ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

La Dorada – San Miguel - Putumayo, 09 de Septiembre de 2026.

Doctor:
JOSÉ JAIRO LÓPEZ MELO.
Alcalde Municipal.
San Miguel Putumayo**.**

Asunto: Presentación de estudios previos de conveniencia y oportunidad.

Cordial saludo.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80/93, art 87 ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

INFORMACIÓN GENERAL.

DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO PREVIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	MÍNIMA CUANTÍA.
OBJETO A CONTRATAR:	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL DE PATINAJE DE VELOCIDAD EN LA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.
VALOR	$49.007.000
RECURSOS DE FINANCIACIÓN	SGP – PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Administración Municipal, se requiere contratar un servicio logístico, por lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El Municipio de San Miguel, Putumayo, en el marco de sus competencias institucionales relacionadas con la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, debe adelantar las actuaciones necesarias para materializar los programas y proyectos que han sido incorporados en sus instrumentos de planeación. Esta actuación encuentra sustento, en el artículo 52 de la Constitución Política, que reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y atribuye al Estado el deber de fomentar estas actividades, así como en la Ley 181 de 1995, que orienta la acción pública hacia el patrocinio, fomento, masificación, planificación, coordinación y ejecución de la práctica deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

En el ámbito administrativo municipal, la necesidad se origina en la Secretaría General y de Gobierno, a través de la Coordinación de Deportes, dependencia que, interviene en la formulación, coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto y actúa como fuente de información para la identificación de la población afectada y beneficiaria. El proyecto identifica como responsable al Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Miguel y reconoce a la Coordinación de Deportes como dependencia vinculada a la organización y seguimiento de la intervención deportiva. En consecuencia, la contratación que se proyecta responde a una necesidad directamente relacionada con las funciones de apoyo a la gestión deportiva municipal, pues permitirá disponer de los bienes y servicios requeridos para realizar el Festival de Patinaje de Velocidad en las condiciones previstas en el proyecto de inversión aprobado.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La situación que origina la intervención fue identificada en el documento técnico del proyecto como la baja participación de la población infantil, adolescente y juvenil en prácticas deportivas en el Municipio de San Miguel, Putumayo, problemática que se relaciona con una baja oferta de programas de actividad física y deportiva y, de manera indirecta, con la limitada oferta de procesos de formación integral y planificada y con la ocupación del tiempo libre en actividades no deportivas. Entre los efectos identificados se encuentran el aumento de la deserción de la población deportiva, la disminución de la práctica del deporte en el municipio y la incidencia de enfermedades cardiovasculares a temprana edad. La población afectada por la problemática fue estimada en 10.000 personas, mientras que la población objetivo de la intervención corresponde a 600 deportistas registrados para el evento, información suministrada por la Coordinación de Deportes Municipal. Esta delimitación permite establecer que la contratación no obedece a una actividad aislada o ajena a la planeación institucional, sino que constituye el instrumento mediante el cual se atenderá una población previamente identificada y se ejecutarán actividades concretas incorporadas en el proyecto de inversión.

Para responder a dicha necesidad, el Municipio formuló y obtuvo la viabilidad del proyecto denominado "**APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL DE PATINAJE DE VELOCIDAD EN LA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO**", identificado con el número 1814932 y con código BPIN 20260000020188, cuya finalidad se encuentra relacionada con el fortalecimiento de la actividad deportiva y la generación de espacios que permitan incrementar la participación de la población objetivo en este tipo de prácticas. El proyecto fue declarado viable y se encuentra articulado con el sector Deporte y Recreación y con el programa 4301, correspondiente al fomento de la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz. La intervención también presenta correspondencia con los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal. En el nivel nacional se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "**Colombia Potencia Mundial de la Vida**" y con el programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; en el ámbito departamental se vincula con el Plan de Desarrollo "**Putumayo un Gobierno en Serio**" y con las acciones orientadas a la promoción de las ligas deportivas y al desarrollo de eventos; y en el ámbito municipal se encuentra incorporada dentro del Plan de Desarrollo "**Juntos Construimos 2024-2027**", en la estrategia "*Inversión Social para la Vida*" y en el programa de promoción de la recreación, el deporte, el juego y la actividad física.

La alternativa seleccionada consiste en brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del Festival de Patinaje de Velocidad en la frontera del Municipio de San Miguel. Conforme al proyecto aprobado, la ejecución comprende tres líneas de actividad claramente determinadas: la primera está orientada a garantizar la presencia y participación de jueces especializados y un animador para el desarrollo del festival; la segunda contempla el apoyo logístico asociado al servicio de sonido, hidratación, alimentación y refrigerios requeridos durante el evento; y la tercera comprende los premios y elementos deportivos previstos para incentivar y apoyar la participación de los deportistas. Desde el punto de vista de la conveniencia, la contratación resulta necesaria porque la realización del festival exige disponer de manera coordinada y oportuna de componentes que no pueden ser sustituidos únicamente con la capacidad administrativa ordinaria de la dependencia solicitante. La realización de las competencias requiere personal encargado del juzgamiento y conducción del evento, soporte de sonido, alimentación e hidratación para los destinatarios definidos, así como los implementos, elementos de premiación y demás bienes establecidos en el proyecto. Es de indicar que la falta de cualquiera de estos componentes podría afectar la programación y el desarrollo de las actividades previstas, razón por la cual deben ser contratados de manera articulada y dentro de las cantidades, unidades y características que fueron objeto de estructuración y viabilidad.

La oportunidad de la contratación también se encuentra determinada por la naturaleza temporal del proyecto. El plazo previsto para su ejecución es de tres (3) días calendario, dentro de los cuales deben desarrollarse las actividades aprobadas, mientras que determinadas prestaciones se encuentran directamente asociadas a los días en que se realiza el evento. Por ello, el proceso contractual debe adelantarse con antelación suficiente para permitir la selección del contratista, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y el alistamiento correspondiente, evitando que retrasos en la contratación comprometan la ejecución del proyecto o la realización del festival. La contratación proyectada permite, por tanto, materializar una actividad prevista en la planeación institucional del Municipio, atender la población objetivo identificada y ejecutar el proyecto de inversión en los términos en que fue aprobado. La necesidad no consiste simplemente en adquirir elementos o contratar servicios considerados individualmente, sino en contar con una capacidad logística integrada que permita desarrollar el Festival de Patinaje de Velocidad y cumplir las actividades y productos definidos en el proyecto. En este sentido, la contratación guarda relación directa con la labor institucional de promoción del deporte y de generación de espacios para la práctica de actividad física entre la población infantil, adolescente y juvenil del municipio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El valor aprobado para la ejecución del proyecto y que sirve de referencia para el proceso contractual asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL PESOS ($49.007.000) M/CTE**., distribuido en las actividades y bienes y servicios previstos en el presupuesto viabilizado, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001287, expedido el 9 de septiembre de 2026. Finalmente, la necesidad se encuentra prevista y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San Miguel para la vigencia 2026, como parte de la programación contractual requerida para ejecutar las actividades asociadas al proyecto de inversión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y LIMITACIÓN A MIPYME.

2.1. OBJETO: El Municipio de San Miguel Putumayo, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL DE PATINAJE DE VELOCIDAD EN LA FRONTERA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto a contratar se encuentra codificado según el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación y de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	90000000 Segmento : Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 Familia : Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101600 Clase : Servicios de banquetes y catering	90101603 Producto : Servicios de cáterin
2	80000000 Segmento : Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80160000 Servicios de administración de empresas	80161500 Servicios de apoyo gerencial	80161507 Producto : Servicios audiovisuales
3	90000000 Segmento : Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90140000 Familia : Deportes comerciales	90141700 Clase : Deportes aficionados y recreacionales	90141703 Producto : Deportes juveniles.
4	80000000 Segmento : Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Familia : Servicios de recursos humanos	80111600 Clase : Servicios de personal temporal	80111623 Producto : Servicios temporales de compras y logística.
5	Segmento 80000000 - Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	Familia 80140000 - Marketing y distribución	Clase 80141900 - Ferias y exposiciones	80141902 Eventos de reuniones.
6	49000000 Segmento : Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49100000 Familia : Coleccionables y condecoraciones	49101700 Clase : Premios	49101701 Producto : Medallas.
7	50000000 Segmento : Alimentos, Bebidas y Tabaco	50200000 Familia : Bebidas	50202300 Clase : Bebidas no alcohólicas	50202301 Producto : Agua
8	55000000 Segmento : Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios.	55120000 Familia : Etiquetado y accesorios	55121700 Clase : Señalización	55121714 Producto : Pendones.
9	49000000 Segmento : Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	49220000 Equipo y accesorios para deportes	49221500 Accesorios para deporte	49221509 Producto : Patines o cuchillas de patines

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

10	46000000 Segmento : Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46180000 Familia : Seguridad y protección personal	46181500 Clase : Ropa de seguridad	46181505 Producto : Rodilleras de protección
11	46000000 Segmento : Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Protección, Vigilancia y Seguridad.	46180000 Familia : Seguridad y protección personal	46181500 Clase : Ropa de seguridad	46181514 Producto : Protectores de codos
12	31000000 Segmento : Componentes y Suministros de Manufactura.	31170000 Familia : Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	31171500 Clase : Rodamientos	31171539 Producto : Balinera
13	82000000 Segmento : Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes.	82120000 Familia : Servicios de reproducción	82121500 Clase : Impresión	82121503 Producto : Impresión digital

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MÍPYME.

De acuerdo con lo previsto en la norma la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas cuando concurran los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en particular los siguientes:

1) El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3) Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que presente la solicitud.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Valor umbral Mipyme USD	US125.000
Valor umbral Mipyme en COP	$ 511.708.497
Valor del presupuesto	$49.007.000,00
Aplica Mipyme Nacional	SI

Para la acreditación de la condición de mipymes deberán acreditarse los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 a saber:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1) *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2) *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
3) *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes de la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el "Formato 9 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación

2.3.1 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio principal en los municipios o departamentos en donde se ejecutará el contrato, siempre que se hayan cumplido previamente los requisitos establecidos para la limitación de la convocatoria a MiPymes y que la adopción de la medida se encuentre debidamente sustentada.

Cuando proceda una limitación territorial, las MiPymes interesadas deberán acreditar su domicilio principal en el municipio o departamento que haya sido definido por la Entidad, de conformidad con los documentos y condiciones establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La existencia de una sucursal, agencia o establecimiento de comercio en el lugar de ejecución no será equivalente al domicilio principal para efectos de esta medida, de acuerdo con las reglas aplicables.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Objeto del presente estudio está orientado a contratar a una persona natural o jurídica que preste el servicio logístico requerido por el Municipio de San Miguel, de acuerdo con las siguientes especificaciones que se detallan a continuación:

3.1. Especificaciones Técnicas Requeridas.

Las especificaciones técnicas del objeto contractual son:

Actividad 1: Garantizar la presencia y participación de jueces especializados y un animador para el desarrollo del Festival de Patinaje de Velocidad en la frontera del Municipio de San Miguel Putumayo.		
ITEM	**ELEMENTOS Y SERVICIOS**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

1	**JUECES PRINCIPALES**	Personas con experiencia comprobada y/o certificación en juzgamiento de patinaje de velocidad, responsables de realizar el control y juzgamiento de cada una de las carreras durante los dos (02) días del desarrollo del evento. Los jueces principales deberán ubicarse en la línea de meta para verificar llegadas, registrar tiempos, detectar faltas reglamentarias y coordinar el juzgamiento junto con los jueces auxiliares. Asimismo, deberán supervisar el cumplimiento del reglamento técnico, validar los resultados oficiales y mantener comunicación permanente con el equipo organizador. Los jueces deberán estar disponibles durante todas las jornadas del evento, contar con los implementos necesarios para el desarrollo de sus funciones y actuar bajo principios de imparcialidad, ética y transparencia.
2	**JUECES AUXILIARES**	cuatro (4) personas con conocimientos y entendimiento adecuado del deporte de patinaje de velocidad, quienes cumplirán funciones como jueces auxiliares durante los dos (2) días del Festival de Patinaje de Velocidad en la frontera del municipio de San Miguel. Deberán contar preferiblemente con experiencia previa en eventos deportivos similares y conocimiento de las normas de la disciplina. Sus funciones estarán distribuidas de la siguiente manera: Jueces de pista: Ubicados en curvas y zonas estratégicas para vigilar y reportar infracciones como adelantamientos indebidos o contacto antirreglamentario. Jueces de mesa: Encargados de controlar inscripciones, verificar listados, organizar rondas y validar resultados. Jueces de llamado: Responsables de convocar a los deportistas y anunciar las competencias a través del sistema de sonido. Los jueces auxiliares deberán estar disponibles durante ambas jornadas del evento, trabajar en coordinación con los jueces principales y el comité organizador, y actuar con imparcialidad, respeto y ética deportiva. Además, contarán con los implementos necesarios para sus funciones, como planillas de control, radios de comunicación y distintivo o uniforme identificativo.
3	**SERVICIO DE ANIMADORES CRONISTA DEPORTIVO**	Para la implementación de patinaje en el municipio de San Miguel, Putumayo se requiere desarrollar actividades de llamadas, tiempos, narración acordados y aprobado por el supervisor, del cual depende que se vaya brindando la información y llamados para cada competencia de patinaje, haciendo llamados a entrenadores y equipos para cada una de las competencias establecidas. El tiempo de Servicio será de 8 horas por día para un total de 16 horas, el animador debe estar disponible en el lugar, fecha y hora que disponga el supervisor.
Actividad 2 Brindar apoyo logístico mediante la provisión de servicio de sonido profesional, hidratación y refrigerios para el desarrollo del Festival de Patinaje de Velocidad en la frontera del Municipio de San Miguel Putumayo.		
4	**ALMUERZOS**	Entregar durante dos (2) días lo que dura el evento 120 almuerzos para el equipo logístico y entrenadores participantes del evento. Según las siguientes opciones de menú: porción de arroz de 120 gr, principio de 80 gr, (lenteja, arveja, frijol o pasta), porción de proteína de 150 gr (bovino, cerdo, pollo o pescado) ensalada (verde o fría) 60 gr de patacón, plátano, yuca, o papas cocidas o a la francesa de 40 gr, jugo natural, sirope o avena de 250 ml. los almuerzos deben ser entregados empacados, o suministrados en el sitio que disponga el supervisor, los cuales deber tener excelentes condiciones higiénicas, nutricionales y buena presentación en el lugar, fecha y hora especificado por el supervisor.
5	**REFRIGERIOS**	Entregar refrigerios para el evento de patinaje los cuales deben ser entregados en el lugar del evento establecido. El refrigerio debe contener lo siguiente; Una bebida que puede ser las siguientes Opciones: un Jugo en caja de 200 ml, 1 avena, leche saborizada en caja de 150 ml; Un Alimento que puede ser una de las siguientes opciones: Brownie o ponqué, un Pastel, una galleta; Una Fruta que puede ser una mandarina, un banano o una naranja. Adicional: Un Tipo de Chupeta o bocadillo, adicionalmente dos dulces. El servicio de Refrigerios se debe prestar por (02) días, en las fechas,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		horas y lugar exacto que disponga el supervisor, también deberá ser llevado hasta la ubicación de la pista de patinaje, que es donde se llevaran a cabo las competencias, en las que deberá asumir el transporte de los mismo.
6	**HIDRATACIÓN PARA EL EVENTO**	Brindar el servicio de hidratación a todos los participantes del evento que se llevará a cabo en la Cabecera Municipal (La Dorada), el agua debe ser por pacas de 40 Unidades bolsas de agua potable de 150 ml. Entregar por un total de 125 pacas de aguas. Que serán distribuidas a los asistentes y competidores durante las diferentes actividades a realizar en el evento. en los dos días de competición.
7	**PENDÓN**	Diseño e Impresión de Banner de 13 oz con diseño previamente aprobado por el supervisor con * Medidas de la impresión: 3 m * 2 m, impresión a full color, Texto: logos institucionales y del festival, e información detallada del Festival y Ranking de Patinaje.
8	**ALQUILER DE SONIDO**	Se requiere el servicio de 1 sonido semiprofesional con las siguientes características: 2 monitores frontales para voces de 300 watts, 1 consola de 32 canales, 4 micrófonos inalámbricos para voces y 1 portátil. Este servicio deberá prestarse durante los dos (2) días de realización del Festival de Patinaje de Velocidad en la frontera del municipio de San Miguel – Putumayo, desde el inicio de las actividades hasta la finalización de cada jornada. El servicio debe incluir el personal de apoyo para la instalación, operación, funcionamiento continuo y desmonte del sistema de sonido, garantizando su correcto desempeño durante el evento. Así mismo, se deberá contemplar el transporte de ida y regreso del equipo de sonido al lugar donde se llevará a cabo el festival, de acuerdo con la logística definida previamente por el supervisor asignado
Actividad 3 Incentivar la participación, esfuerzo y dedicación de los deportistas en el Festival de Patinaje de Velocidad en la frontera del Municipio de San Miguel Putumayo, mediante la entrega de premios y elementos deportivos.		
9	**PATINES**	Se requiere entregar: patines con características de: 2.5 kg, 2 piezas ensambladas, la referencia, free runer, 2 piezas ensambladas, y 7 piezas completas, patín de 380 por 245 por 95 aproximadamente, con talla de 35 a la 42, de acuerdo a la necesidad. realizado con un material de composición de 45% de plástico, 25% de tela, 30% en rodamiento ABEC 7 u 11, ruedas en poliuretano, bujes en acero, centros y adaptadores en aluminio y doble buque de seguridad en PVC.
10	**KIT DE PROTECCIÓN C2**	Se requiere entrega, kit de protección de patinaje que contenga codera, rodillera y muñequera, hecho en material: espuma con teja enmallada, correa con velero, pasta en PVC, elástico trasero, con peso de 270 a 340 grs, cantidad de piezas seis con tallas desde XS a XL de acuerdo a la necesidad.
11	**GUANTES**	Se requiere entrega. Guantes de patinaje, hecho con material y composición; palma de la mano; microfibra, almohadilla: microfibra y neopreno. Parte superior; Malla de fibra spandex. Pero de 55 grs, de dos piezas, con un volumen por unidad de 58 * 24 * 32, con tallas desde xs a xl de acuerdo a la necesidad.
12	**RODILLERAS SÚPER ACOLCHADAS**	Se requiere entrega. Rodillera súper acolchada para patinaje, con un peso de 193 grs, de dos piezas con un volumen por unidad de 142 por 152 por 163 mm. Con un material de composición de polyester 55% y nylon 45% con talla desde la S hasta la L, de acuerdo a la necesidad.
13	**CODERAS SUPER ACOLCHADAS**	Se requiere entrega. Codera súper acolchada para patinaje, con un peso de 193 grs, de dos piezas, con un volumen por unidad de 142 por 152 por 163 mm, con un material en su composición de polyester 55% y nylon 45% con talla desde la xs hasta la M, de acuerdo a la necesidad.
14	**BALINERAS PARA PATINAJE**	Se requiere entrega. balineras para patinaje, peso de 217 grs, cantidad de piezas 16 unidades, volumen por unidad de 62 por 30 mm, con un material en la composición en: aro interno en acero de alta calidad, tapa removible de caucho, canastilla retenedora en nylon, con balines de alta calidad.
15	**CASCO DE PATINAJE**	Se requiere entrega. casco para patinaje, fabricado con pasta de policarbonato, con poliestireno expandido, diseño aerodinámico y horma que permita la distribución del impacto, proporcionando la protección necesaria, con tallas ajustables de S y M de acuerdo a la necesidad.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

16	**CORDONES PARA PATINAJE**	Se requiere entrega. Cordones encerrados pro para patinaje, de 190 cm de largo, variedad de colores, cordón tejido, duradero 1 par en paquete adecuado para patines de ruedas.
17	**TULAS DE PATINAJE**	Se requiere entrega. Tulas para patinaje. Elaboradas en poliéster, cargadera de cordón, repele el agua, con peso de 2 a 6 libras, 1 pieza, con volumen por unidad de 45 cm de ancho por 49 cm de alto.
18	**MALETÍN MALLA**	Se requiere entrega. Maletín malla para patinaje. Elaborado en lona poliéster resistente, cremalleras de nylon, malla porta casco, peso de 2 a 6 libras, en una pieza, con volumen por unidad de 9 cm ancho, 47 cm de alto, 33 cm, con agarradera, hebilla plástica, impermeable y nylon con recubrimiento por látex.
19	**MEDALLÓN DE PARTICIPACIÓN**	Los medallones de participación están hechos de metal de alta calidad, el diseño será aprobado por el supervisor, la cinta elaborada a color de acuerdo al pedido del supervisor cual debe llevar los logos institucionales de la alcaldía municipal, esta debe ser de 70 cm de larga X 3 cm de ancha. Y el medallón debe ser de 10 cm.
20	**MEDALLAS DE PARTICIPACIÓN CAMPEÓN**	Se requiere entrega. Medallas para patinaje. Son una distinción honorifica, elaboradas de forma circular u ovalada de 8 cm con cinta en satín sublimado full color, con una imagen, emblema o grabado, dependiendo el tipo de medalla de acuerdo al certamen y sus competiciones. Medallas de oro.
21	**MEDALLA DE PARTICIPACIÓN SUBCAMPEÓN**	Se requiere entrega. Medallas para patinaje. Son una distinción honorifica, elaboradas de forma circular u ovalada de 8 cm con cinta en satín sublimado full color, con una imagen, emblema o grabado, dependiendo el tipo de medalla de acuerdo al certamen y sus competiciones. Medallas de plata.
22	**MEDALLA DE PARTICIPACIÓN TERCER PUESTO**	Se requiere entrega. Medallas para patinaje. Son una distinción honorifica, elaboradas de forma circular u ovalada de 8 cm con cinta en satín sublimado full color, con una imagen, emblema o grabado, dependiendo el tipo de medalla de acuerdo al certamen y sus competiciones. Medallas de bronce.
23	**TROFEO CAMPEÓN POR PUNTOS**	Trofeo para el campeón: El trofeo se entrega al club con más niños participe en el evento, debe llevar en resina y en alto relieve la figura del deporte. Debe ser elaborado en metal y/o madera, resina o vidrio, de 82 cm de altura y 25 cm de ancho aproximadamente, baño color dorado, base en madera, placa en aluminio de 5 cm x 10 cm, con logotipo y textos a color. Acorde al diseño aprobado y suministrado por el supervisor. Deben ir marcados con los logos de la administración municipal.
24	**TROFEO SUBCAMPEÓN**	Trofeo de patinaje al subcampeón: El trofeo debe llevar en resina y en alto relieve la figura del deporte. Debe ser elaborado en metal y/o madera, resina o vidrio, de 74 cm de altura y 25 cm de ancho aproximadamente, baño color dorado, base en madera, placa en aluminio de 5 cm x 10 cm, con logotipo y textos a color. Acorde al diseño aprobado y suministrado por el supervisor. Deben ir marcados con los logos de la administración municipal.
25	**TROFEO TERCER PUESTO**	Trofeo de patinaje al tercer puesto: El trofeo debe llevar en resina y en alto relieve la figura del deporte. Debe ser elaborado en metal y/o madera, resina o vidrio, de 69 cm de altura y 25 cm de ancho aproximadamente, baño color dorado, base en madera, placa en aluminio de 5 cm x 10 cm, con logotipo y textos a color. Acorde al diseño aprobado y suministrado por el supervisor. Deben ir marcados con los logos de la administración municipal.
26	**FICHA DE NUMERACIÓN DEPORTIVA**	Números adhesivos Cuadros de 14 x 14 cm elaborados en banner vinilo, son los adhesivos, este llevará un número que identifica al competidor con fondo blanco y numero negro, así mismo, los logos de la administración municipal

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

CONDICIONES DE MODO. El contratista deberá prestar los servicios y suministrar los bienes que integran el objeto contractual de manera coordinada con la programación del Festival de Patinaje de Velocidad, garantizando su disponibilidad en el momento en que cada componente sea requerido para el desarrollo de las actividades previstas. La ejecución comprenderá el suministro, transporte,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

traslado, entrega, instalación, operación o demás actividades que se encuentren expresamente comprendidas dentro de la especificación particular de cada ítem, según corresponda, sin que puedan sustituirse unilateralmente los bienes, cantidades, unidades o características establecidas por la Entidad.

Los bienes deberán entregarse completos, en las cantidades contratadas y en condiciones que permitan su utilización para la finalidad prevista. Los servicios deberán prestarse durante los periodos y jornadas establecidos para el festival de acuerdo con su respectiva especificación técnica. Cuando una prestación requiera coordinación previa respecto de horario, punto de entrega, instalación o participación dentro de la programación deportiva, dicha coordinación se realizará entre el contratista y el supervisor del contrato, sin que mediante esta actuación puedan modificarse las condiciones técnicas, cantidades o alcance económico contratado.

La entrega material de bienes y la prestación de los servicios estará sujeta a verificación por parte del supervisor o de quien este designe para apoyar el recibo. Esta verificación tendrá por objeto constatar exclusivamente la correspondencia entre lo entregado o prestado y las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones contractualmente establecidas.

CONDICIONES DE TIEMPO. El plazo general de ejecución será de tres (3) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la fecha que se determine para su inicio. Dentro de dicho término deberán desarrollarse las actividades relacionadas con el apoyo logístico del festival, respetando la programación definida para las jornadas deportivas.

La existencia de un plazo contractual de tres (3) días no significa que todos los bienes y servicios deban ejecutarse durante la totalidad de dicho término. Cada componente deberá suministrarse o prestarse en el momento que corresponda conforme a su naturaleza y a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas particulares. En consecuencia, las prestaciones asociadas directamente a los días de competencia deberán encontrarse disponibles durante las jornadas del evento, mientras que las actividades de alistamiento, instalación, entrega o demás actuaciones previas o posteriores se ejecutarán dentro del mismo plazo contractual cuando ello resulte necesario para cumplir adecuadamente el objeto.

En el caso particular del ciento veinte (120) almuerzos previstos en el presupuesto aprobado, estos corresponden a la cantidad total contratada y deberán distribuirse en sesenta (60) unidades durante el primer día y sesenta (60) unidades durante el segundo día del evento, destinadas a las personas definidas para este componente. Esta distribución constituye la forma de ejecución de la cantidad aprobada y no modifica el número total previsto en el proyecto.

Los horarios específicos de prestación de los servicios y entrega de los bienes que dependan de la programación deportiva serán coordinados previamente por la Entidad y comunicados al contratista con la antelación razonable que permita su cumplimiento, sin que dicha coordinación pueda utilizarse para ampliar las cantidades, modificar las especificaciones o imponer prestaciones diferentes de las contratadas.

CONDICIONES DE LUGAR. La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de San Miguel, departamento del Putumayo, dentro de la localización establecida para el proyecto. Los servicios vinculados directamente con la realización del festival deberán prestarse en el escenario deportivo en el cual se desarrolle el evento, mientras que los bienes deberán ser entregados en el lugar definido para su utilización o recepción dentro de la misma localización contractual.

En todo caso, la determinación del lugar deberá permanecer dentro de la localización aprobada para el proyecto y no podrá emplearse para trasladar al contratista una obligación de desplazamiento o entrega sustancialmente diferente de la considerada al momento de estructurar su oferta.

CONDICIONES DE COORDINACIÓN. El contratista deberá atender las instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas exclusivamente con la coordinación operativa del objeto, tales como programación, horarios, organización de entregas, instalación de equipos, ubicación dentro del escenario y articulación de las actividades contratadas. Las instrucciones de supervisión no podrán modificar las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, valor, objeto o demás condiciones esenciales establecidas en los documentos contractuales. Cuando la naturaleza del ítem exija instalación, montaje, operación, desmontaje o transporte y

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

dichas actividades ya hagan parte de la respectiva especificación técnica, se entenderán comprendidas dentro del precio ofertado y deberán realizarse sin generar valores adicionales para la Entidad.

CONDICIONES DE RECIBO. El recibo de los bienes y servicios se efectuará previa verificación de su correspondencia con las especificaciones técnicas y cantidades contratadas. El supervisor dejará constancia de las novedades que se presenten durante la ejecución y podrá abstenerse de recibir aquellos bienes o servicios que no correspondan a lo exigido, sin perjuicio de las medidas contractuales que procedan. Esta facultad de verificación no autoriza a la Entidad para exigir características superiores o diferentes de las incluidas en los documentos del proceso, así mismo deberá tenerse en cuenta los tramites de ingreso a Almacén Municipal para aquellos bienes que su trámite de ingreso resulte aplicable.

INTEGRALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES. Para efectos de elaboración de la oferta y posterior ejecución contractual, las especificaciones técnicas particulares y las presentes condiciones generales deberán interpretarse de manera conjunta. En caso de existir alguna diferencia, prevalecerán las cantidades, unidades y características técnicas particulares contenidas en el presupuesto y en los documentos técnicos aprobados para el proyecto, sin perjuicio de las aclaraciones que la Entidad efectúe antes del cierre del proceso para garantizar una interpretación uniforme de las condiciones de contratación.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, oportuna y eficiente, de conformidad con la invitación pública, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, la comunicación de aceptación y los demás documentos que integran el contrato.
2. Cumplir el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad y sin que exista relación laboral alguna entre el Municipio y el personal que emplee para su ejecución.
3. Disponer, por su cuenta y riesgo, de los recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, incluidos transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación, refrigeración, personal, equipos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir las disposiciones sanitarias, ambientales, comerciales, tributarias, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y las demás normas vigentes que resulten aplicables a la naturaleza de los bienes y servicios objeto del contrato, según corresponda
6. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas y financieras que sirvieron de fundamento para la aceptación de la oferta.
7. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, las obligaciones y el alcance del contrato.
8. Informar por escrito al supervisor, de manera inmediata, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, calidad, continuidad o cumplimiento del contrato y presentar las alternativas necesarias para evitar o mitigar sus efectos.
9. Presentar los informes, documentos, explicaciones y soportes que requiera el supervisor para verificar la correcta ejecución del contrato.
10. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y conformidad de los bienes y servicios suministrados, así como por los daños o perjuicios ocasionados al Municipio, a sus beneficiarios o a terceros por hechos u omisiones imputables al contratista.
11. Corregir, reemplazar o subsanar, sin costo adicional para el Municipio, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, deficiencias de calidad, deterioro, contaminación, vencimiento, defectos de empaque o cualquier otra condición que impida su recibo o utilización.
12. Mantener invariables los precios unitarios ofrecidos durante el plazo de ejecución, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que excepcionalmente se acuerden y formalicen conforme al ordenamiento jurídico.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

13. Abstenerse de efectuar entregas o ejecutar prestaciones que superen el valor total del contrato sin autorización previa, expresa y formal del Municipio. Los bienes y servicios entregados sin el cumplimiento de este requisito no generarán obligación de reconocimiento o pago.
14. Cumplir oportunamente sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, efectuar los aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones vigentes.
15. Asumir la dirección, remuneración y responsabilidad respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, garantizando su idoneidad y el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo.
16. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones, acciones, sanciones o condenas originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista, a sus dependientes, proveedores o subcontratistas.
17. Actuar con buena fe, transparencia, diligencia y lealtad contractual, absteniéndose de realizar cualquier conducta constitutiva de fraude, corrupción, colusión, conflicto de intereses o afectación de los recursos públicos.
18. Informar inmediatamente al Municipio sobre la existencia o configuración de cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que sobrevenga durante la ejecución.
19. Abstenerse de ceder el contrato o subcontratar la ejecución sustancial de sus obligaciones sin la autorización previa y escrita del Municipio de San Miguel, cuando esta resulte jurídicamente procedente. La adquisición ordinaria de bienes a productores, distribuidores o proveedores no trasladará ni disminuirá la responsabilidad del contratista frente a la Entidad.
20. Mantener actualizada la información del contrato en SECOP II que se encuentre a su cargo y presentar por dicha plataforma las facturas, informes y documentos requeridos para el trámite de los pagos, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.
21. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual cuando, por su naturaleza o por disposición legal, tenga carácter reservado, y cumplir las normas sobre protección de datos personales que resulten aplicables.
22. Facilitar el ejercicio de la supervisión y permitir las verificaciones relacionadas con el origen, calidad, almacenamiento, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato.
23. Entregar al finalizar el contrato los informes, soportes, paz y salvos y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento integral de sus obligaciones.
24. Cumplir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, los requisitos de ejecución que se encuentren expresamente a cargo del contratista, entre ellos: presentar las garantías exigidas en las condiciones establecidas en la invitación; acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de estampillas y de seguridad social que resulten legalmente exigibles; y aportar los documentos expresamente establecidos para el inicio de la ejecución. La expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías corresponderán al Municipio. El incumplimiento injustificado de los requisitos que se encuentren efectivamente a cargo del contratista dará lugar a las actuaciones contractuales y legales que resulten procedentes, previa observancia del debido proceso.
25. Cumplir las demás obligaciones que resulten legalmente exigibles y se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual, siempre que no impliquen modificación del objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios o demás condiciones esenciales del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales y de aquellas inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Asistir al Comité Técnico de Inicio, por conducto de su representante legal o de la persona debidamente designada para la ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y antes de la suscripción del Acta de Inicio. En este comité se coordinará la programación operativa del Festival, incluyendo actividades, lugares, fechas, horarios, responsables de coordinación y recepción, canales de comunicación y articulación de los servicios y suministros contratados.
Las decisiones se consignarán en el Acta de Comité Técnico de Inicio, suscrita por el supervisor y el contratista, la cual hará parte integral del contrato y servirá de fundamento para la suscripción del Acta de Inicio. El Comité únicamente podrá precisar aspectos operativos y no podrá modificar el objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios, especificaciones técnicas ni demás condiciones esenciales del contrato.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El contratista no podrá iniciar actividades, efectuar entregas, prestar servicios ni solicitar reconocimiento económico antes de la suscripción del Acta de Inicio. Las actuaciones preparatorias que adelante previamente serán realizadas por su cuenta y riesgo. La inasistencia o negativa injustificada a suscribir el acta correspondiente podrá dar lugar a las actuaciones contractuales procedentes, previa observancia del debido proceso.

2. Coordinar y ejecutar de manera articulada, durante los tres (3) días calendario establecidos para el contrato, la totalidad de las actividades, servicios y suministros requeridos para el desarrollo del Festival de Patinaje, conforme con la programación definida con el supervisor. El proyecto aprobado establece dicho término de ejecución y estructura el apoyo logístico como una solución integral.
3. Garantizar la presencia y participación de los jueces principales, jueces auxiliares y animador o cronista deportivo requeridos, durante las jornadas y horarios establecidos, asegurando que cumplan las condiciones de conocimiento, experiencia y/o certificación definidas en las especificaciones técnicas.
4. Prestar el servicio de sonido profesional durante las jornadas previstas, incluyendo su instalación, operación y retiro conforme con las especificaciones técnicas y con la programación acordada para el Festival.
5. Suministrar ciento veinte (120) almuerzos, seiscientos (600) refrigerios y ciento veinticinco (125) paquetes de hidratación, en las cantidades, presentaciones y condiciones técnicas aprobadas, efectuando su entrega y distribución en los lugares, fechas y horarios coordinados con el supervisor y sin modificar las alternativas alimentarias previstas en la ficha técnica.
6. Cumplir la obligación de Compra Pública Local de Alimentos aplicable a los componentes de almuerzos y refrigerios, celebrando y ejecutando las relaciones de proveeduría correspondientes con pequeños productores agropecuarios locales, productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria –ACFC– y/o sus organizaciones que cumplan las condiciones legales, hasta alcanzar como mínimo el valor que resulte de aplicar la metodología establecida en los estudios previos a los precios de la oferta aceptada.
7. Formalizar antes de la ejecución del componente alimentario el contrato o contratos de proveeduría derivados de la promesa presentada con la oferta y conservar los soportes que permitan verificar el productor u organización, producto suministrado, cantidad o peso, fecha y lugar de entrega y el valor de las compras efectivamente realizadas y documentadas. Cuando se presente una insuficiencia objetiva de oferta local, deberá informarla y acreditarla oportunamente al supervisor, sin que el contratista pueda declararla unilateralmente.
8. Elaborar, suministrar, instalar o disponer, según corresponda, el pendón y demás elementos de apoyo previstos en las especificaciones técnicas, respetando estrictamente las cantidades, dimensiones, materiales, contenido y demás características aprobadas para el proyecto.
9. Entregar la totalidad de los premios y elementos deportivos contemplados para el Festival en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas, verificando previamente su integridad y estado y efectuando, cuando resulte necesario, su reposición oportuna antes de la finalización del evento.
10. Mantener durante el desarrollo del Festival condiciones adecuadas de orden, limpieza y manejo de residuos en las áreas utilizadas para las actividades a su cargo, efectuando la recolección oportuna de residuos derivados principalmente de alimentación, refrigerios e hidratación y dejando los espacios utilizados en condiciones adecuadas al finalizar cada jornada.
11. Cuando para la ejecución conforme o vincule el equipo de trabajo requerido, deberá priorizar la participación de personas con discapacidad siempre que cuenten con las condiciones necesarias para desarrollar la actividad correspondiente; asimismo, desarrollar las actividades logísticas procurando no generar barreras adicionales de acceso o circulación y atender los ajustes razonables que puedan implementarse dentro del alcance contractual.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

El Municipio de San Miguel, además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se obliga a:

1. Cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, las especificaciones técnicas, la propuesta aceptada, la comunicación de aceptación y los demás documentos que integran el contrato.
2. Designar al supervisor del contrato y comunicar oportunamente al contratista la información necesaria para establecer el canal oficial de coordinación durante la ejecución.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

3. Expedir el registro presupuestal, revisar y aprobar las garantías exigidas y adelantar las demás actuaciones administrativas que se encuentren a cargo del Municipio para habilitar el inicio de la ejecución contractual.
4. Convocar al Comité Técnico de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, participar en su desarrollo y suscribir el acta correspondiente, previamente a la suscripción del Acta de Inicio.
5. Coordinar con el contratista, en el Comité Técnico de Inicio, la programación operativa del Festival, precisando las actividades, jornadas, lugares, fechas, horarios, responsables de coordinación y recepción, canales de comunicación y demás aspectos necesarios para articular los servicios y suministros contratados, sin modificar el objeto, valor, plazo, cantidades, precios unitarios, especificaciones técnicas ni demás condiciones esenciales del contrato.
6. Poner a disposición del contratista la información relacionada con la programación oficial del Festival y facilitar, dentro de sus competencias, el acceso a los escenarios o lugares definidos para la ejecución de las actividades contratadas.
7. Coordinar oportunamente la recepción de los servicios, suministros, premios y elementos deportivos, disponiendo la presencia del supervisor o del personal autorizado para realizar las verificaciones correspondientes durante las jornadas del Festival.
8. Verificar, a través de la supervisión, la presencia y cumplimiento de las condiciones exigidas para los jueces principales, jueces auxiliares y animador o cronista deportivo, así como la adecuada prestación del servicio de sonido y de las demás actividades logísticas contratadas.
9. Verificar las cantidades, presentaciones y condiciones de los almuerzos, refrigerios e hidratación suministrados, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad, conservación e higiene que resulten aplicables antes de su aceptación y distribución.
10. Verificar el cumplimiento de la obligación de Compra Pública Local de Alimentos, incluyendo la correspondencia entre la promesa de proveeduría, los contratos derivados, los productores u organizaciones habilitados, los productos adquiridos, sus cantidades y los valores efectivamente soportados, así como adelantar las actuaciones que correspondan cuando se acredite una situación objetiva de insuficiencia de oferta local.
11. Verificar que los premios, elementos deportivos y demás bienes entregados correspondan a las cantidades y especificaciones técnicas contratadas y solicitar oportunamente su corrección o reposición cuando se evidencien incumplimientos.
12. Realizar seguimiento al cumplimiento de las medidas de orden, limpieza, manejo de residuos, accesibilidad y demás condiciones de ejecución definidas en los documentos del proceso, sin imponer al contratista obligaciones o especificaciones adicionales no previstas contractualmente.
13. Atender oportunamente las solicitudes, consultas o situaciones que el contratista presente durante la ejecución y adoptar, dentro de sus competencias, las decisiones necesarias para evitar retrasos o dificultades imputables a la Entidad.
14. Expedir, por conducto del supervisor, el recibido a satisfacción una vez verificado el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y dejar constancia de las novedades, observaciones, correcciones o incumplimientos que se hayan presentado durante la ejecución.
15. Tramitar y efectuar el único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado, previa presentación de la factura electrónica, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda, del informe final, de los soportes de seguridad social y parafiscales exigibles, de la documentación relacionada con Compra Pública Local de Alimentos y de los demás soportes requeridos, siempre que exista recibido a satisfacción del supervisor.
16. Efectuar las publicaciones, registros y actuaciones que correspondan al Municipio en SECOP II durante las etapas de perfeccionamiento, ejecución, pago y cierre del contrato.
17. Ejercer la supervisión durante toda la ejecución contractual y adelantar, cuando corresponda, las actuaciones administrativas derivadas de retrasos, incumplimientos, afectación de garantías o demás situaciones contractuales, con observancia del debido proceso.

3.3. Lugar de ejecución.

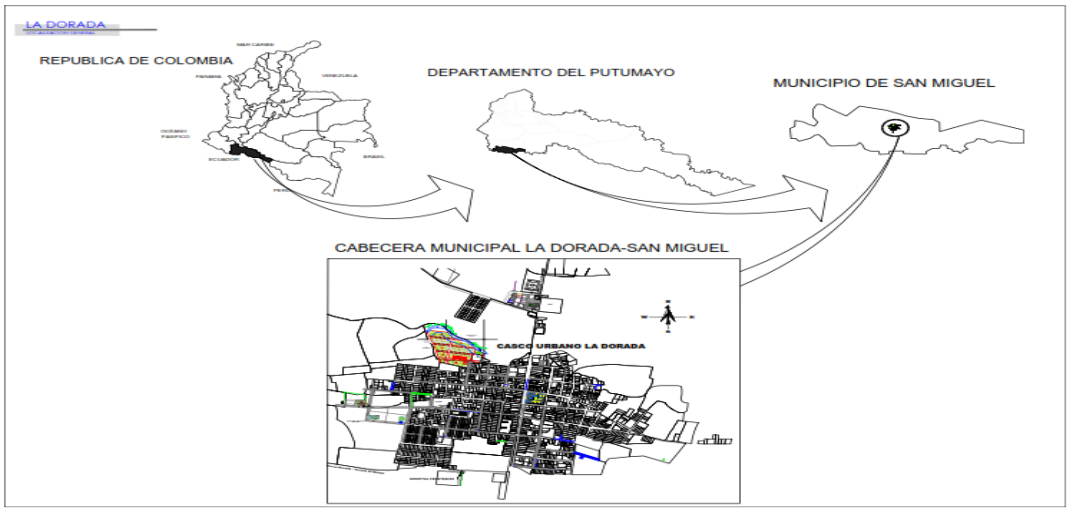
Para todos los fines contractuales, el contrato se ejecutará en el Municipio de San Miguel, departamento del Putumayo, territorio en el cual se desarrollarán las actividades correspondientes al Festival de Patinaje de Velocidad y se efectuarán las entregas, prestaciones, instalaciones, apoyos logísticos y demás actuaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

Cuando para la correcta ejecución de alguno de los componentes resulte necesario precisar el escenario, punto de entrega, horario o ubicación específica dentro del Municipio de San Miguel, dicha información será coordinada por la Entidad a través del supervisor del

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

contrato, de acuerdo con la programación del evento y sin que ello implique modificación de las cantidades, especificaciones técnicas, alcance económico o demás condiciones esenciales definidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, para todos los efectos contractuales, se establece como lugar de ejecución el Municipio de San Miguel, Putumayo.



Con la presentación de la propuesta, el oferente declara conocer la ubicación del lugar de entrega, las condiciones ordinarias de acceso y transporte, y las demás circunstancias razonablemente previsibles que puedan incidir en la determinación de los precios y en la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por circunstancias ordinarias relacionadas con el transporte o la entrega de los bienes que debieron ser consideradas al estructurar la oferta, sin perjuicio de las situaciones extraordinarias, imprevisibles y no imputables al contratista que deban ser analizadas conforme al régimen jurídico aplicable.

4. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Miguel, realizó el análisis del sector económico y de los posibles oferentes teniendo en cuenta las condiciones legales, comerciales, técnicas, organizacionales y de riesgo relacionadas con el servicio requerido.

En consideración a que la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía, el alcance del estudio se definió de manera proporcional al valor del proceso, la naturaleza de los bienes, el tipo de contrato y los riesgos identificados. Por esta razón, el análisis no se orientó a efectuar una descripción macroeconómica extensa del sector de servicios logísticos y de organización de eventos, actividades deportivas, catering/alimentación y comercialización de elementos deportivos, sino a establecer si existe oferta suficiente, cómo funciona la cadena de abastecimiento, cuáles son las condiciones de distribución y entrega y qué factores pueden afectar el cumplimiento del contrato.

Este enfoque corresponde a lo señalado en el numeral 6.2 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente 2025, conforme al cual, en los procesos de mínima cuantía, resulta suficiente un estudio concentrado en las características del bien o servicio, los precios, la calidad, las condiciones y plazos de entrega, la idoneidad de los proveedores y los riesgos propios de la adquisición.

a. ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el valor estimado de la contratación, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de San Miguel adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud directa de cotizaciones a potenciales proveedores con capacidad para atender integralmente

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Festival de Patinaje de Velocidad. El ejercicio se realizó durante la etapa de planeación con el propósito de obtener referencias económicas actuales y comparables que permitieran establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones del mercado y con el alcance técnico aprobado para el proyecto.

La metodología empleada resulta proporcional a la modalidad de mínima cuantía y a las características particulares del objeto contractual. La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, versión V2 del 15 de agosto de 2025, establece que en los procesos de mínima cuantía el alcance del estudio debe guardar correspondencia con el valor de la contratación, la naturaleza del objeto, el tipo contractual y los riesgos identificados, por lo cual no se exige desarrollar análisis macroeconómicos extensos cuando estos no aportan información útil para la decisión de compra. En cambio, resulta necesario reunir información suficiente sobre precios, condiciones técnicas, calidad, plazos y demás aspectos directamente relacionados con la adquisición.

La misma Guía reconoce el sondeo de mercado como uno de los mecanismos que pueden utilizar las Entidades Estatales para conocer los precios de los bienes y servicios que pretenden contratar. Su finalidad no se limita a obtener cotizaciones, sino que permite conocer directamente las condiciones bajo las cuales los proveedores están en capacidad de atender el requerimiento formulado por la Entidad. En concordancia con ello, los lineamientos internos adoptados para los Estudios del Sector del Municipio diferencian claramente el estudio de mercado del análisis de demanda y del análisis de oferta: mientras estos últimos permiten conocer, respectivamente, cómo adquiere el Estado y quién puede atender la necesidad, el estudio de mercado debe establecer cuánto cuesta la contratación y de qué manera se sustenta el presupuesto oficial.

Así las cosas, la Secretaría General y de Gobierno, a través de la Coordinación de Deportes, acudió al mecanismo de solicitud directa de cotizaciones, utilizando un formato uniforme en el que se describieron los bienes y servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades. La utilización de un instrumento común resulta metodológicamente adecuada, pues Colombia Compra Eficiente recomienda que las solicitudes de información contengan información clara y completa que permita al proveedor estructurar una cotización integral y que los formatos se estandaricen para obtener datos comparables.

En las solicitudes se indicó, además, que los valores cotizados debían corresponder al costo integral de ejecución del futuro contrato, incluyendo los costos directos e indirectos necesarios para el servicio a contratar, transporte, embalaje, mano de obra, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones que pudieran generarse con ocasión de la contratación. Igualmente, se solicitó que los valores fueran expresados en pesos colombianos y que incluyeran el IVA cuando este resultara aplicable.

En los costos de estampillas aplicables se destaca: El **Acuerdo Municipal N°. 018 (diciembre 26 de 2025) "por medio del cual se adopta la actualización, modificación y compilación del estatuto tributario e rentas del municipio de san miguel, departamento del putumayo, y se dictan otras disposiciones."**

- Estampilla "PRO- BIENESTAR ADULTO MAYOR" correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato excluido el IVA. (art 237)
- Estampilla "PRO CULTURA" equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato excluido el IVA. (art 226)
- Tasa "PRO DEPORTE y RECREACIÓN" (art. 260)

  a. Para los contratos de mínima cuantía (hasta $49.025.340): el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
  b. Para los contratos de menor cuantía (Desde $49.025.341 hasta $490.253.400): el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
  c. Para los contratos de mayor cuantía Superior a $490.253.401: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato. excluido el IVA.
- Estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR" equivalente al 2% del valor total del contrato excluido el IVA. (art 249)

De acuerdo con lo anterior los proveedores consultados y de los cuales se recibieron las cotizaciones de precios de mercado fueron:

Proveedor	**YELA MUÑOZ DARWIN REYNEL.**

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Teléfono	3114282332
NIT	18158345 - 0
Dirección	La Dorada San Miguel – Putumayo Vereda el Limonal

Proveedor	**QUINTERO NARVAEZ ANGIE KARINA**
Teléfono	
NIT	1006999354 - 2
Dirección	San Miguel Putumayo.

Proveedor	**GARCÍA LOPEZ JORGE ELIECER**
Teléfono	3209885396
NIT	18155384 - 4
Dirección	La Dorada San Miguel Putumayo.

Se procedió a la consulta de los NIT de las empresas/comerciantes en el Registro Único Empresarial Social (RUES). Los resultados mostraron que los cotizantes se encuentran activos y con actividades económicas afines al objeto a contratarse, lo permitió verificar su condición registral activa y la afinidad de las actividades económicas declaradas, como elemento de pertinencia de las fuentes consultadas, sin que ello constituya por sí solo acreditación de capacidad integral

YELA MUÑOZ DARWIN REYNEL

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

9007
Actividades de espectáculos musicales en vivo
9319
Otras actividades deportivas
5621
Catering para eventos
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

GARCIA LOPEZ JORGE ELIECER

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4711
Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
5621
Catering para eventos
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales

QUINTERO NARVAEZ ANGIE KARINA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4762
Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados
9319
Otras actividades deportivas
4771
Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Las tres cotizaciones corresponden al mismo alcance integral y comprenden los componentes asociados a las actividades aprobadas para el proyecto: participación de jueces y animador deportivo; apoyo logístico mediante alimentación, refrigerios, hidratación y sonido; y suministro de premios y elementos deportivos. El documento técnico del proyecto identifica precisamente estas actividades como parte de la intervención prevista para el Festival de Patinaje de Velocidad. La utilización de formatos homogéneos para realizar el sondeo también guarda correspondencia con la orientación de Colombia Compra Eficiente, según la cual la solicitud de información al mercado debe contener de manera clara las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida y demás condiciones capaces de incidir en la determinación del precio. La Agencia recomienda, además, estructurar formatos estandarizados que permitan comparar adecuadamente la información recibida.

La comparabilidad de las fuentes se fundamenta, además, en que las tres respuestas reproducen las mismas cantidades y especificaciones solicitadas por la Entidad. No se advierte en los documentos examinados que alguno de los cotizantes haya condicionado su propuesta a cantidades diferentes, haya excluido expresamente algún componente o haya ofrecido una alternativa técnica distinta que impida la comparación económica global. Este aspecto resulta relevante porque la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector recomienda revisar, al recibir cotizaciones, si existen circunstancias capaces de distorsionar el análisis, entre ellas modificaciones al alcance técnico, cambios en los formatos, aclaraciones que alteren el requerimiento, situaciones de escasez o promociones excepcionales. Igualmente, recomienda consolidar la información y examinarla horizontalmente por componentes y verticalmente entre proveedores.

Recibidas las cotizaciones, la dependencia efectuó inicialmente su validación técnica, verificando su correspondencia con las especificaciones solicitadas y la afinidad de la actividad comercial de los cotizantes. El documento de aval incorporado al estudio de mercado registra el cumplimiento de las tres cotizaciones frente a las condiciones requeridas por la Entidad. Posteriormente se efectuó la comparación económica de todos los ítems, obteniendo los siguientes resultados:

Cotizante	Valor total
H4 Producciones – Darwin Reynel Yela Muñoz	$49.007.000
Servicios Integrados – Jorge García López	$52.118.500
Suministros y Logística QN – Angie Karina Quintero Narváez	$54.728.000

El comportamiento económico de las tres fuentes consultadas permite establecer que existe correspondencia razonable entre los precios integrales ofrecidos para atender el objeto contractual. Los resultados consolidados son los siguientes:

Variable Analizada	Resultado
Cotización de menor valor	$49.007.000
Cotización intermedia	$52.118.500
Cotización de mayor valor	$54.728.000
Promedio aritmético	$51.951.167
Mediana	$52.118.500
Diferencia entre máximo y mínimo	$5.721.000
Diferencia porcentual máximo/mínimo	11,67%
Coeficiente de variación	4,50% aprox.

El promedio aritmético de las cotizaciones asciende a aproximadamente $51.951.167, mientras que la mediana se ubica en $52.118.500. La diferencia entre la cotización de menor y mayor valor es de $5.721.000, equivalente aproximadamente al 11,67% del menor precio consultado. Por su parte, el coeficiente de variación es cercano al 4,50%, resultado que muestra una dispersión reducida alrededor del promedio. Aunque el número de observaciones es limitado y, por tanto, estas herramientas estadísticas deben interpretarse como indicadores descriptivos y no como una representación exhaustiva de todo el mercado, los resultados permiten verificar que las tres cotizaciones se encuentran dentro de un rango económico próximo y que ninguna presenta, en su valor integral, un comportamiento manifiestamente discordante respecto de las demás.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Este ejercicio es consistente con la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente, que permite utilizar medidas de tendencia central y dispersión para analizar los precios obtenidos durante la etapa de planeación y establecer referencias económicas ajustadas a las condiciones observadas en el mercado.

La cotización de H4 Producciones, correspondiente a $49.007.000, se encuentra aproximadamente un 5,67% por debajo del promedio de las tres fuentes, diferencia que no resulta desproporcionada frente al comportamiento conjunto de los datos. A su vez, es inferior en $3.111.500 respecto de Servicios Integrados y en $5.721.000 frente a Suministros y Logística QN. Estas diferencias resultan compatibles con la posibilidad de que cada operador económico presente estructuras distintas de costos, proveedores, logística, organización empresarial y margen comercial, sin que ello afecte la comparabilidad general de las ofertas consultadas.

Determinación del presupuesto oficial.

La definición del presupuesto oficial no debe consistir únicamente en identificar de manera automática el menor precio obtenido durante el sondeo. Colombia Compra Eficiente señala que el análisis debe valorar conjuntamente las condiciones particulares del bien o servicio, la modalidad de selección, las cantidades, los escenarios de ejecución y las demás circunstancias que permitan obtener valor por dinero y efectuar un uso eficiente de los recursos públicos.

En el presente caso, una vez analizadas conjuntamente las tres fuentes económicas, resultó técnicamente procedente adoptar como referencia la cotización integral presentada por H4 Producciones – Darwin Reynel Yela Muñoz, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL PESOS ($49.007.000) M/CTE.

La decisión encuentra sustento, en primer término, en que la cotización comprende la totalidad de los bienes y servicios requeridos y responde al mismo alcance técnico utilizado en las demás consultas. El documento presentado por H4 Producciones cotiza de forma integral los diferentes componentes y establece expresamente un valor total de $49.007.000, incluidos los impuestos correspondientes.

En segundo lugar, el valor no constituye una referencia económica aislada respecto del mercado consultado. Como se explicó, se encuentra únicamente un 5,67% por debajo del promedio de las tres cotizaciones y mantiene una relación proporcional con las otras fuentes obtenidas, circunstancia que permite considerar que el monto resulta comercialmente alcanzable para la ejecución del objeto.

En tercer lugar, la contratación se encuentra estructurada para ser ejecutada de manera integral por un solo contratista. No se proyecta adquirir cada ítem mediante procesos independientes ni conformar el presupuesto combinando artificialmente los menores precios individuales ofrecidos por distintos proveedores. Cada cotización representa una estructura comercial completa, en la cual el operador económico incorpora sus propios costos de personal, adquisición de bienes, transporte, suministro, operación, administración, cargas tributarias y margen empresarial.

En estas condiciones, haber adoptado una canasta construida mediante la selección del menor precio unitario de cada proveedor produciría un valor teórico que no corresponde necesariamente a una propuesta comercial que algún agente del mercado haya manifestado estar dispuesto a ejecutar en su conjunto. La referencia integral permite, por el contrario, mantener correspondencia entre la estructura de costos consultada y la forma real en que se pretende contratar la necesidad. La utilización de H4 Producciones como referencia para el presupuesto tampoco significa que la Entidad esté predeterminando un proveedor o anticipando el resultado del futuro proceso. La cotización forma parte exclusivamente de la etapa de planeación y tiene como finalidad suministrar información económica para establecer el presupuesto máximo. El proceso de mínima cuantía deberá posteriormente adelantarse conforme a las reglas de selección aplicables, garantizando la concurrencia y la posibilidad de que cualquier interesado que cumpla las condiciones exigidas presente oferta.

Alcance económico del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial constituye el valor máximo estimado que la Entidad destinará a la ejecución integral del objeto contractual. En consecuencia, el proponente deberá formular autónomamente su oferta económica teniendo en cuenta los costos directos e indirectos necesarios para cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones previstas en los documentos del proceso, incluidos aquellos

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

asociados a personal, bienes, transporte, logística, instalación, operación, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones legalmente a su cargo. Los precios unitarios incorporados en el presupuesto oficial constituirán valores máximos de referencia para los respectivos ítems. En ese orden, la oferta no podrá superar el presupuesto oficial total ni los límites económicos que la Entidad determine expresamente en la invitación pública, sin que el presupuesto establecido implique reconocimiento o garantía de un margen específico de utilidad para el futuro contratista. La Entidad no reconocerá valores adicionales derivados de errores del proponente en la estructuración de su oferta respecto de costos previsibles que debieron ser considerados al momento de presentarla, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que, conforme al ordenamiento jurídico, puedan dar lugar a la aplicación de las reglas propias del equilibrio económico contractual.

Presupuesto oficial.

Con fundamento en las solicitudes de cotización realizadas, la comparabilidad de las fuentes económicas obtenidas, el análisis de tendencia central y dispersión, las condiciones particulares del objeto y la estructura integral de ejecución prevista por el Municipio, se determinó como PRESUPUESTO OFICIAL del proceso la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.007.000 M/CTE.).** Este valor corresponde al monto máximo destinado a la ejecución de la totalidad del objeto contractual y encuentra soporte tanto en el estudio de mercado realizado como en el presupuesto aprobado para el proyecto.

b. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

1. Alcance y metodología del análisis de la demanda.

El análisis de la demanda permite establecer qué ha contratado históricamente el Estado y bajo qué condiciones ha adquirido bienes y servicios comparables con los requeridos para el apoyo logístico del Festival de Patinaje de Velocidad. Su finalidad consiste en identificar antecedentes, niveles de contratación, recurrencia de la necesidad y patrones de adquisición que resulten útiles para estructurar el presente proceso. Este componente no tiene por objeto determinar quiénes pueden participar como oferentes ni establecer el presupuesto oficial, materias que corresponden, respectivamente, al análisis de la oferta y al estudio de mercado; su función se concentra en conocer el comportamiento histórico de la compra pública relacionada con la necesidad identificada. Esta diferenciación corresponde a la metodología institucional adoptada por el Municipio para organizar los distintos componentes del estudio del sector.

Teniendo en cuenta que la contratación se estructura mediante la modalidad de mínima cuantía, el análisis se desarrolló bajo un criterio de proporcionalidad respecto del valor del proceso, la naturaleza del objeto contractual y los riesgos identificados. Conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, en esta modalidad no resulta necesario incorporar análisis generales o macroeconómicos que no aporten información concreta a la decisión de compra; por el contrario, el estudio debe concentrarse en las condiciones particulares del bien o servicio, en contrataciones similares y en información que permita comprender la forma en que el mercado público ha atendido necesidades comparables.

Para conocer el comportamiento histórico de la contratación pública se utilizó como fuente principal la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. La información cuantitativa obtenida mediante esta herramienta se complementó con la revisión de procesos y contratos publicados en SECOP I y SECOP II, de manera que el análisis no se limitara a las cifras agregadas, sino que permitiera verificar las condiciones materiales bajo las cuales fueron adquiridos bienes y servicios semejantes. La consulta del MAE permitió identificar variables asociadas con el número de contratos, valores de contratación, distribución temporal del gasto y categorías de bienes y servicios, mientras que la revisión documental en SECOP permitió examinar los objetos contractuales, plazos, formas de pago, condiciones de ejecución, agrupación de prestaciones y demás elementos relevantes para establecer su grado de comparabilidad con el proceso actualmente estructurado. Esta combinación de información cuantitativa y revisión cualitativa mantiene la metodología empleada por el Municipio en estudios del sector anteriores.

El período de consulta comprendió desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de límite del MAE. Esta delimitación permitió observar un horizonte suficientemente amplio para identificar antecedentes y tendencias de contratación, incorporando al mismo tiempo

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

información reciente sobre el comportamiento de la demanda pública. La selección del período guarda además consistencia con los ejercicios de análisis desarrollados previamente por el Municipio en procesos de mínima cuantía.

Para la consulta se emplearon códigos UNSPSC al nivel de clase, seleccionando aquellos que representan materialmente los principales componentes logísticos y operativos del objeto contractual. No se incorporaron indiscriminadamente todos los códigos asignados a los bienes individuales incluidos en el presupuesto, puesto que el propósito del ejercicio consistió en identificar contratación pública relacionada con servicios logísticos, organización de eventos, actividades deportivas y prestaciones directamente asociadas con su desarrollo, y no en estudiar de manera aislada la adquisición histórica de cada elemento accesorio.

La utilización de este nivel de clasificación sigue el criterio aplicado por el Municipio en el proceso de víveres, en el cual se seleccionaron las clases materialmente representativas del objeto contractual para obtener una muestra suficientemente amplia sin distorsionar los resultados mediante categorías accesorias o excesivamente específicas.

De allí que, para el análisis se utilizaron las siguientes clases UNSPSC:

80111600: Servicios de personal temporal.
80141900: Ferias y exposiciones.
90141700: Deportes aficionados y recreacionales.
80161500: Servicios de apoyo gerencial.
90101600: Servicios de banquetes y catering.

Estas categorías fueron seleccionadas por su relación directa con la estructura del objeto. Las clases 80111600 y 80141900 permitieron aproximar la búsqueda a servicios relacionados con apoyo operativo, logística y desarrollo de eventos; la clase 90141700 permitió incorporar el componente deportivo y recreacional propio del festival; la clase 80161500 comprende servicios de apoyo técnico y audiovisual relacionados con el desarrollo de eventos; y la clase 90101600 representa el componente de alimentación y catering integrado a la logística requerida. Los demás códigos UNSPSC incluidos en la clasificación general del objeto se conservaron para identificar adecuadamente los bienes particulares del contrato, pero no se utilizaron como filtros principales del análisis de demanda, debido a que corresponden a componentes que, considerados aisladamente, no representan la naturaleza integral de la contratación. Territorialmente, el ejercicio se organizó en tres niveles de análisis. En primer lugar, se consultó la contratación pública a nivel nacional con el propósito de conocer el comportamiento general de la demanda dentro de las categorías seleccionadas. Posteriormente, se delimitó la consulta a las entidades estatales ubicadas en el departamento del Putumayo, excluyendo al Municipio de San Miguel, con el fin de aproximar el análisis a un entorno territorial relacionado con las condiciones de ejecución del contrato. Finalmente, se examinó de manera específica la contratación adelantada por el Municipio de San Miguel, lo cual permitió identificar sus propios antecedentes relacionados con servicios logísticos, eventos deportivos y prestaciones de naturaleza comparable. Esta separación territorial corresponde a la metodología utilizada en estudios anteriores del Municipio, en los cuales se diferenciaron los niveles nacional, departamental y municipal para evitar mezclar universos de contratación con alcances distintos.

En los tres ejercicios se empleó como referencia la modalidad de mínima cuantía, con el propósito de analizar antecedentes desarrollados bajo condiciones procedimentales y económicas comparables con el presente proceso. La utilización conjunta de los códigos seleccionados permitió aproximarse a la contratación logística relacionada con eventos sin restringir la búsqueda a objetos contractuales redactados exactamente en los mismos términos que el proyecto actual.

La información obtenida se examinó teniendo en cuenta que un mismo contrato puede estar asociado con más de una clasificación UNSPSC. Por esta razón, los resultados se interpretaron evitando efectuar una suma mecánica de registros por código cuando ello pudiera generar duplicidades. El análisis se orientó principalmente a identificar contratos, valores y tendencias efectivamente representativos de la demanda pública relacionada con las categorías seleccionadas.

A partir de los resultados cuantitativos del MAE se revisaron variables como el número de contratos, valor acumulado de la contratación, comportamiento por vigencia y participación de las categorías estudiadas. De manera complementaria, la consulta en SECOP I y SECOP II permitió identificar antecedentes materialmente comparables, priorizando procesos relacionados con apoyo

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

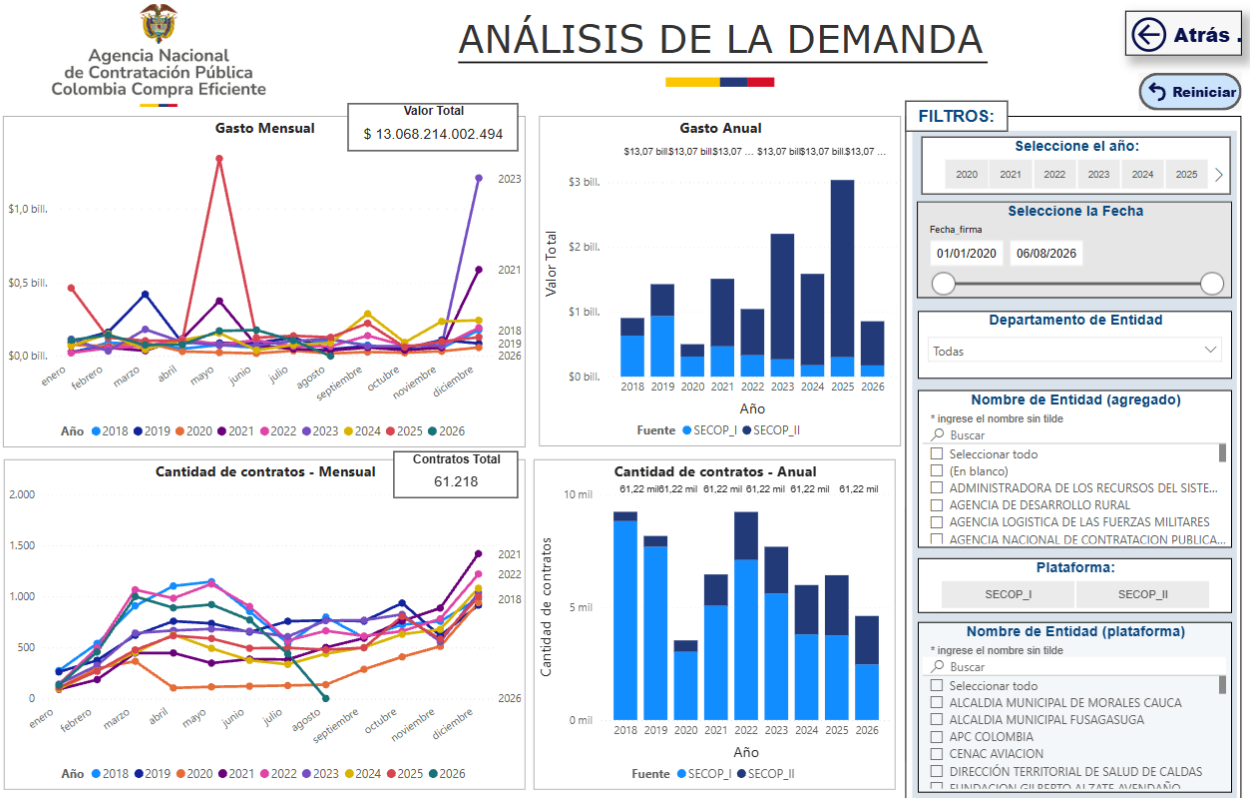
logístico, organización y desarrollo de eventos, actividades o encuentros deportivos, festivales, servicios audiovisuales y alimentación asociada a eventos, entre otras prestaciones relacionadas con el objeto actualmente estructurado.

De esta manera, el análisis combinó la información agregada disponible en el MAE con la revisión directa de antecedentes contractuales, bajo un criterio de proporcionalidad acorde con la modalidad de mínima cuantía. La metodología permitió conocer cómo se ha comportado la demanda pública de servicios relacionados con el objeto, identificar antecedentes territoriales y municipales y disponer de elementos para interpretar los patrones de adquisición que puedan resultar útiles para la estructuración contractual, sin trasladar automáticamente al presente proceso los plazos, requisitos, garantías o demás condiciones utilizadas en contrataciones anteriores.

2. Comportamiento histórico de la demanda pública.

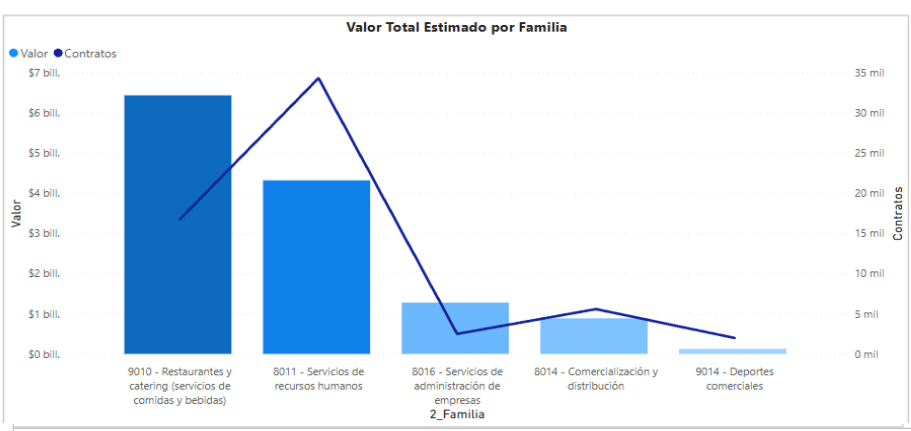
2.1. Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional agrupadas bajo los códigos unspsc afines al proceso identificada mediante MAE.

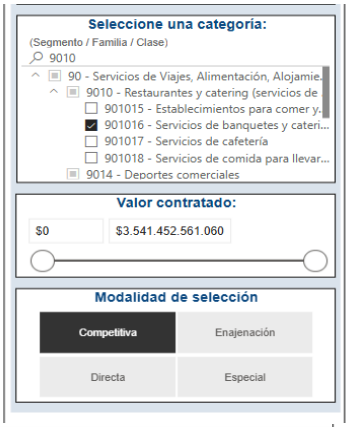
Con el propósito de conocer el comportamiento histórico de la contratación pública relacionada con los principales componentes del objeto que actualmente estructura el Municipio de San Miguel, se consultó la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente a nivel nacional. La búsqueda se efectuó bajo la modalidad de mínima cuantía, dentro de procesos de carácter competitivo, utilizando las cinco clases UNSPSC previamente seleccionadas por su relación material con los servicios logísticos requeridos: 80111600 – Servicios de personal temporal; 80141900 – Ferias y exposiciones; 90141700 – Deportes aficionados y recreacionales; 80161500 – Servicios de apoyo gerencial; y 90101600 – Servicios de banquetes y catering.



Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

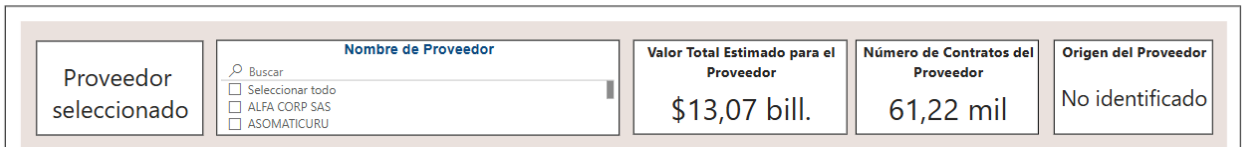
La consulta nacional reportó un valor total estimado de contratación de $13.068.214.002.494, distribuido en 61.218 contratos dentro del universo analizado. Estas cifras muestran que las categorías utilizadas como referencia presentan una contratación pública amplia y verificable, tanto por el número de negocios celebrados como por el volumen económico registrado. Por consiguiente, el objeto que pretende contratar el Municipio no se ubica frente a categorías marginales o sin antecedentes de adquisición estatal, sino dentro de líneas de bienes y servicios que han sido utilizadas de manera reiterada por diferentes compradores públicos.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	$2.057.339.334.663	15,74%	1174	$361.499.943.479	2,77%	16779	$6.448.112.133.889	49,34%
8011 - Servicios de recursos humanos	$682.877.651.183	5,23%	2830	$355.199.816.660	2,72%	34375	$4.328.180.229.623	33,12%
8016 - Servicios de administración de empresas	$148.356.468.109	1,14%	105	$27.954.838.472	0,21%	2492	$1.279.476.738.201	9,79%
8014 - Comercialización y distribución	$123.258.870.666	0,94%	383	$92.013.998.000	0,70%	5587	$886.686.528.872	6,79%
9014 - Deportes comerciales	$23.739.936.350	0,18%	115	$18.152.397.962	0,14%	1985	$125.758.371.909	0,96%
Total	**$3.035.572.260.971**	**23,23%**	**4607**	**$854.820.994.573**	**6,54%**	**61218**	**$13.068.214.002.494**	**100,00%**



La distribución económica permite advertir una concentración importante en las familias 9010 – Restaurantes y catering y 8011 – Servicios de recursos humanos, que conjuntamente representan el 82,46% del valor total estimado de la contratación identificada. La primera concentra por sí sola el 49,34% del valor, mientras que la segunda participa con el 33,12%. En consecuencia, dentro del universo definido mediante los cinco códigos seleccionados, los componentes relacionados con alimentación y servicios de personal presentan el mayor peso económico histórico.

El comportamiento por número de contratos presenta una composición diferente. La familia 8011 – Servicios de recursos humanos registra 34.375 contratos, equivalentes aproximadamente al 56,15% de los 61.218 contratos identificados; le sigue la familia 9010 – Restaurantes y catering con 16.779 contratos, cerca del 27,41%. De esta forma, aunque restaurantes y catering representa el mayor valor económico acumulado, los servicios asociados con recursos humanos presentan una frecuencia contractual considerablemente

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

superior. Esta diferencia resulta relevante para interpretar la demanda, pues muestra que el valor agregado y el número de adquisiciones no se distribuyen de manera idéntica entre las categorías analizadas.

Las demás familias tienen una participación económica menor, aunque mantienen actividad contractual verificable. Los servicios de administración de empresas representan el 9,79% del valor acumulado, con 2.492 contratos; comercialización y distribución representa el 6,79%, con 5.587 contratos; y deportes comerciales concentra el 0,96% del valor y 1.985 contratos. La menor participación relativa de esta última categoría no elimina su importancia para el presente proceso, puesto que su inclusión respondió a la necesidad de incorporar al análisis el componente específicamente deportivo del Festival de Patinaje. Sin embargo, los resultados permiten observar que, dentro del universo consultado, la mayor parte del gasto público se concentra en categorías de apoyo operativo, alimentación y servicios empresariales, antes que en la contratación deportiva considerada aisladamente.

Este comportamiento resulta consistente con la naturaleza integral de la contratación que estructura el Municipio. El Festival de Patinaje incorpora una finalidad deportiva, pero su ejecución contractual requiere simultáneamente personal, alimentación, apoyo audiovisual, coordinación y demás prestaciones logísticas. Por esta razón, el análisis de la demanda no se restringió a la categoría de deportes, ya que hacerlo habría representado de manera incompleta la forma en que el Estado adquiere los componentes que materialmente integran este tipo de apoyo logístico.

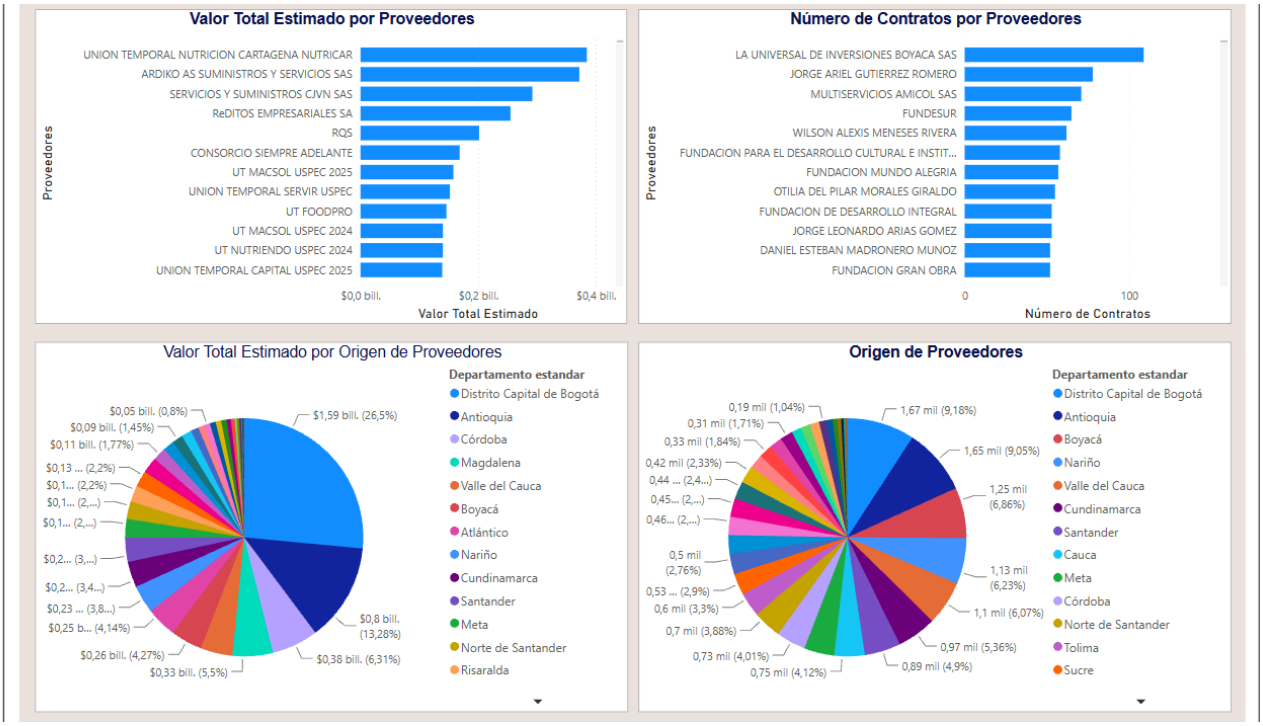
En cuanto al comportamiento reciente, la información consolidada del MAE muestra que durante 2025 las familias consultadas registraron un valor de $3.035.572.260.971, correspondiente al 23,23% del valor total identificado, asociado a 4.607 contratos. Esta vigencia representa, además, el mayor valor anual visible en la gráfica de gasto anual suministrada por la herramienta. Para 2026, hasta la fecha de corte incorporada en la consulta, el valor reportado asciende a $854.820.994.573, equivalente al 6,54% del valor total acumulado. Esta última cifra corresponde a una vigencia en curso y, por tanto, no resulta metodológicamente adecuado compararla como si representara un año completo.

Al examinar la composición de 2025, la familia 9010 – Restaurantes y catering registró $2.057.339.334.663, equivalente al 15,74% del valor total histórico de la consulta, mientras que 8011 – Servicios de recursos humanos alcanzó $682.877.651.183, equivalente al 5,23%. Las demás familias registraron en esa vigencia valores de $148.356.468.109 para servicios de administración de empresas, $123.258.870.666 para comercialización y distribución y $23.739.336.350 para deportes comerciales. Estas cifras muestran que la concentración observada en el acumulado histórico también se encuentra presente en la contratación reciente, particularmente en los componentes de catering y recursos humanos.

Para 2026, la misma distribución continúa siendo visible en los datos reportados hasta la fecha de corte: restaurantes y catering registra $361.499.943.479; servicios de recursos humanos, $355.159.816.660; servicios de administración de empresas, $27.954.838.472; comercialización y distribución, $92.013.998.000; y deportes comerciales, $18.152.397.962. En consecuencia, aun tratándose de información parcial de la vigencia, el MAE evidencia que las cinco categorías utilizadas para el estudio mantienen actividad contractual reciente.

La consulta tambien permitió examinar también la procedencia territorial de los proveedores vinculados con las categorías UNSPSC analizadas. Los resultados del MAE muestran una distribución amplia entre diferentes departamentos del país, circunstancia que permite observar que la contratación pública asociada con estas categorías no se encuentra concentrada exclusivamente en un único territorio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



En términos de valor total estimado según origen del proveedor, el Distrito Capital de Bogotá registra la mayor participación dentro de la distribución presentada por la herramienta, con aproximadamente $1,59 bil. y el 26,50%. Le sigue Antioquia con cerca de $0,80 bil. y el 13,28%. Posteriormente aparecen Córdoba, con aproximadamente $0,38 bil. y el 6,31%; Magdalena, con $0,33 bil. y el 5,50%; Valle del Cauca, con $0,26 bil. y el 4,27%; y Boyacá, con cerca de $0,25 bil. y el 4,14%. De acuerdo con los porcentajes reportados en la gráfica, estos seis territorios reúnen aproximadamente el 60% del valor representado en la distribución territorial, mientras que el porcentaje restante se distribuye entre otros departamentos.

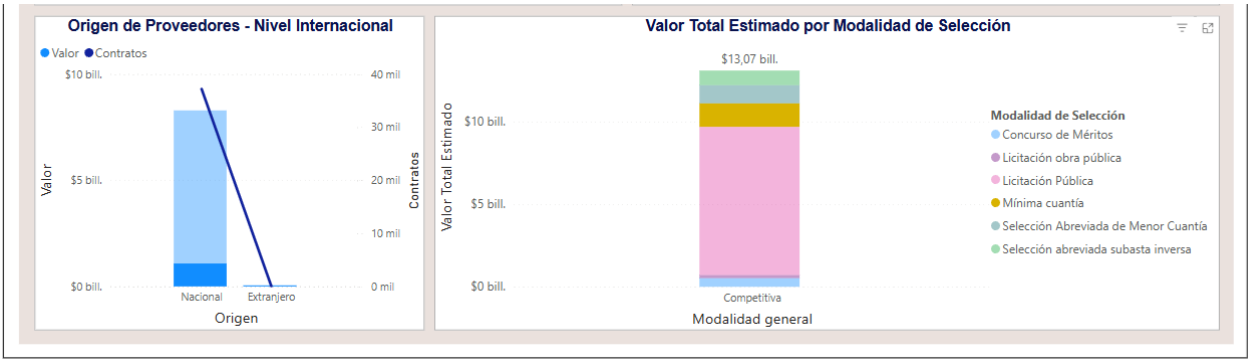
Esta composición permite advertir dos características del comportamiento de la demanda. Por una parte, Bogotá presenta una participación económica significativamente superior a la de cualquier otro territorio individual; sin embargo, el valor restante se distribuye entre numerosos departamentos, por lo que la información no evidencia una concentración absoluta de la contratación en el Distrito Capital. Por otra, la presencia visible de proveedores procedentes de Antioquia, Córdoba, Magdalena, Valle del Cauca, Boyacá, Atlántico, Nariño, Cundinamarca, Santander, Meta, Norte de Santander, Risaralda y otros territorios muestra que las categorías examinadas han sido atendidas por agentes económicos ubicados en diferentes regiones del país.

El comportamiento es igualmente diverso cuando la variable analizada corresponde al número de contratos según origen del proveedor. En esta distribución Bogotá aparece con aproximadamente 1,67 mil contratos, equivalentes al 9,18%, seguida muy de cerca por Antioquia, con 1,65 mil y el 9,05%. Posteriormente se ubican Boyacá con aproximadamente 1,25 mil contratos y el 6,84%; Nariño con 1,13 mil y el 6,23%; Valle del Cauca con 1,10 mil y el 6,07%; y Cundinamarca con alrededor de 0,97 mil y el 5,36%. También se observan participaciones de Santander, Cauca, Meta, Córdoba, Norte de Santander, Tolima y Sucre, entre otros departamentos.

Resulta relevante que la distribución por número de contratos sea menos concentrada que la correspondiente al valor. Bogotá representa aproximadamente una cuarta parte del valor territorial mostrado, pero alrededor del 9% de los contratos dentro de la distribución de origen; Antioquia presenta un comportamiento semejante, aunque con una diferencia menor. Esto indica que la participación territorial no puede analizarse exclusivamente con base en el valor contratado, puesto que algunos departamentos registran una frecuencia contractual relevante aun cuando su participación económica agregada sea inferior.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La gráfica de origen a nivel internacional refuerza esta lectura. El MAE muestra que la contratación identificada corresponde predominantemente a proveedores de origen nacional, tanto por valor como por número de contratos, mientras que la participación de proveedores extranjeros aparece como marginal dentro de la representación gráfica. Dado que la imagen no presenta una cifra numérica exacta para esta distribución, el análisis se limita a constatar la marcada prevalencia del origen nacional sin asignar porcentajes que la herramienta no muestra expresamente.



El MAE permitió igualmente identificar los proveedores que concentran los mayores valores estimados dentro del universo nacional consultado. La gráfica ubica en primer lugar a Unión Temporal Nutricon Cartagena Nutricar, seguida por Ardiko AS Suministros y Servicios S.A.S. y Servicios y Suministros CNN S.A.S.; posteriormente aparecen Réditos Empresariales S.A., RGS, Consorcio Siempre Adelante y diferentes uniones temporales relacionadas con contrataciones identificadas por la herramienta.

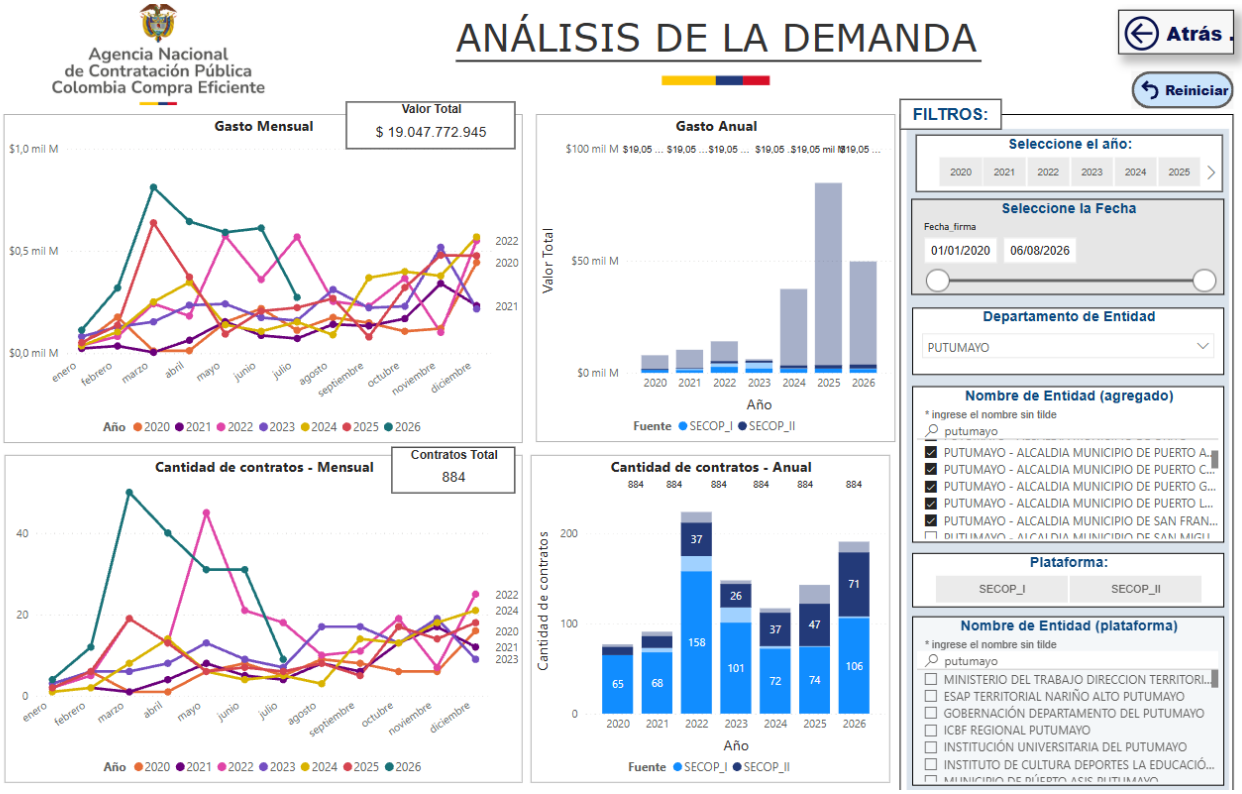
La comparación con la gráfica de número de contratos por proveedor también evidencia que quienes concentran el mayor valor económico no son necesariamente los mismos que registran la mayor frecuencia contractual. En esta última variable, el MAE ubica en primer lugar a La Universal de Inversiones Boyacá S.A.S., seguida por Jorge Ariel Gutiérrez Romero y Multiservicios Amicol S.A.S., mientras que los proveedores que encabezan el valor total estimado son diferentes. Esto permite concluir que el comportamiento de la demanda combina operadores con contratos de mayor valor acumulado y otros con una mayor cantidad de negocios celebrados.

Desde la perspectiva del proceso que estructura el Municipio de San Miguel, esta información muestra que las categorías asociadas con servicios logísticos, alimentación, personal, apoyo empresarial y actividades deportivas han sido atendidas históricamente por un universo territorialmente diverso de proveedores, con predominio de agentes nacionales y sin que las gráficas evidencien dependencia exclusiva de un solo proveedor.

2.2. Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel - Departamento del Putumayo identificada mediante MAE.

Con el propósito de aproximar el análisis de la demanda a las condiciones territoriales en las cuales se ejecuta el proceso, se consultó nuevamente la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, delimitando la búsqueda a las entidades estatales ubicadas en el departamento del Putumayo, con excepción del Municipio de San Miguel. Para conservar la comparabilidad con el ejercicio nacional, se mantuvieron las cinco clases UNSPSC previamente seleccionadas por su relación con el componente logístico del objeto y se aplicó la modalidad de mínima cuantía dentro de procesos competitivos, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de corte de la consulta, correspondiente al 6 de agosto de 2026.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

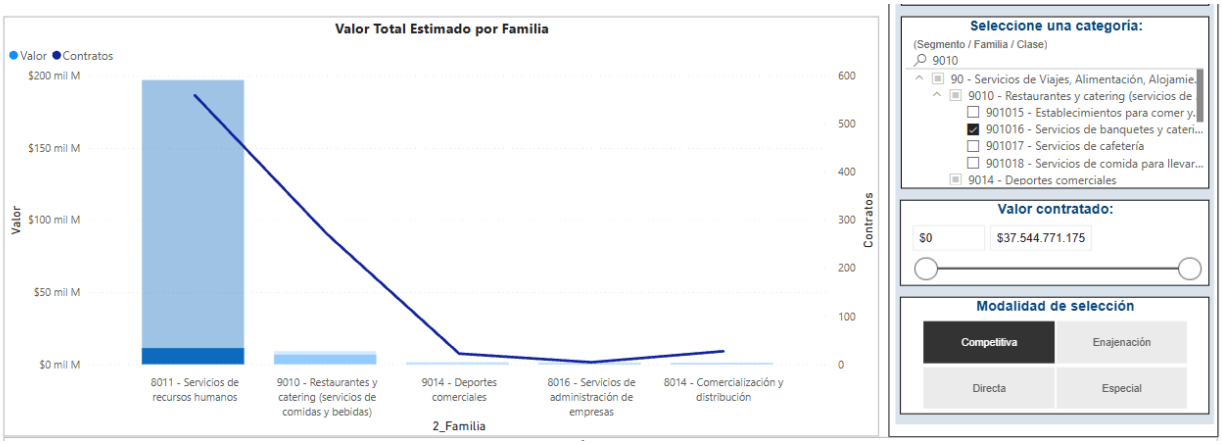


La consulta identificó un valor total estimado de $19.047.772.945, asociado a 884 contratos dentro del universo analizado. Las cifras muestran que las entidades públicas del departamento han acudido de manera reiterada a la contratación de bienes y servicios comprendidos en las categorías seleccionadas, por lo que existe un antecedente departamental verificable de demanda pública relacionada con los componentes que integran el objeto actualmente estructurado.

La evolución anual que presenta el tablero permite advertir actividad contractual durante todo el período examinado, aunque con diferencias entre vigencias. El comportamiento del gasto muestra un incremento visible en los años más recientes, particularmente desde 2024. Esta dinámica se confirma con la información detallada de 2025 y 2026: durante 2025 se registraron 121 contratos por $3.346.474.971, equivalentes al 17,57% del valor total analizado, mientras que, con corte al 6 de agosto de 2026, se registraron 177 contratos por $3.363.320.806, correspondientes al 17,66% del valor acumulado. En consecuencia, aun cuando 2026 corresponde a una vigencia incompleta, el valor identificado hasta la fecha de corte ya resulta ligeramente superior al registrado durante todo 2025 y el número de contratos también es mayor, circunstancia que muestra que la demanda departamental de estas categorías permanece activa y presenta una actividad reciente significativa.

Las gráficas mensuales muestran variaciones en el número y valor de los contratos dentro de cada vigencia, con incrementos puntuales en determinados meses. Sin embargo, dado que las imágenes no suministran etiquetas numéricas para cada observación mensual, no resulta procedente atribuir valores específicos a esos movimientos ni afirmar la existencia de un patrón estacional únicamente a partir de su representación gráfica.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



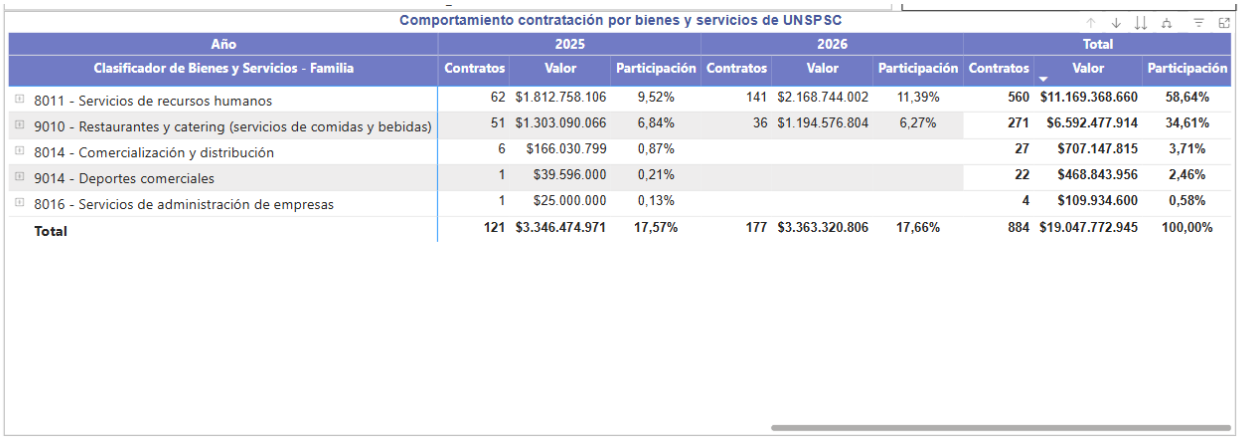
Al examinar la composición del gasto según las familias UNSPSC asociadas con las cinco clases seleccionadas, se observa una concentración marcada en 8011 – Servicios de recursos humanos y 9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas). La distribución reportada por el MAE es la siguiente:

Familia UNSPSC	Contratos	Valor total estimado	Participación en el valor
8011 – Servicios de recursos humanos	560	$11.169.368.660	**58,64%**
9010 – Restaurantes y catering	271	$6.592.477.914	**34,61%**
8014 – Comercialización y distribución	27	$707.147.815	**3,71%**
9014 – Deportes comerciales	22	$468.843.956	**2,46%**
8016 – Servicios de administración de empresas	4	$109.934.600	**0,58%**
Total	**884**	**$19.047.772.945**	**100%**

Las dos primeras familias reúnen conjuntamente el 93,25% del valor total identificado y 831 de los 884 contratos registrados, equivalentes aproximadamente al 94% de los contratos analizados. Esta concentración indica que, dentro del universo consultado, la demanda pública departamental se ha dirigido principalmente hacia servicios asociados con personal y alimentación, mientras que las categorías correspondientes a comercialización y distribución, deportes comerciales y servicios de administración empresarial registran una participación económica considerablemente menor.

La familia 8011 – Servicios de recursos humanos ocupa la primera posición tanto por valor como por frecuencia contractual, con 560 contratos y una participación económica del 58,64%. Le sigue 9010 – Restaurantes y catering, con 271 contratos y el 34,61% del valor. La categoría 9014 – Deportes comerciales, aunque representa únicamente el 2,46% del monto acumulado, conserva relevancia para este estudio porque incorpora el componente específicamente deportivo que forma parte del Festival de Patinaje. Los resultados permiten así observar que la demanda departamental relacionada con el objeto no se explica exclusivamente por contratación deportiva, sino por la concurrencia de diferentes servicios de soporte necesarios para la ejecución de actividades y eventos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



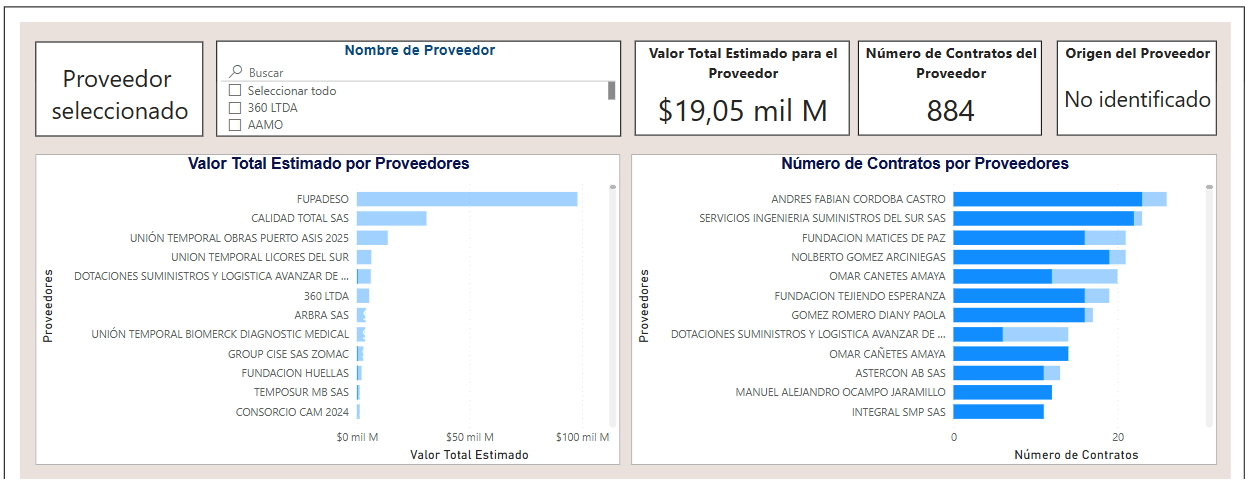
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	62	$1.812.758.106	9,52%	141	$2.168.744.002	11,39%	560	$11.169.368.660	58,64%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	51	$1.303.090.066	6,84%	36	$1.194.576.804	6,27%	271	$6.592.477.914	34,61%
8014 - Comercialización y distribución	6	$166.030.799	0,87%				27	$707.147.815	3,71%
9014 - Deportes comerciales	1	$39.596.000	0,21%				22	$468.843.956	2,46%
8016 - Servicios de administración de empresas	1	$25.000.000	0,13%				4	$109.934.600	0,58%
Total	121	$3.346.474.971	17,57%	177	$3.363.320.806	17,66%	884	$19.047.772.945	100,00%

La información correspondiente a las dos vigencias más recientes confirma la misma tendencia. En 2025, los Servicios de recursos humanos registraron 62 contratos por $1.812.758.106, mientras que Restaurantes y catering registró 51 contratos por $1.303.090.066. En esa misma anualidad se identificaron seis contratos de Comercialización y distribución por $166.030.799, un contrato de Deportes comerciales por $39.596.000 y un contrato de Servicios de administración de empresas por $25.000.000.

Para 2026, hasta la fecha de corte del estudio, la tabla registra 141 contratos por $2.168.744.002 en Servicios de recursos humanos y 36 contratos por $1.194.576.804 en Restaurantes y catering, para un total de 177 contratos por $3.363.320.806. En los datos visibles del tablero para esta vigencia, la contratación se concentra íntegramente en estas dos familias, lo que refuerza su peso dentro del comportamiento reciente de la demanda departamental.

Proveedores identificados y concentración del valor contratado.



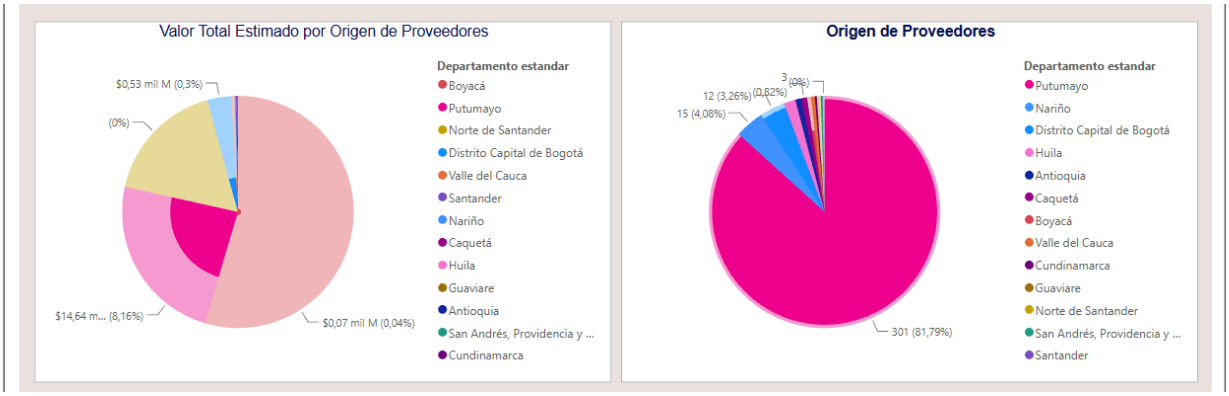
El MAE permitió identificar también la distribución del gasto y del número de contratos entre los proveedores que participaron en las categorías consultadas. En términos de valor acumulado, la gráfica ubica en primer lugar a FUNACCO, seguida por Calidad Total S.A.S., Unión Temporal Obras Puerto Asís 2025, Unión Temporal UCORES del Sur y Dotaciones Suministros y Logística Avanzar entre otros proveedores visibles en el tablero. La gráfica no incorpora etiquetas numéricas individuales sobre cada barra, por lo cual el análisis no asigna valores exactos a cada proveedor y se limita al orden relativo que muestra la herramienta.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El comportamiento por número de contratos presenta una composición diferente. Las primeras posiciones corresponden a Andrés Fabián Córdoba Castro y Servicios Ingeniería Suministros del Sur S.A.S., seguidos por Fundación Matices de Paz, Nolberto Gómez Arciniegas, Omar Cañetes Anaya, Fundación Tejiendo Esperanza y Gómez Romero Diany Paola, entre otros. Esta diferencia entre las dos gráficas muestra que los proveedores con mayor valor acumulado no coinciden necesariamente con aquellos que presentan el mayor número de contratos. En consecuencia, el comportamiento histórico combina agentes con una mayor concentración económica y otros con una frecuencia contractual superior.

La presencia de numerosos proveedores dentro de ambas representaciones permite concluir, para efectos exclusivos del análisis histórico de la demanda, que las adquisiciones departamentales examinadas no han recaído únicamente en un mismo agente económico. Esta observación describe el comportamiento de las contrataciones anteriores; no sustituye el análisis de la oferta ni permite, por sí sola, establecer la cantidad de potenciales oferentes que pueden atender las condiciones particulares del proceso de San Miguel.

Origen territorial de los proveedores.



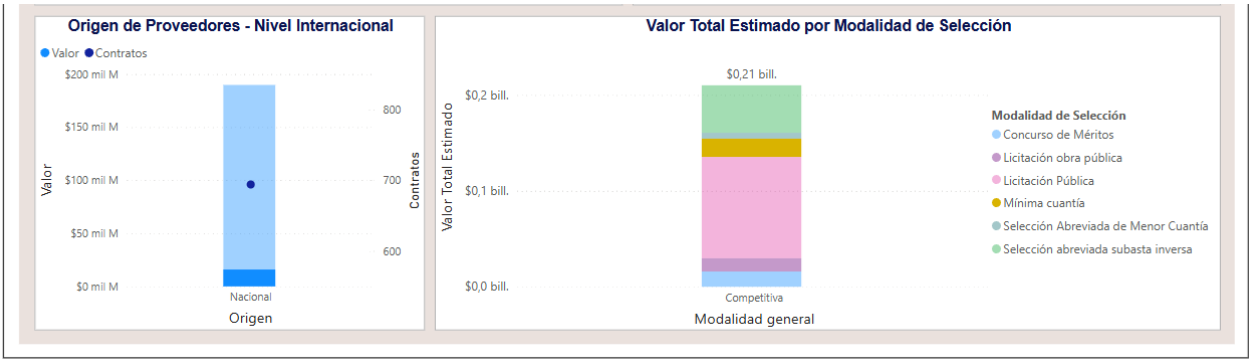
La información territorial presenta un resultado especialmente relevante para la comprensión del mercado público departamental. En la gráfica correspondiente al número de contratos por origen, los proveedores del Putumayo concentran 301 contratos, equivalentes al 81,79% de los registros representados en esa distribución territorial. A considerable distancia aparecen proveedores de Nariño, con 15 contratos, y del Distrito Capital de Bogotá, con 12, además de participaciones menores provenientes de Huila, Antioquia, Caquetá, Boyacá, Valle del Cauca, Cundinamarca, Guaviare, Norte de Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Santander.

Debe precisarse que el porcentaje del 81,79% corresponde al universo representado específicamente en la gráfica de origen territorial y no debe aplicarse automáticamente sobre los 884 contratos totales del estudio, pues el propio tablero diferencia entre la cantidad global de contratos y aquellos para los cuales presenta información territorial estandarizada.

El comportamiento por valor estimado según origen es diferente al observado por número de contratos. La gráfica muestra que Boyacá concentra el mayor valor acumulado, con una participación que supera la mitad del valor representado, mientras que Putumayo ocupa la segunda posición, con aproximadamente $4,64 mil millones, equivalentes a cerca de una cuarta parte del valor mostrado. También se identifica participación de proveedores provenientes de Norte de Santander, Distrito Capital de Bogotá y otros departamentos.

Esta diferencia resulta relevante: los proveedores originarios del Putumayo presentan una participación predominante en términos de frecuencia contractual, pero esa misma predominancia no se reproduce en igual proporción cuando se analiza el valor económico acumulado. Por consiguiente, el mercado histórico departamental combina una fuerte participación de agentes económicos del propio territorio con contrataciones de mayor cuantía adjudicadas a proveedores provenientes de otros departamentos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



De acuerdo con la gráfica correspondiente al origen nacional e internacional muestra que los registros representados se concentran en proveedores de origen nacional, sin que se observe una participación extranjera material en la información mostrada por el tablero. Este resultado es coherente con la distribución departamental anteriormente descrita y confirma que, dentro del universo examinado, la atención histórica de estas contrataciones proviene esencialmente de agentes establecidos en Colombia.

La revisión efectuada permite concluir que en el departamento del Putumayo existe una demanda pública histórica, reciente y cuantitativamente verificable respecto de las categorías relacionadas con los servicios que integran el proceso. Durante el período consultado se identificaron 884 contratos por $19.047.772.945, con una marcada concentración en Servicios de recursos humanos y Restaurantes y catering, categorías que reúnen conjuntamente el 93,25% del valor analizado.

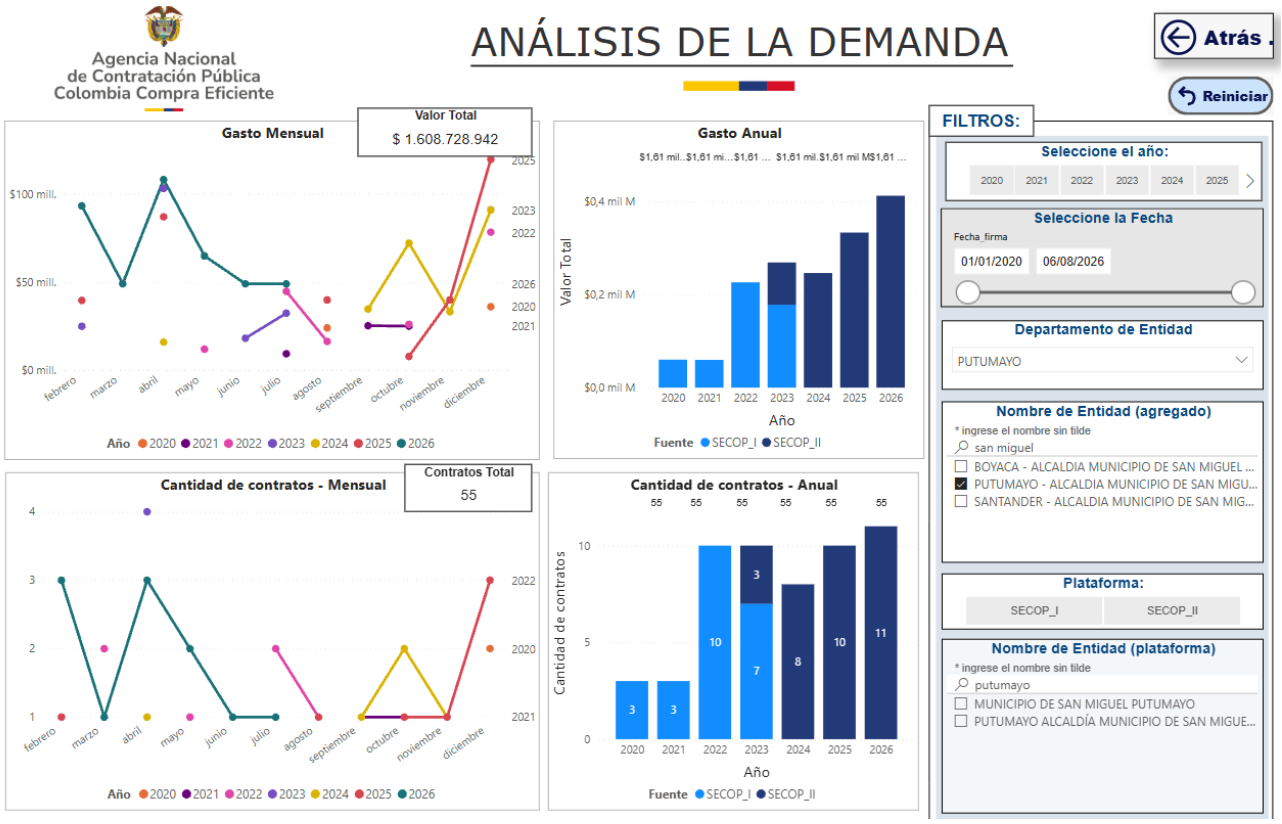
La información de 2025 y 2026 muestra, además, que esa demanda permanece vigente. Hasta el 6 de agosto de 2026 se registró un valor ligeramente superior al contratado durante toda la vigencia 2025 y un número mayor de contratos, pese a tratarse de un período aún incompleto. Asimismo, la distribución territorial evidencia una participación destacada de proveedores originarios del Putumayo en términos de frecuencia contractual, acompañada de proveedores procedentes de otros departamentos que adquieren mayor importancia cuando la variable examinada es el valor acumulado.

2.3 Adquisiciones del Municipio de San Miguel Putumayo identificada mediante MAE.

Como tercer nivel del análisis de la demanda, se consultó la Herramienta de Análisis de la Demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, delimitando la búsqueda exclusivamente a las contrataciones adelantadas por el Municipio de San Miguel, Putumayo, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2026. Para conservar la comparabilidad con los ejercicios nacional y departamental, se mantuvieron las cinco clases UNSPSC seleccionadas por su relación material con los componentes logísticos del objeto y se aplicó el filtro correspondiente a procesos competitivos adelantados mediante mínima cuantía.

La consulta municipal constituye el nivel de análisis más próximo a la contratación actualmente estructurada, pues permite establecer si la propia Entidad ha adquirido históricamente prestaciones comprendidas dentro de las categorías examinadas, cuál ha sido la magnitud económica de esas adquisiciones, con qué frecuencia se han contratado y qué comportamiento presentan los proveedores que han atendido esa demanda.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



La consulta identificó 55 contratos, cuyo valor total estimado asciende a $1.608.728.942 durante el período analizado. La distribución anual del número de contratos muestra actividad en todas las vigencias comprendidas en la consulta: el MAE registra 3 contratos en 2020, 3 en 2021, 10 en 2022, 10 en 2023, 8 en 2024, 10 en 2025 y 11 en 2026, estos últimos contabilizados hasta la fecha de corte del 6 de agosto.

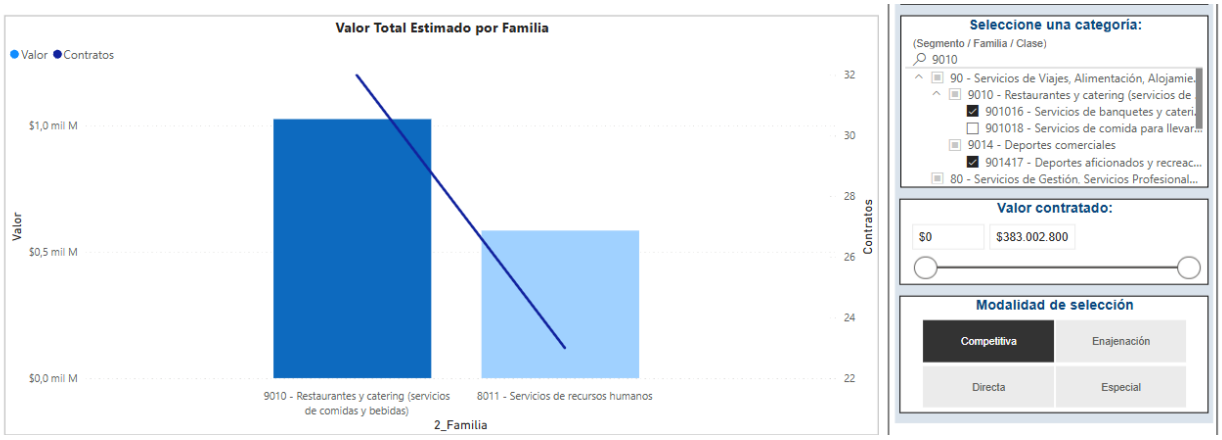
La información permite advertir un cambio en la intensidad de la contratación a partir de 2022. Mientras en 2020 y 2021 se registraron tres contratos por vigencia, desde 2022 el número anual se mantuvo entre ocho y once contratos. Esta continuidad muestra que las categorías examinadas no corresponden a adquisiciones completamente excepcionales dentro del Municipio, sino que cuentan con antecedentes repetidos dentro de su actividad contractual.

El comportamiento económico reciente resulta igualmente significativo. La información detallada del MAE muestra que durante 2024 se celebraron 8 contratos por $246.705.000, correspondientes al 15,34% del valor total identificado; en 2025 se registraron 10 contratos por $333.661.742, equivalentes al 20,74%; y hasta el 6 de agosto de 2026 se identificaron 11 contratos por $412.967.200, equivalentes al 25,67% del valor histórico consultado. En conjunto, estas tres vigencias concentran aproximadamente el 61,75% del valor total analizado, circunstancia que muestra que una parte sustancial del gasto identificado corresponde a contratación reciente.

También se observa que el valor acumulado de 2026, aun tratándose de una vigencia incompleta, supera el registrado durante 2025 y 2024. Esta circunstancia indica que la demanda municipal asociada con las categorías analizadas continúa activa dentro de la vigencia actual. No obstante, la gráfica mensual presenta fluctuaciones entre meses y vigencias sin etiquetas económicas individuales para cada observación, razón por la cual no resulta posible afirmar, únicamente a partir de la imagen, la existencia de una estacionalidad determinada ni atribuir valores precisos a cada pico mensual.

Distribución de la contratación por categorías UNSPSC.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



Un resultado particularmente relevante consiste en que, aunque la consulta utilizó las cinco clases UNSPSC definidas para el estudio, la contratación histórica identificada para el Municipio se concentra únicamente en dos familias dentro de los resultados mostrados por el MAE: 9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) y 8011 – Servicios de recursos humanos.

La distribución consolidada es la siguiente:

Familia UNSPSC	Contratos	Valor total estimado	Participación
9010 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	32	$1.024.986.700	63,71%
8011 – Servicios de recursos humanos	23	$583.742.242	36,29%
Total	**55**	**$1.608.728.942**	**100%**

La familia de Restaurantes y catering representa el componente de mayor participación económica, con el 63,71% del valor histórico y 32 de los 55 contratos identificados. Por su parte, los Servicios de recursos humanos concentran el 36,29% del valor y 23 contratos. La sumatoria de ambas categorías explica la totalidad de la contratación que el MAE reportó para el Municipio bajo los filtros aplicados.

Este resultado debe interpretarse con cautela. No significa que el Municipio nunca haya adquirido servicios audiovisuales, actividades deportivas, organización de eventos u otras prestaciones relacionadas con el objeto actual, sino únicamente que, dentro de la consulta realizada con las cinco clases seleccionadas, la modalidad de mínima cuantía y los demás filtros aplicados, los registros recuperados por el MAE se concentraron en estas dos familias. Por ello, la revisión cualitativa posterior en SECOP adquiere especial importancia para determinar si alguno de estos contratos tuvo objetos integrales de apoyo logístico que incluyeran prestaciones adicionales

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Volver al informe | COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	5	$178.025.000	11,07%	7	$226.079.000	14,05%	8	$332.467.200	20,67%	32	$1.024.986.700	63,71%
901016 - Servicios de banquetes y catering	5	$178.025.000	11,07%	7	$226.079.000	14,05%	8	$332.467.200	20,67%	32	$1.024.986.700	63,71%
8011 - Servicios de recursos humanos	3	$68.680.000	4,27%	3	$107.582.742	6,69%	3	$80.500.000	5,00%	23	$583.742.242	36,29%
801116 - Servicios de personal temporal	3	$68.680.000	4,27%	3	$107.582.742	6,69%	3	$80.500.000	5,00%	23	$583.742.242	36,29%
Total	8	$246.705.000	15,34%	10	$333.661.742	20,74%	11	$412.967.200	25,67%	55	$1.608.728.942	100,00%

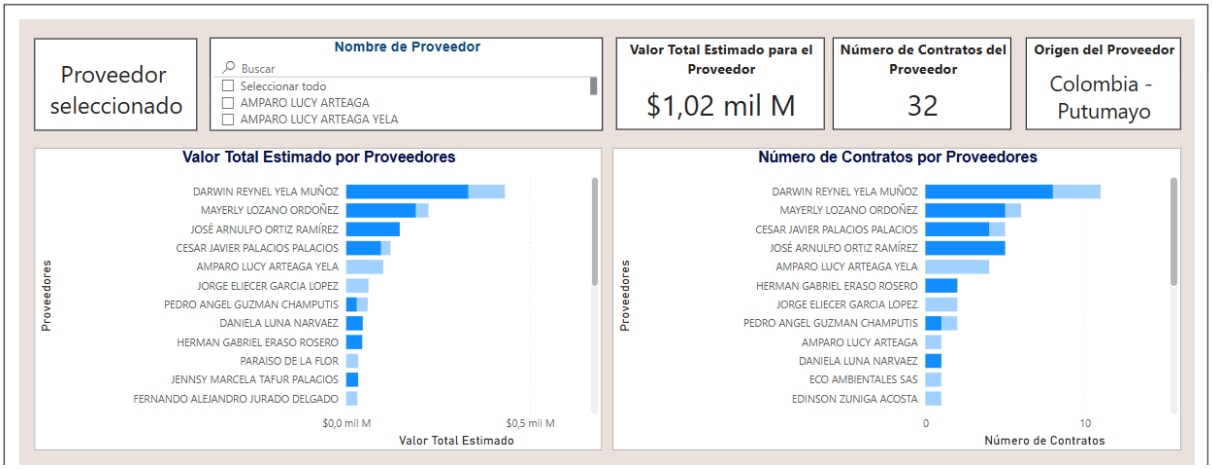
La evolución reciente permite profundizar esta lectura. Durante 2024, Restaurantes y catering registró 5 contratos por $178.025.000, equivalentes al 11,07% del valor histórico total, mientras Servicios de recursos humanos registró 3 contratos por $68.680.000, correspondientes al 4,27%. El total de la vigencia fue de 8 contratos por $246.705.000.

En 2025, Restaurantes y catering registró 7 contratos por $226.079.000, equivalentes al 14,05% del valor total, mientras los Servicios de recursos humanos alcanzaron 3 contratos por $107.582.742, correspondientes al 6,69%. El total anual fue de 10 contratos por $333.661.742.

Hasta el 6 de agosto de 2026, Restaurantes y catering acumuló 8 contratos por $332.467.200, equivalentes al 20,67% del valor total histórico, y Servicios de recursos humanos registró 3 contratos por $80.500.000, correspondientes al 5,00%. De esta forma, la contratación identificada para 2026 alcanza 11 contratos por $412.967.200.

Los datos muestran que el componente de alimentación ha mantenido la mayor participación económica en las tres vigencias recientes. Sin embargo, las dos categorías permanecen activas y forman parte de la demanda histórica del Municipio, aspecto que guarda relación con dos componentes presentes en la contratación actualmente estructurada: la provisión de alimentación asociada al evento y la disposición de servicios de personal vinculados con su desarrollo.

Proveedores que han atendido la demanda municipal.



La consulta permitió identificar diversos proveedores que han participado históricamente en las contrataciones municipales comprendidas dentro de las categorías seleccionadas. En términos de valor total estimado, la gráfica ubica en primer lugar a Darwin

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

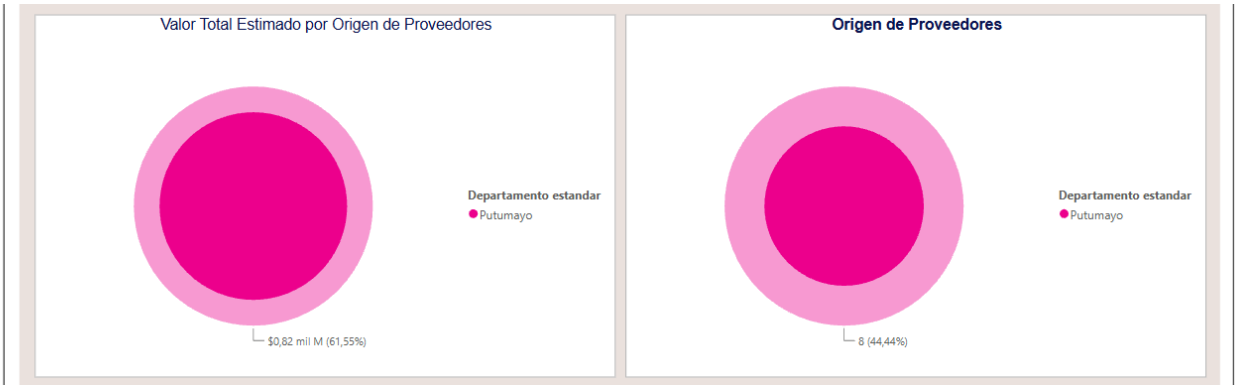
Reynel Yela Muñoz, seguido por Marvely Lozano Ordóñez, José Arnulfo Ortiz Ramírez, César Javier Palacios Palacios y Amparo Lucy Arteaga Yela. Posteriormente aparecen otros proveedores con participaciones económicas menores. La distribución por número de contratos presenta nuevamente a Darwin Reynel Yela Muñoz en la primera posición, seguido por Marvely Lozano Ordóñez. Entre los proveedores con mayor frecuencia también aparecen César Javier Palacios Palacios, José Arnulfo Ortiz Ramírez y Amparo Lucy Arteaga Yela, junto con otros agentes económicos identificados en la gráfica.

No se asignaron cifras individuales a cada proveedor porque las barras suministradas por el MAE no contienen etiquetas numéricas que permitan establecer con exactitud el valor o número de contratos correspondiente a cada uno. El análisis se limita, por tanto, al orden relativo que efectivamente refleja la herramienta.

Lo relevante para el estudio de la demanda es que los antecedentes municipales no se encuentran concentrados exclusivamente en un único contratista. La gráfica muestra la participación de diferentes personas naturales y otros proveedores a lo largo del período examinado. Esta pluralidad histórica constituye una característica del comportamiento de las adquisiciones anteriores, aunque no permite concluir por sí misma que esos mismos proveedores puedan o deban participar en el presente proceso; la determinación de la oferta potencial corresponde a un análisis diferente.

También resulta pertinente advertir que Darwin Reynel Yela Muñoz, quien aparece como el proveedor de mayor participación histórica dentro de estas gráficas, corresponde igualmente a uno de los agentes consultados por la Entidad durante el estudio de mercado del presente proceso. Esta coincidencia puede señalarse como un antecedente objetivo de participación previa en categorías contratadas por el Municipio, pero no debe utilizarse para presumir idoneidad, otorgar ventaja alguna o anticipar el resultado de la selección.

Origen territorial de los proveedores.



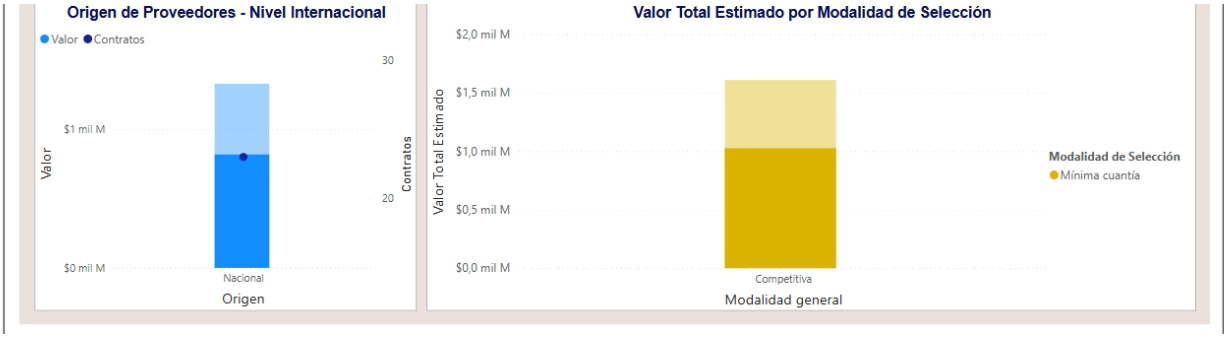
La información relativa al origen territorial debe interpretarse separadamente del total general de 55 contratos, dado que la gráfica correspondiente al departamento estandarizado del proveedor presenta información solamente para una parte de los registros.

Dentro del universo para el cual el MAE reporta departamento de origen estandarizado, Putumayo presenta 8 registros, equivalentes al 44,44% de los contratos representados en esta visualización. En términos económicos, la misma gráfica atribuye a proveedores del Putumayo aproximadamente el 61,55% del valor representado dentro de los registros que cuentan con esta clasificación territorial.

Por consiguiente, estos porcentajes no deben trasladarse directamente sobre los 55 contratos ni sobre los $1.608.728.942 del universo total, pues la herramienta no muestra origen departamental estandarizado para la totalidad de los registros. Lo que sí puede establecerse es que, dentro del subconjunto en el cual fue posible identificar territorialmente al proveedor, Putumayo presenta una participación relevante tanto en número de contratos como en valor.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Este resultado aporta una referencia útil sobre la presencia de agentes económicos del propio departamento en la contratación histórica del Municipio, pero no permite afirmar que el 44,44% de los 55 contratos totales haya sido celebrado con proveedores putumayenses. Mantener esta diferencia evita extender el porcentaje mostrado por el MAE más allá del universo al cual efectivamente corresponde.



A nivel internacional, la visualización muestra que los proveedores identificados se concentran en la categoría nacional; no aparece en la gráfica una participación extranjera susceptible de análisis material. De igual forma, la representación por modalidad confirma que la información utilizada corresponde a procesos competitivos de mínima cuantía, en concordancia con el filtro metodológico aplicado para este estudio.

La consulta efectuada en el MAE permite establecer que el Municipio de San Miguel cuenta con antecedentes históricos, continuos y recientes de contratación dentro de algunas de las categorías directamente relacionadas con el proceso actualmente estructurado. Durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2026 se identificaron 55 contratos por $1.608.728.942, con actividad contractual en todas las vigencias consultadas y una mayor intensidad desde 2022.

La contratación se concentra materialmente en dos categorías: Restaurantes y catering, que representa el 63,71% del valor histórico identificado, y Servicios de recursos humanos, con el 36,29%. Ambas tienen relación con componentes relevantes del objeto actualmente estructurado, particularmente la alimentación requerida para el evento y los servicios de personal asociados a su realización.

Los datos recientes muestran además que la demanda permanece activa. Entre 2024 y el 6 de agosto de 2026 se concentró aproximadamente el 61,75% del valor total histórico analizado, y el valor registrado en 2026 ya supera el de cada una de las dos vigencias inmediatamente anteriores, pese a que el período consultado no comprende todavía la totalidad del año.

La revisión por proveedores evidencia participación de diferentes agentes económicos y, en el subconjunto que cuenta con información territorial estandarizada, aparece una presencia significativa de proveedores originarios del Putumayo. Estos resultados permiten comprender que la contratación actualmente proyectada se desarrolla en un contexto en el cual el Municipio ya presenta experiencia de adquisición en categorías vinculadas con algunos de sus componentes.

3. Patrones de adquisición relevantes para la contratación proyectada.

Con el propósito de complementar el análisis cuantitativo obtenido mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y establecer cómo ha contratado históricamente el Municipio de San Miguel necesidades materialmente relacionadas con el objeto actualmente estructurado, se revisó directamente una muestra de procesos de mínima cuantía publicados en SECOP I y SECOP II, correspondientes a actividades de apoyo logístico, organización de eventos, jornadas deportivas y recreativas, alimentación, sonido, juzgamiento deportivo y suministro de elementos asociados a la realización de eventos.

La revisión comprendió la información general de los procesos, comunicaciones de aceptación, documentos contractuales y, cuando estuvieron disponibles dentro de la muestra aportada, documentos relacionados con su ejecución y liquidación. El ejercicio no tuvo

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

como finalidad trasladar automáticamente al presente proceso los precios, especificaciones, plazos, formas de pago o garantías utilizadas anteriormente, sino identificar patrones de adquisición y formas de estructuración que permitan conocer cómo ha atendido el propio Municipio necesidades semejantes. Este es el mismo enfoque metodológico utilizado en el estudio previo del proceso de víveres, en el cual la revisión cualitativa de SECOP complementó los resultados cuantitativos del MAE.

Los antecedentes examinados con mayor utilidad para el presente análisis fueron los siguientes:

Proceso	Objeto o características relevantes	Valor contratado	Plazo	Forma de pago	Comparabilidad con el proceso actual
MINC-051-2022	Apoyo logístico para el I Encuentro Departamental de Patinaje y Primera Travesía de la Frontera. Comprendió jueces, medallas, patines, conos, elementos de protección, cascos, rodilleras, trofeos, ruedas, almuerzos, refrigerios y números de competencia, entre otros componentes.	$18.741.000	3 días	Pago único del 100% al finalizar satisfactoriamente la ejecución.	Muy alta. Corresponde al antecedente materialmente más próximo por tratarse directamente de un evento de patinaje desarrollado en San Miguel.
MINC-063-2022	Apoyo logístico para campeonato de juegos intercolegiados. Incluyó arbitraje deportivo, hidratación, uniformes de competencia, mallas y balones.	$16.330.500	5 días	Anticipo del 50% y 50% restante al finalizar.	Alta. Evento deportivo con personal de juzgamiento, hidratación e implementos.
MINC-064-2024	Bienes y servicios para jornada de integración deportiva y recreativa de funcionarios. Incluyó alimentación, hidratación, recreacionista, elementos deportivos, transporte y otros apoyos para la jornada.	$35.896.000	8 días	Pago único del 100% al cumplimiento final.	Alta. Integra bienes y servicios logísticos para una actividad deportiva y recreativa.
MINC-033-2025	Apoyo logístico para “Carnavales del Juego por la Niñez”. Incluyó animación, sonido, refrigerios, elementos de difusión y otras prestaciones asociadas al evento.	$34.688.000	5 días	Pago único del 100% al cumplimiento satisfactorio.	Media-alta. Presenta una estructura logística integrada similar, aunque su finalidad no fue competitiva deportiva.
MINC-058-2025	Apoyo logístico para Foro Educativo Municipal. Incluyó sonido semiprofesional, alimentación y otros elementos requeridos para la realización del evento.	$39.858.000	7 días	Pago único del 100% al cumplimiento satisfactorio.	Media. Es útil para analizar la forma en que el Municipio integra sonido, alimentación y logística dentro de un solo negocio.
MINC-091-2025	Bienes y servicios para campaña de promoción de rutas de atención y prevención de violaciones de derechos humanos. Incorporó sonido, alimentación, hidratación, pendón y otros apoyos operativos.	$39.858.000	5 días	Pago único del 100% al cumplimiento satisfactorio.	Media. Comparable por su estructura logística, no por la finalidad del evento.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Proceso	Objeto o características relevantes	Valor contratado	Plazo	Forma de pago	Comparabilidad con el proceso actual
MINC-121-2025	Apoyo a actividades deportivas y recreativas entre escuelas de formación en atletismo, voleibol, fútbol y minifútbol. Incluyó juzgamiento deportivo, elementos deportivos, hidratación y otros apoyos.	$39.832.000	8 días	Pago único del 100% al cumplimiento satisfactorio.	Muy alta. Tiene finalidad deportiva y combina servicios de juzgamiento con bienes y apoyos necesarios para las competencias.
MINC-126-2025	Implementación de estrategias artísticas, culturales y pedagógicas mediante Festival Cultural por la Paz. Comprendió diferentes prestaciones logísticas para la organización y desarrollo del evento.	$39.855.000	7 días	Pago único del 100% al cumplimiento satisfactorio.	Media. Aporta información sobre la contratación integral de eventos de corta duración.
MINC-023-2026	Apoyo logístico para audiencia pública de rendición de cuentas. Incluyó gestión del evento, logística, catering, sonido, instalación, operación, transporte y desmontaje de equipos, entre otros componentes.	$49.000.000	8 días	Pago único del 100% al cumplimiento satisfactorio.	Media-alta. Es reciente y muestra una contratación logística integral por un valor prácticamente equivalente al proceso actual.
MINC-035-2026	Servicios logísticos para actividades de educación ambiental. Incluyó catering, pendones, hidratación, elementos de apoyo y prestaciones operativas.	$44.795.000	13 días	Pago único del 100% al cumplimiento satisfactorio.	Media. Confirma la utilización reciente de esquemas integrales de logística con bienes y servicios concurrentes.

Antecedentes deportivos de mayor comparabilidad.

Dentro de la muestra revisada, el MINC-051-2022 constituye el antecedente de mayor similitud material. Su objeto correspondió expresamente al apoyo logístico para un encuentro departamental de patinaje desarrollado en San Miguel y su alcance no se limitó a un servicio aislado. El Municipio contrató conjuntamente jueces, elementos de premiación, patines, implementos de protección, elementos para la realización de las competencias, alimentación, refrigerios y numeración de participantes. El contrato tuvo una duración de tres días y un valor de $18.741.000.

La relevancia de este antecedente no radica en su valor histórico, que no resulta trasladable al proceso de 2026 por las diferencias temporales, cuantitativas y técnicas existentes, sino en la forma de estructuración de la necesidad. Desde 2022 el Municipio ya había integrado dentro de una sola contratación servicios de juzgamiento deportivo, bienes deportivos, premiación y alimentación para desarrollar un evento de patinaje. Esa estructura presenta una correspondencia directa con el proceso actualmente proyectado, en el cual también concurren servicios personales y logísticos con implementos deportivos y elementos de premiación.

El MINC-063-2022 aporta un segundo antecedente deportivo relevante. El Municipio contrató apoyo logístico para los juegos intercolegiados mediante un negocio que integró arbitraje, hidratación, uniformes, mallas y balones, entre otros componentes. El plazo fue de cinco días y el valor definitivo ascendió a $16.330.500. A diferencia del proceso de patinaje del mismo año, en este contrato se utilizó un anticipo del 50% y se exigieron amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo y calidad del servicio.

Más recientemente, el MINC-064-2024 y el MINC-121-2025 muestran que el Municipio continuó utilizando contrataciones integrales para actividades deportivas y recreativas. El primero incorporó alimentación, hidratación, animación o recreación, transporte y elementos requeridos para una jornada deportiva; el segundo comprendió actividades deportivas entre escuelas de formación y

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

contrató conjuntamente servicios de juzgamiento para atletismo y voleibol, elementos deportivos, hidratación y otras prestaciones relacionadas con el desarrollo de las competencias.

Estos antecedentes permiten establecer que la integración de diferentes prestaciones dentro de una única contratación no constituye una estructura novedosa para el Municipio. En actividades deportivas anteriores, la Entidad ya ha contratado de manera conjunta personal encargado del desarrollo de las competencias, bienes de apoyo, alimentación o hidratación y elementos deportivos, cuando todos ellos concurren a la realización de una misma actividad.

Integración de bienes y servicios dentro de un solo objeto contractual.

La revisión de los procesos de 2024, 2025 y 2026 muestra además un patrón consistente de contratación de soluciones logísticas integrales, en lugar de dividir cada componente operativo en adquisiciones independientes. Los procesos MINC-033-2025, MINC-058-2025, MINC-091-2025, MINC-126-2025, MINC-023-2026 y MINC-035-2026 tuvieron finalidades institucionales diferentes, pero compartieron una característica estructural: dentro de un único objeto se contrataron simultáneamente servicios y bienes necesarios para desarrollar un evento o actividad determinada.

La composición concreta varió según la necesidad. En algunos antecedentes se contrataron sonido, alimentación, refrigerios e hidratación; en otros se incorporaron animadores, perifoneo, pendones, equipos audiovisuales, mobiliario, elementos deportivos o apoyos técnicos. Sin embargo, la lógica contractual permaneció semejante: un solo contratista asumió la coordinación y provisión de los diferentes componentes requeridos para alcanzar el resultado esperado por la Entidad.

Este patrón resulta particularmente útil para interpretar el proceso actual. El objeto no consiste en adquirir aisladamente 120 almuerzos, determinadas medallas, patines, servicios de juzgamiento o sonido; estas prestaciones constituyen partes de una misma intervención cuyo resultado consiste en disponer del apoyo necesario para desarrollar el Festival de Patinaje de Velocidad. En consecuencia, los antecedentes revisados respaldan desde la perspectiva histórica la estructuración integral de la necesidad, sin perjuicio del análisis específico sobre división en lotes que corresponda dentro del estudio del sector.

Plazo y concentración temporal de la ejecución.

Los antecedentes muestran igualmente que los procesos logísticos asociados con eventos han utilizado plazos breves y vinculados temporalmente a la realización de una actividad determinada. En la muestra examinada los plazos oscilaron entre tres y trece días; los antecedentes deportivos particularmente comparables se ejecutaron en tres días para el encuentro de patinaje de 2022, cinco días para los juegos intercolegiados, ocho días para la jornada deportiva y recreativa de 2024 y ocho días para las actividades deportivas entre escuelas de formación de 2025.

Esta característica diferencia los servicios logísticos para eventos de contratos de ejecución continuada. La utilidad económica y funcional de buena parte de las prestaciones depende de que estas se encuentren disponibles precisamente en las fechas y horarios programados para el evento. Un servicio de juzgamiento, un equipo de sonido, una alimentación destinada a los asistentes o un elemento de premiación entregado después de la actividad pierde total o parcialmente la finalidad para la cual fue contratado.

El plazo de tres días calendario previsto para el Festival de Patinaje actualmente estructurado se encuentra, por tanto, dentro de una forma de ejecución que ya presenta antecedentes en el Municipio y coincide exactamente, en cuanto a duración contractual, con el proceso de patinaje desarrollado en 2022. Esta correspondencia histórica no determina por sí sola la suficiencia del plazo actual, que deriva del proyecto aprobado, pero permite comprobar que las contrataciones logísticas asociadas a eventos deportivos han sido estructuradas con períodos concentrados de ejecución.

Forma histórica de pago.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La revisión documental muestra una evolución clara en la forma de pago. El MINC-063-2022 contempló un anticipo del 50%, con pago del saldo una vez culminada la ejecución; sin embargo, el MINC-051-2022, que corresponde precisamente al antecedente de patinaje, estableció un pago único del 100% después de finalizado el plazo contractual y recibido satisfactoriamente el objeto.

En los antecedentes más recientes revisados los contratos MINC-064-2024, MINC-033-2025, MINC-058-2025, MINC-091-2025, MINC-121-2025, MINC-126-2025, MINC-023-2026 y MINC-035-2026, se mantuvo de manera consistente una estructura de pago único equivalente al 100% del valor contractual una vez cumplido satisfactoriamente el objeto, previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, soportes exigibles e informe o constancia de recibo a satisfacción de la supervisión.

El comportamiento reciente muestra, por consiguiente, que para contratos logísticos de corta duración el Municipio ha optado predominantemente por remunerar la ejecución después de verificar el cumplimiento integral, en lugar de utilizar anticipos o pagos parciales durante períodos de ejecución de pocos días. Este antecedente resulta materialmente compatible con el proceso actual, cuyo plazo es igualmente breve y cuyas prestaciones se concentran alrededor de la realización del festival.

Costos logísticos incluidos dentro del precio contractual.

Otro patrón identificado consiste en asignar al contratista los costos ordinarios requeridos para poner efectivamente a disposición de la Entidad los bienes y servicios contratados. En los procesos recientes se encontraron especificaciones que incluyeron expresamente transporte de equipos, instalación, funcionamiento u operación, personal de apoyo y desmontaje. El MINC-023-2026, por ejemplo, estableció para algunos componentes que el contratista asumía transporte, instalación, operación técnica y desmontaje; los procesos MINC-033-2025, MINC-058-2025 y MINC-121-2025 utilizaron estructuras semejantes para el servicio de sonido.

Esta práctica muestra que el precio de los servicios logísticos ha sido estructurado históricamente como un precio que comprende las actividades ordinariamente necesarias para cumplir la prestación en el lugar del evento, evitando separar posteriormente costos indispensables para su funcionamiento. Tal antecedente guarda correspondencia con la regla prevista para el proceso actual, según la cual las actividades de transporte, instalación, operación o demás actuaciones solo se entienden incorporadas cuando forman parte de la especificación técnica del respectivo componente, sin que la supervisión pueda introducir durante la ejecución obligaciones materiales distintas de las previstas desde la etapa precontractual.

Tratamiento histórico de las garantías.

La muestra evidencia que la exigencia de garantías también ha variado con el tiempo. En el MINC-051-2022, correspondiente al encuentro de patinaje, la Entidad decidió no exigirlas teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la forma de pago. Por el contrario, el MINC-063-2022 exigió amparos de cumplimiento por el 10%, buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% de este y calidad del servicio por el 10%.

En los procesos revisados a partir de 2024 se observa una práctica más uniforme de cobertura contractual. Los documentos incorporaron recurrentemente amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y calidad o correcto funcionamiento de los bienes, con porcentajes definidos en cada proceso conforme a la valoración efectuada por la Entidad. Durante la etapa de selección también se incluyó garantía de seriedad de la oferta en los antecedentes consultados.

Por tanto, el comportamiento histórico confirma que la garantía en mínima cuantía no se ha tratado como una exigencia derivada únicamente de la modalidad de selección, sino en función del riesgo y de la composición del objeto. Al mismo tiempo, la contratación reciente de bienes y servicios logísticos muestra una tendencia institucional a cubrir tanto el componente de servicios como el componente de bienes, antecedente que resulta relevante para la justificación de las garantías que se definan en el proceso actual a partir de su propia matriz de riesgos.

Tipología contractual utilizada.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Un elemento particularmente consistente de la muestra consiste en que todos los antecedentes analizados fueron registrados como contratos de prestación de servicios, incluso aquellos cuyo alcance incorporó la entrega material de bienes. Esto ocurrió tanto en los dos procesos deportivos de 2022 como en las contrataciones logísticas de 2024, 2025 y 2026.

Esta práctica histórica obedece a que el resultado contractual no se agotó en transferir la propiedad de bienes determinados, sino que exigió una organización conjunta de actividades, personal, servicios y suministros para desarrollar un evento o una intervención institucional. El dato histórico es relevante para comprender la manera en que el Municipio ha caracterizado operaciones semejantes; sin embargo, la tipología del presente contrato debe derivarse de la estructura real de sus obligaciones y no adoptarse únicamente porque esa denominación haya sido utilizada en procesos anteriores.

Lugar de ejecución y coordinación mediante supervisión.

Los antecedentes revisados ubicaron la ejecución en el Municipio de San Miguel, Putumayo, y de manera recurrente dejaron a cargo de la supervisión la coordinación de aspectos operativos como horarios, sitios concretos dentro del municipio, instalación de equipos y programación de las actividades. En el antecedente de patinaje de 2022 se estableció expresamente que la ejecución tendría lugar en San Miguel y en los sitios determinados dentro de la organización del evento.

Los documentos más recientes conservan esta lógica de coordinación, aunque las especificaciones técnicas delimitan con mayor detalle el alcance de las prestaciones. De esta forma, la supervisión cumple una función de articulación operativa, pero no sustituye la definición previa de cantidades, características o condiciones económicas de la contratación.

Conclusiones de los patrones de adquisición identificados.

La revisión cualitativa de la muestra permite establecer que el proceso actualmente estructurado cuenta con antecedentes municipales de alta similitud, particularmente los procesos MINC-051-2022, MINC-063-2022, MINC-064-2024 y MINC-121-2025. El primero resulta especialmente representativo porque tuvo por objeto un evento de patinaje y agrupó dentro de una misma contratación jueces, premiación, implementos deportivos, alimentación y otros elementos necesarios para desarrollar las competencias.

Los antecedentes más recientes permiten identificar, a su vez, un patrón institucional consistente en la contratación integral de eventos mediante mínima cuantía, con un solo contratista responsable de articular bienes y servicios, plazos breves vinculados a la fecha de realización de la actividad, ejecución dentro del Municipio de San Miguel y, predominantemente, pago único del 100% después del cumplimiento satisfactorio. También se observa que la Entidad ha incorporado progresivamente garantías relacionadas con cumplimiento, obligaciones laborales, calidad del servicio y calidad de los bienes cuando el riesgo contractual lo ha justificado.

La muestra permite asimismo diferenciar el análisis histórico de la determinación actual del presupuesto. Los valores contratados oscilaron entre $16.330.500 y $49.000.000, pero estas cifras corresponden a objetos, cantidades, especificaciones y vigencias distintas. Por ello, no se utilizaron para determinar el valor de $49.007.000 del proceso actual, cuya razonabilidad económica fue establecida mediante el estudio de mercado y las cotizaciones obtenidas para las especificaciones concretas del proyecto. Su utilidad dentro del análisis de demanda consiste en demostrar cómo ha adquirido el Municipio servicios de esta naturaleza y cuáles han sido sus patrones contractuales, no en actualizar mecánicamente precios históricos.

En conjunto, la revisión del MAE y de los expedientes contractuales permite establecer que el apoyo logístico requerido para el Festival de Patinaje no constituye una necesidad contractual desconocida para la Entidad. El Municipio presenta antecedentes directos de eventos de patinaje, competencias deportivas y actividades recreativas, además de una práctica reciente de contratar integralmente sonido, alimentación, hidratación, personal, elementos y demás componentes logísticos necesarios para desarrollar eventos institucionales. Estos antecedentes respaldan la coherencia de estructurar el proceso actual como una contratación integral de corta duración, manteniendo las cantidades y especificaciones aprobadas en el proyecto y definiendo sus condiciones económicas, técnicas y de riesgo conforme a las particularidades de la necesidad vigente.

4. Conclusiones generales del análisis de la demanda.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El análisis realizado permitio concluir que la necesidad que origina el presente proceso no se desarrolla en un contexto contractual desconocido para el Municipio ni para las entidades públicas del departamento. Las categorías seleccionadas presentan contratación histórica y reciente a nivel nacional y departamental, mientras que el Municipio de San Miguel registra antecedentes continuos de adquisición en componentes relacionados con alimentación, servicios de personal y apoyo a actividades institucionales. En consecuencia, existe una base histórica suficiente para comprender cómo se han atendido necesidades semejantes y utilizar esos antecedentes como referencia para la estructuración, sin trasladar automáticamente sus condiciones al proceso actual.

La revisión específica del Municipio mostró, además, que el gasto identificado mediante el MAE se concentra principalmente en restaurantes y catering y servicios de recursos humanos. Por ello, no sería correcto afirmar que todas las clases UNSPSC utilizadas en la consulta presentan igual recurrencia histórica en San Miguel. Lo que sí se evidencia es que varios de los componentes principales que integran el Festival de Patinaje han sido contratados previamente por la Entidad, mientras que la revisión directa de SECOP permitió identificar antecedentes en los cuales esos componentes fueron articulados dentro de objetos logísticos de mayor alcance.

La revisión cualitativa de los expedientes confirmó que el Municipio ya ha contratado eventos deportivos y logísticos mediante esquemas integrales, incorporando en un mismo negocio servicios de juzgamiento o apoyo humano, alimentación, hidratación, sonido, implementos deportivos, premiación y otros elementos necesarios para desarrollar la actividad programada. El antecedente correspondiente al encuentro de patinaje de 2022 resulta especialmente relevante porque demuestra que la integración contractual actualmente prevista tiene un precedente directo dentro de la propia Entidad.

Los antecedentes también permiten identificar un patrón consistente en las contrataciones asociadas con eventos: plazos breves vinculados a fechas determinadas, ejecución concentrada en el Municipio de San Miguel y articulación de diferentes bienes y servicios bajo responsabilidad de un solo contratista. En los procesos recientes predominó igualmente el pago una vez verificado el cumplimiento satisfactorio del objeto. Estos elementos constituyen referencias útiles para la estructuración actual, siempre que se mantengan subordinados a las condiciones específicas del proyecto viabilizado, a su plazo de tres días calendario y a los riesgos particulares identificados para el Festival.

El análisis territorial mostró una participación relevante de proveedores del Putumayo en la contratación histórica examinada, especialmente por número de contratos; sin embargo, esta información no equivale a un análisis de oferta ni permite concluir por sí sola cuántos agentes económicos se encuentran actualmente en capacidad de ejecutar integralmente el objeto. Finalmente, los antecedentes históricos no fueron utilizados para fijar el presupuesto oficial, dado que corresponden a vigencias, cantidades y alcances diferentes. Su utilidad consiste en explicar el comportamiento de la demanda y los patrones de adquisición de la Entidad. El valor del proceso actual encuentra su sustento económico en el estudio de mercado efectuado sobre las especificaciones y cantidades aprobadas para el proyecto.

En conjunto, el análisis de la demanda respalda que la necesidad sea estructurada como una contratación logística integral para un evento deportivo de corta duración, dado que esta configuración guarda correspondencia con la naturaleza del proyecto y con antecedentes contractuales verificables del Municipio, sin que ello implique reproducir mecánicamente condiciones utilizadas en procesos anteriores.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

1. Alcance y metodología del análisis de la oferta.

El análisis de la oferta tuvo como propósito identificar la estructura del mercado susceptible de atender el objeto contractual y establecer si existen agentes económicos con capacidad comercial, técnica y logística para ejecutar de manera integral el apoyo requerido para el Festival de Patinaje de Velocidad. El ejercicio no se limitó a verificar la existencia de proveedores que individualmente ofrecieran alimentación, sonido, implementos deportivos o personal para eventos, sino que se orientó a determinar si el mercado dispone de operadores capaces de articular estos componentes dentro de una misma contratación y bajo las condiciones previstas por el Municipio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La profundidad del análisis se definió atendiendo a la modalidad de mínima cuantía, al valor estimado del contrato, al plazo de ejecución, a la diversidad de prestaciones que integran el objeto y a los riesgos identificados. Conforme a la metodología adoptada para los estudios del sector, en este tipo de procesos el análisis debe concentrarse en la información que incide efectivamente en la decisión de compra y evitar desarrollos generales que no aporten elementos para definir las condiciones de participación, la capacidad del mercado o la estrategia contractual.

Para caracterizar la oferta se utilizaron de manera complementaria fuentes empresariales y de contratación pública. La información de Cámara de Comercio, RUES y las actividades económicas CIIU permitió aproximarse a la estructura empresarial y al perfil de los potenciales proveedores; por su parte, el MAE, SECOP I y SECOP II permitieron identificar agentes que han participado efectivamente en contrataciones relacionadas con servicios logísticos, eventos, alimentación y actividades deportivas. Esta información se contrastó con los antecedentes contractuales del Municipio y con las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, estas últimas especialmente relevantes para verificar la capacidad de atender el objeto bajo las especificaciones concretas definidas para el presente proceso. La metodología institucional reconoce precisamente que estas fuentes cumplen funciones diferentes y deben utilizarse de manera complementaria, sin confundir la existencia empresarial con la participación efectiva en compras públicas.

El análisis se desarrolló considerando tanto el ámbito departamental como el municipal, de manera que fuera posible identificar la amplitud del mercado, la procedencia de los proveedores, su participación previa en contratación estatal y la existencia de condiciones de pluralidad o concentración. La ubicación geográfica de los agentes no se asumió como criterio suficiente de capacidad, pues lo relevante es que puedan cumplir las obligaciones logísticas y prestar los servicios en el Municipio de San Miguel dentro de los tiempos y condiciones establecidos.

Asimismo, se examinó si la configuración integral del objeto resulta compatible con la capacidad real del mercado, teniendo en cuenta que el contratista debe coordinar prestaciones de distinta naturaleza dentro de un mismo evento. Para esta valoración se consideraron los antecedentes de contratación integral identificados en SECOP y las cotizaciones completas recibidas durante la planeación, evitando concluir la capacidad del mercado únicamente a partir de la existencia de empresas relacionadas con cada componente por separado. Este criterio corresponde a los lineamientos adoptados para verificar la capacidad integral, la cobertura logística y la pluralidad efectiva de proveedores.

Finalmente, el análisis incorporó la participación de las Mipymes y la eventual conveniencia de dividir el proceso por lotes o segmentos, no como ejercicios aislados, sino como elementos vinculados con la estructura empresarial, la competencia y la capacidad del mercado. Los resultados obtenidos sirven, por tanto, para sustentar las condiciones de participación y la estrategia contractual, procurando que los requisitos exigidos sean proporcionales a la naturaleza y cuantía del proceso y no generen restricciones que carezcan de justificación objetiva.

2. Caracterización del mercado y perfil de los potenciales proveedores.

La caracterización del mercado se orientó a identificar qué tipo de agente económico puede atender materialmente el objeto contractual y cómo se articula la provisión de los distintos bienes y servicios que concurren en el Festival de Patinaje de Velocidad. Dado que la necesidad combina juzgamiento y animación, alimentación, hidratación, sonido, premiación e implementos deportivos, el mercado relevante no se limita a fabricantes o comerciantes especializados en uno de estos componentes, sino que comprende también operadores capaces de coordinar diferentes fuentes de suministro y prestación dentro de una misma ejecución.

2.1. Dinámica del mercado y perfil del potencial proveedor.

La revisión de los antecedentes contractuales del Municipio y de las cotizaciones obtenidas durante la planeación permitió identificar una estructura de mercado basada en la integración logística. En este esquema, el contratista puede ejecutar directamente determinados componentes y acudir a proveedores, distribuidores o prestadores especializados para otros, conservando frente a la Entidad la responsabilidad integral por el cumplimiento del objeto. Esta forma de organización resulta compatible con la naturaleza del proceso, pues no existe una razón técnica para exigir que quien asuma la contratación sea simultáneamente productor de alimentos,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

fabricante de implementos deportivos, propietario de equipos de sonido y prestador directo de todos los servicios humanos involucrados.

Esta característica se encuentra respaldada por la evidencia obtenida durante la planeación. Por una parte, los antecedentes del Municipio muestran contrataciones anteriores en las cuales un mismo operador integró servicios de juzgamiento, alimentación, hidratación, sonido, implementos deportivos, premiación y otros apoyos necesarios para desarrollar eventos institucionales. Por otra, en el estudio de mercado se recibieron tres cotizaciones integrales que comprendieron la totalidad de los componentes requeridos para el proyecto actual. La concurrencia de estas dos fuentes permite establecer que la integración prevista no corresponde únicamente a una construcción teórica de la Entidad, sino a una forma de prestación que puede ser atendida comercialmente.

En este contexto, el perfil adecuado corresponde a una persona natural o jurídica con capacidad de gestión y coordinación logística, que pueda organizar oportunamente el personal, bienes, proveedores y servicios necesarios para cumplir el resultado contratado en el Municipio de San Miguel. La capacidad relevante no depende de que el potencial contratista produzca directamente cada elemento, sino de que pueda garantizar su disponibilidad en las cantidades, condiciones y momentos definidos por la Entidad, asumiendo la coordinación de los diferentes componentes y respondiendo integralmente por ellos. Este enfoque coincide con los lineamientos adoptados para los estudios del sector, según los cuales la caracterización debe atender la dinámica real de la cadena de abastecimiento y no imponer artificialmente la condición de fabricante cuando el mercado opera mediante comerciantes, distribuidores o integradores.

2.2. Actividades económicas relacionadas y estructura empresarial territorial.

Para complementar la identificación del perfil empresarial se revisó la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C., administrada por el DANE, seleccionando actividades que guardan relación material con los principales componentes del proceso. Esta clasificación se utilizó con una finalidad descriptiva y de caracterización del mercado; por consiguiente, la coincidencia exacta con uno de estos códigos no constituye por sí misma un requisito habilitante para participar en la contratación. Los lineamientos institucionales distinguen precisamente la función del CIIU, orientada a caracterizar actividades empresariales, de la clasificación UNSPSC utilizada para identificar bienes y servicios dentro de la contratación pública

Código CIIU	Actividad	Relación con el objeto
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales	Permite identificar operadores dedicados a la organización, promoción y gestión de eventos, incluida la coordinación de instalaciones y personal.
9319	Otras actividades deportivas	Comprende, entre otras, actividades de promotores de eventos deportivos y de árbitros, jueces y otros agentes vinculados con su desarrollo.
5621	Catering para eventos	Comprende la provisión contractual de servicios de comida para un evento específico en el lugar señalado por el cliente.
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados	Comprende expresamente la comercialización de patines y demás artículos deportivos.

La clase 8230 comprende la organización, promoción y gestión de convenciones, conferencias, reuniones y otros acontecimientos empresariales o comerciales, incluida la provisión de personal necesario para su funcionamiento. Aunque el Festival de Patinaje no es un evento comercial en sentido estricto, esta actividad resulta útil para identificar empresas cuya capacidad empresarial se encuentra asociada con la organización y operación logística de eventos.

Por su parte, la clase 9319 Otras actividades deportivas presenta una relación especialmente directa con el componente deportivo del proceso, pues el DANE incluye dentro de ella las actividades de productores o promotores de eventos deportivos y las desarrolladas por árbitros, jueces, cronometradores e instructores. La clase 5621 Catering para eventos representa el componente de alimentación y comprende la prestación de servicios de comida mediante acuerdo contractual para un evento específico y en el lugar señalado por

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

el cliente. Finalmente, la actividad 4762 incluye expresamente el comercio al por menor de patines y otros artículos deportivos, por lo que sirve como referencia para identificar agentes de la cadena de suministro de los implementos previstos en el proyecto.

La revisión de la estructura empresarial territorial se apoyó en los estudios publicados por la Cámara de Comercio del Putumayo para la vigencia 2025. Según el estudio de composición empresarial, en el departamento se registraron 11.269 personas naturales matriculadas o renovadas y 1.821 personas jurídicas. Dentro de estas últimas predominan ampliamente las microempresas: 1.609 corresponden a esta categoría, frente a 162 pequeñas, 44 medianas y 6 grandes empresas.

En el caso particular de San Miguel, la misma fuente registra 522 personas naturales matriculadas o renovadas durante 2025 y 35 personas jurídicas; de estas últimas, 31 corresponden a microempresas y 4 a pequeñas empresas, sin que se reporten medianas o grandes empresas en el municipio. Estos datos no permiten afirmar que todas las unidades empresariales identificadas desarrollen actividades relacionadas con el objeto contractual, pero sí permiten caracterizar el entorno empresarial local como un mercado conformado predominantemente por unidades económicas de menor tamaño.

Esta característica debe ser tenida en cuenta al estructurar las condiciones de participación. La contratación no requiere, por su naturaleza, un gran operador empresarial ni una infraestructura industrial propia; lo relevante es la capacidad efectiva de integrar los diferentes componentes, coordinar proveedores y ejecutar las prestaciones dentro del plazo y lugar establecidos. Por ello, la estructura empresarial observada es compatible con una mínima cuantía en la que pueden concurrir personas naturales y jurídicas de distinto tamaño, siempre que acrediten los requisitos necesarios y demuestren capacidad para asumir integralmente las obligaciones.

La caracterización obtenida permite concluir, en esta etapa, que el mercado potencial es heterogéneo, pero articulable: intervienen operadores logísticos, prestadores de servicios deportivos, proveedores de catering, comerciantes de artículos deportivos y otros agentes especializados que pueden participar directamente o dentro de la cadena de proveeduría del contratista principal. La amplitud efectiva de esa oferta y su experiencia en contratación pública se examinan separadamente mediante MAE y SECOP, evitando duplicar en este numeral la información que corresponde al análisis de oferta efectiva.

2.1.1 *Consulta complementaria en Informa Colombia.*

Como instrumento complementario de identificación empresarial, se efectuaron consultas en el Directorio de Empresas de Informa Colombia, aplicando las actividades económicas CIIU previamente seleccionadas y delimitando inicialmente la búsqueda al departamento del Putumayo. La consulta tuvo como finalidad verificar si dentro del territorio existen agentes económicos registrados en actividades relacionadas con la organización de eventos, actividades deportivas, catering y comercialización de artículos deportivos, sin utilizar esta fuente como sustituto de la información oficial del registro mercantil ni como mecanismo para acreditar capacidad contractual. **Fuente de consulta: https://www.informacolombia.com/directorio-empresas/**

Las imágenes incorporadas a continuación presentan los resultados de las consultas efectuadas para cada una de las actividades económicas analizadas y constituyen una muestra de potenciales proveedores identificados en el departamento del Putumayo:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Empresas de Organizacion de convenciones y eventos comerciales en PUTUMAYO

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Fundacion Salud Arte Y Cultura	Puerto Asis	Putumayo	3103030896
Obras Y Servicios Cm S A S	Puerto Asis	Putumayo	3186406214
Servisur M S A S	Mocoa	Putumayo	3115934029
Ancor Bio S A S	Mocoa	Putumayo	3115934029
Fundacion Idea Y Desarrollo Social	Villagarzon	Putumayo	3212489048
Mosquera S Company S A S	Villagarzon	Putumayo	3137378918
Asociacion De Familias Del Putumayo	Mocoa	Putumayo	3144877821
Fundacion Cabuco En Liquidacion	Mocoa	Putumayo	3133200579
Fundacion Legal Sos Amazon	Mocoa	Putumayo	3108834386
Soluciones Integrales Y Logisticas R V Sas Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3123306836
Asociacion De Mujeres Emprendedoras De Dtodito	San Francisco	Putumayo	3116402159
S O S Suministros S A S	Mocoa	Putumayo	3203715779
Logish Pty S A S	Mocoa	Putumayo	3112946565
Quality Service Kg S A S Zomac	Mocoa	Putumayo	3229492668
Andres Quinonez Enterprise Events S A S	Mocoa	Putumayo	3138416317

Para la actividad relacionada con organización de convenciones y eventos comerciales, la consulta mostró 15 registros empresariales visibles distribuidos principalmente entre Mocoa, Puerto Asís, Villagarzon y San Francisco. Dentro de la relación aparecen fundaciones, asociaciones y sociedades comerciales, entre ellas agentes cuya denominación empresarial se encuentra directamente vinculada con servicios, suministros o soluciones logísticas. Esta información permite identificar la existencia de unidades empresariales departamentales que desarrollan actividades compatibles, al menos desde su clasificación económica, con la coordinación y operación de eventos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Empresas de Otras actividades deportivas en PUTUMAYO

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Fundacion Putumayo Mano Amiga	Puerto Leguizamo	Putumayo	3216839823
Asociacion Municipal Futbol De Salon Y Otras Disciplinas Mocoa Asomufusam	Mocoa	Putumayo	3164113164
Asociacion De Arbitros Del Putumayo	Sibundoy	Putumayo	3115327964
La Bombonera Sc S A S	Puerto Asis	Putumayo	3138876440
Fundacion Conectarte Putumayo	Puerto Asis	Putumayo	3103013465
Fundacion Artistica Y Cultural Mundo Sofia	Puerto Asis	Putumayo	3133532342
Asociacion Arbitros De Puerto Asis	Puerto Asis	Putumayo	3134008453
Fundacion Dejando Huellas Trabajo Social Y Humanitario	Orito	Putumayo	3145401424
Meteorito Sg S A S	Orito	Putumayo	3166046640
Box Crossfit Iron Addicts S A S En Liquidacion	Orito	Putumayo	3123961577
Fundacion Para La Fomentacion Motivacion Y Promocion Del Deporte La Recreacion Y La Cultura La Can En Liquidacion	Puerto Asis	Putumayo	3178878007
Asociacion Asocoembi Tours En Liquidacion	Puerto Asis	Putumayo	3117783961
Asociacion De Arbitros De Futbol Del Putumayo	Mocoa	Putumayo	3223334826

En la actividad de otras actividades deportivas, la herramienta presentó 13 registros visibles, localizados en municipios como Puerto Leguízamo, Mocoa, Sibundoy, Puerto Asís y Orito. Dentro de estos registros se observan asociaciones de árbitros, fundaciones relacionadas con deporte, recreación y cultura, así como otras organizaciones vinculadas con actividades deportivas. Este resultado resulta especialmente útil para el presente proceso porque evidencia la existencia territorial de agentes cuya actividad declarada guarda relación con componentes como juzgamiento, arbitraje, promoción y desarrollo de eventos deportivos.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Empresas de Catering para eventos en PUTUMAYO

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
Sociedad De Servicios Integrados Petroleros S A S	Orito	Putumayo	3203026066
Fundacion Huellas	Mocoa	Putumayo	3219089277
Casinos Integrales Puerto Asis S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3106083093
Multiservicioss J&S S A S Zomac	Puerto Asis	Putumayo	3223654724
Fundacion Frontera Y Selva	San Miguel	Putumayo	3223675672
Fundacion Tucano	Puerto Asis	Putumayo	3113152295
Multiservicios Y Suministros Gema S A S	Mocoa	Putumayo	3143709955
Soluciones Del Sur Colombia S A S Zomac	Valle Del Guamuez	Putumayo	3218167641
Villacasinos Putumayo S A S	Villagarzon	Putumayo	3115570820
Bravo Asociados S A S	Mocoa	Putumayo	3143603407
Mercacentro Colon Sas	Colon	Putumayo	3188782420
Inversiones Y Comercializadora Invertotus S A S	Villagarzon	Putumayo	3112412825
Integral Smp S A S	Mocoa	Putumayo	3237724519
Kallarii Bindisai & Asociados S A S	Mocoa	Putumayo	3112272670
Super Mega Suministros S A S	Mocoa	Putumayo	3204593074
Distribuciones Issha S A S	Leguizamo	Putumayo	3125299434
Fundacion Maemuki	Puerto Asis	Putumayo	3118655621
Matiar S A S	Mocoa	Putumayo	3213352521
Fundacion Renacer Putumayo	Mocoa	Putumayo	3138084534
Chalai Servicio De Catering Y Suministros S A S	Mocoa	Putumayo	3192710125
Asociacion Cultural Social Y Deportiva Bennati	Sibundoy	Putumayo	3105369650
Fundacion Mujer Trabajando Por La Paz	Puerto Asis	Putumayo	3158945026
Servicios Alimentos Y Casinos S A S En Liquidacion	Villagarzon	Putumayo	
Company Ja S A S Zomac	Mocoa	Putumayo	3219023930
Suma Mikhuna S A S	Mocoa	Putumayo	3208486988
Fundacion Creatividad Cultura Y Deporte	Mocoa	Putumayo	3206810747
Fundacion Apoyo Social Del Putumayo	Orito	Putumayo	3503595575
El Punto Gourmet M&B S A S	Puerto Asis	Putumayo	3125130022
Soluciones Con Victoria E U	Mocoa	Putumayo	3125622272
Ingeserenergy S A S	Orito	Putumayo	3176983090

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La consulta correspondiente a catering para eventos presentó el universo más amplio de los cuatro grupos revisados, con 30 registros visibles en municipios como Orito, Mocoa, Puerto Asís, San Miguel, Valle del Guamuez, Villagarzón, Colón, Leguízamo y Sibundoy. La información muestra, por tanto, presencia empresarial en diferentes zonas del departamento y no exclusivamente en la capital.

Debe resaltarse que dentro de esta relación aparece Fundación Frontera y Selva, localizada en San Miguel, además de diferentes sociedades y organizaciones ubicadas en otros municipios del Putumayo. El dato resulta útil únicamente como evidencia de presencia de agentes asociados con la actividad económica consultada; no permite afirmar, por sí solo, que todos tengan capacidad para atender integralmente el objeto del proceso.

Empresas de Comercio al por menor de articulos deportivos en establecimientos especializados en PUTUMAYO

Empresa	Localidad	Departamento	Teléfono
La Fundacion Deportiva Putumayo	Mocoa	Putumayo	3107671058
Inversiones Servicios Y Distribuciones Del Sur S A S	Mocoa	Putumayo	3114777734
Fundacion Servicios Sociales En El Sur De La Amazonia	Mocoa	Putumayo	3229492668
Multiservicios L&S S A S	Puerto Asis	Putumayo	3138178014
Servicios Generales J J E U	Orito	Putumayo	3133683104
Corporacion 15 0	Mocoa	Putumayo	3136097245

Finalmente, para la actividad de comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados, se identificaron 6 registros visibles, localizados principalmente en Mocoa, Puerto Asís y Orito. Esta consulta complementa el análisis porque permite identificar agentes relacionados con la cadena comercial de implementos deportivos, uno de los componentes que integra la contratación proyectada.

La lectura conjunta de las cuatro consultas evidencia que en el departamento existen agentes económicos relacionados con cada una de las principales actividades CIIU seleccionadas para caracterizar el proceso. Sin embargo, los resultados no deben sumarse automáticamente como si correspondieran a proveedores únicos, puesto que una misma empresa puede aparecer vinculada a más de una actividad y, adicionalmente, algunos registros muestran expresamente estados como “en liquidación”, circunstancia que exige una verificación posterior antes de considerarlos como potenciales oferentes efectivos.

Por esta razón, la información obtenida mediante Informa Colombia se utiliza como evidencia complementaria de existencia empresarial y diversidad de actividades económicas relacionadas con el objeto, pero no como prueba suficiente de capacidad integral, experiencia o vigencia jurídica. Su principal aporte consiste en reforzar la conclusión preliminar de que el mercado departamental no se limita a una sola clase de proveedor, sino que presenta agentes asociados con organización de eventos, actividades deportivas, alimentación y comercialización de artículos deportivos, cuya participación efectiva en compras públicas y capacidad para integrar la totalidad del objeto se examinan en los numerales posteriores mediante MAE, SECOP, antecedentes contractuales y cotizaciones.

3. Oferta efectiva identificada – MAE, SECOP y antecedentes.

Con el propósito de establecer qué agentes económicos han participado efectivamente en la contratación pública relacionada con el objeto del proceso, se consultó nuevamente la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE de Colombia Compra Eficiente, complementando sus resultados con la información disponible en SECOP I, SECOP II y los antecedentes contractuales del Municipio de San Miguel.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Este componente se diferenció de la caracterización empresarial desarrollada en el numeral anterior. Mientras aquella permitió identificar qué tipo de empresas y actividades económicas existen potencialmente en el mercado, la consulta del MAE y de SECOP permitió observar qué proveedores han contratado efectivamente con entidades estatales en categorías relacionadas con la necesidad, cuál ha sido su participación y qué nivel de concentración o diversidad presenta la oferta pública.

Para mantener consistencia metodológica con el análisis de la demanda y permitir que ambos ejercicios fueran comparables, se utilizaron los mismos criterios de búsqueda aplicados anteriormente. En consecuencia, la consulta se delimitó a procesos competitivos adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2026, y se emplearon las cinco clases UNSPSC previamente seleccionadas por representar los principales componentes logísticos del objeto:

80111600: Servicios de personal temporal
80141900: Ferias y exposiciones
90141700: Deportes aficionados y recreacionales
80161500: Servicios de apoyo gerencial
90101600: Servicios de banquetes y catering

La utilización de los mismos códigos no implica que oferta y demanda persigan idéntica finalidad. En el análisis de la demanda estos filtros permitieron conocer qué habían contratado históricamente las Entidades Estatales; en el análisis de la oferta sirven para identificar quiénes han atendido efectivamente esas adquisiciones, su procedencia, recurrencia contractual y participación dentro del mercado público.

El análisis territorial se organizó en dos niveles. Primero se examinó la oferta efectiva identificada en el departamento del Putumayo, excluyendo al Municipio de San Miguel, con el fin de conocer la amplitud del mercado regional y la presencia de proveedores que han contratado con otras entidades del departamento. Posteriormente se realizó la consulta específica del Municipio de San Miguel, lo que permitió reconocer los agentes económicos que han participado históricamente en contrataciones relacionadas con las categorías analizadas. La lectura conjunta de ambos resultados permite determinar si la oferta municipal se encuentra concentrada en pocos proveedores o si existe un mercado regional más amplio susceptible de concurrir al proceso.

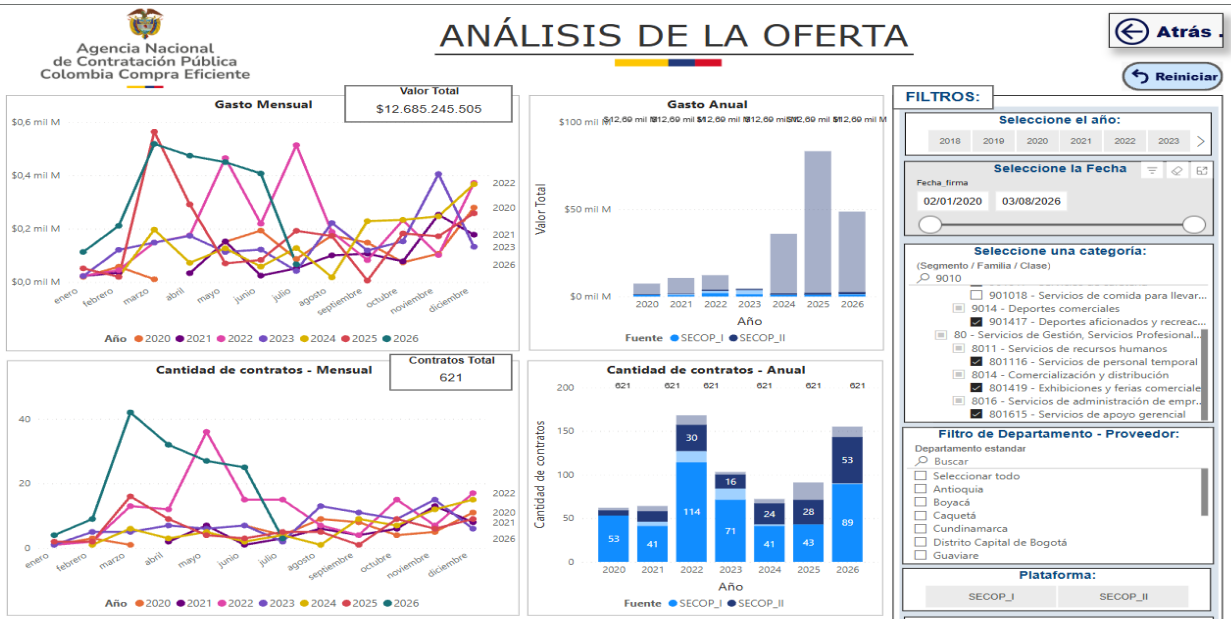
Para interpretar los resultados se tuvieron en cuenta principalmente el número de proveedores identificados, número de contratos, valor acumulado de la contratación, procedencia territorial, recurrencia de determinados agentes y distribución de la participación económica. Estas variables se analizaron de manera conjunta, pues la existencia de un número elevado de contratos no demuestra por sí sola una oferta plural si estos se concentran en pocos proveedores, del mismo modo que la participación recurrente de ciertos agentes no significa necesariamente que exista una situación de proveedor único.

La información obtenida mediante el MAE se contrastó además con los antecedentes contractuales ya revisados en SECOP y con las cotizaciones recibidas durante el estudio de mercado. Esta comparación resulta particularmente útil en el presente proceso porque permite diferenciar tres niveles de evidencia: la existencia de agentes económicos relacionados con el sector, su participación efectiva en contratación estatal y, finalmente, su capacidad para cotizar integralmente las condiciones concretas del Festival de Patinaje de Velocidad.

3.1. Oferta departamental – Putumayo identificada en el MAE.

Para identificar la oferta que ha participado efectivamente en el mercado de compras públicas relacionado con las categorías seleccionadas, se consultó la herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, manteniendo los criterios definidos en la metodología: procesos competitivos de mínima cuantía, las cinco clases UNSPSC seleccionadas y el ámbito correspondiente a entidades ubicadas en el departamento del Putumayo. El análisis se concentró en los proveedores que registran participación contractual dentro del universo consultado y no en la totalidad de empresas potencialmente existentes en el territorio.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



La consulta identificó un valor total contratado de $12.685.245.505, correspondiente a 621 contratos. La información anual muestra actividad contractual durante todas las vigencias comprendidas entre 2020 y 2026, lo cual permite establecer que la participación de proveedores en las categorías examinadas no se concentra en un único año.

El detalle anual presentado por la herramienta permite precisar la distribución económica de ese valor:

Año	SECOP I	SECOP II	Valor anual
2020	$1.016.075.102	$288.099.683	**$1.304.174.785**
2021	$766.606.545	$270.693.689	**$1.037.300.234**
2022	$1.886.952.565	$679.460.163	**$2.566.412.728**
2023	$1.262.317.309	$513.065.661	**$1.775.382.970**
2024	$1.022.400.412	$674.830.495	**$1.697.230.907**
2025	$1.144.324.226	$920.060.679	**$2.064.384.905**
2026	$1.112.279.836	$1.128.079.140	**$2.240.358.976**
Total			**$12.685.245.505**

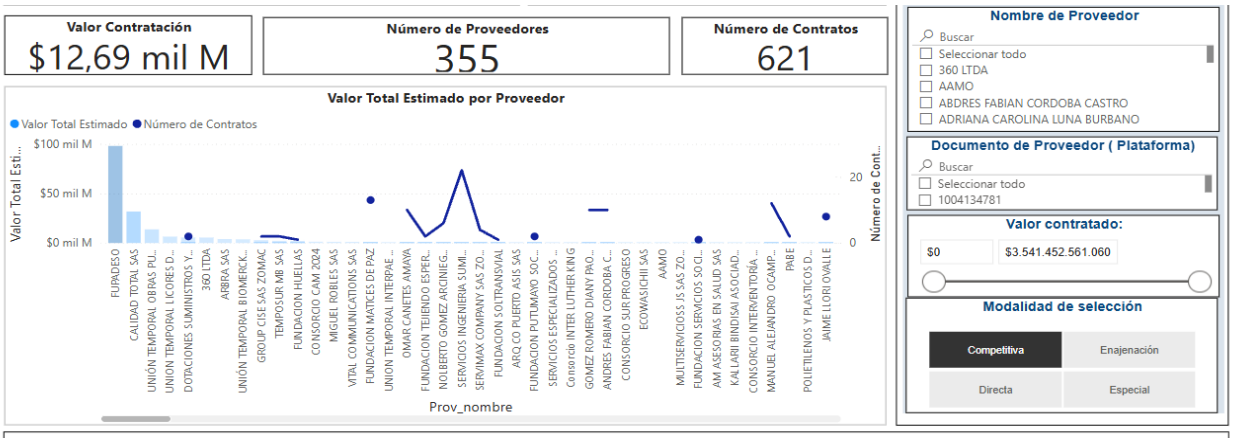
Año	SECOP_I	SECOP_II
2020	$1.016.075.102	$288.099.683
2021	$766.606.545	$270.693.689
2022	$1.886.952.565	$679.460.163
2023	$1.262.317.309	$513.065.661
2024	$1.022.400.412	$674.830.495
2025	$1.144.324.226	$920.060.679
2026	$1.112.279.836	$1.128.079.140

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Los datos muestran variaciones entre vigencias, sin una trayectoria lineal del valor contratado. Dentro del período representado, 2022 registra el mayor valor anual, con $2.566.412.728; posteriormente se presentan $1.775.382.970 en 2023, $1.697.230.907 en 2024 y $2.064.384.905 en 2025. Para 2026, la información visible registra $2.240.358.976. Por tanto, la oferta efectiva asociada con las categorías estudiadas presenta participación contractual a lo largo de todo el período y conserva actividad en las vigencias más recientes.

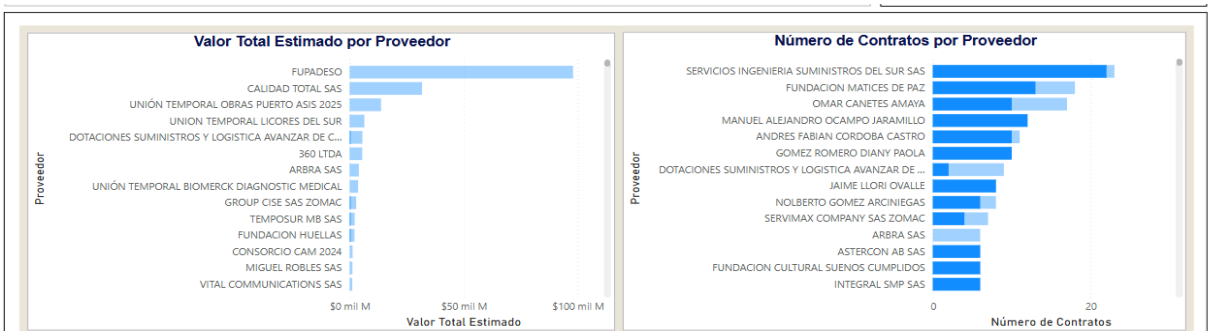
Las gráficas mensuales muestran diferencias en valor y número de contratos entre meses y años. Sin embargo, dado que cada punto no incorpora una etiqueta numérica individual, esas variaciones se utilizan únicamente para observar la continuidad de la contratación y no para atribuir valores mensuales específicos o inferir patrones estacionales que la imagen no demuestra.

Proveedores con participación efectiva.



El elemento central de la consulta para efectos del análisis de oferta es la identificación de 355 proveedores asociados con los 621 contratos y los $12.685.245.505 registrados por la herramienta. Este resultado permite diferenciar la oferta efectiva de la oferta meramente potencial: los agentes comprendidos en este universo cuentan con registros de participación en compras públicas vinculadas con las categorías y filtros utilizados.

La gráfica de valor estimado por proveedor muestra, al mismo tiempo, que esa participación económica no se distribuye de manera uniforme. Algunos proveedores presentan valores acumulados superiores a los demás, mientras numerosos agentes registran participaciones económicas menores. La imagen no suministra valores individuales legibles para cada barra, por lo cual no resulta procedente asignar cifras específicas a los proveedores ni cuantificar un índice de concentración a partir de esta representación.



Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La comparación entre valor contratado y número de contratos aporta una precisión adicional. Entre los proveedores que ocupan las primeras posiciones por valor estimado aparecen, entre otros, FUNACCO, Calidad Total S.A.S., Unión Temporal Obras Puerto Asís 2025, Unión Temporal UCORES del Sur y Dotaciones Suministros y Logística Avanzar. Por su parte, la gráfica de número de contratos presenta en las primeras posiciones a Servicios Ingeniería Suministros del Sur S.A.S., Fundación Matices de Paz, Omar Cañetes Amaya, Manuel Alejandro Ocampo Jaramillo y Andrés Fabián Córdoba Castro, entre otros.

La composición de ambos grupos no coincide plenamente. Esto evidencia que una mayor recurrencia contractual no equivale necesariamente a una mayor participación económica acumulada y que el mercado público examinado comprende proveedores con diferentes niveles y formas de participación. Dado que las gráficas no exhiben cifras individuales sobre cada barra, el análisis se limita al orden relativo reflejado por la herramienta.

Debe resaltarse, además, que la existencia de 355 proveedores constituye evidencia de participación histórica dentro del universo consultado, pero no permite concluir todavía que todos ellos estén en condiciones de ejecutar integralmente el Festival de Patinaje. La capacidad frente al objeto concreto se examina posteriormente mediante los antecedentes comparables y las cotizaciones obtenidas por el Municipio.

Participación según las categorías UNSPSC analizadas.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	48	$1.257.150.727	9,91%	62	$1.812.758.106	14,29%	141	$2.168.744.002	17,10%	560	$11.169.368.660	88,05%
8014 - Comercialización y distribución	8	$192.035.880	1,51%	6	$166.030.799	1,31%				27	$707.147.815	5,57%
9014 - Deportes comerciales	4	$123.960.800	0,98%	1	$39.596.000	0,31%				22	$468.843.956	3,70%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	5	$124.083.500	0,98%	1	$21.000.000	0,17%	1	$71.614.974	0,56%	8	$229.950.474	1,81%
8016 - Servicios de administración de empresas				1	$25.000.000	0,20%				4	$109.934.600	0,87%
Total	65	$1.697.230.907	13,38%	71	$2.064.384.905	16,27%	142	$2.240.358.976	17,66%	621	$12.685.245.505	100,00%

La distribución por familias muestra una concentración significativa de la contratación en 8011 – Servicios de recursos humanos, categoría que registra 560 contratos por $11.169.368.660, equivalentes al 88,05% del valor total analizado. Las demás familias presentan participaciones sustancialmente inferiores: 8014 – Comercialización y distribución registra 27 contratos por $707.147.815, equivalentes al 5,57%; 9014 – Deportes comerciales, 22 contratos por $468.843.956, correspondientes al 3,70%; 9010 – Restaurantes y catering, 8 contratos por $229.950.474, equivalentes al 1,81%; y 8016 – Servicios de administración de empresas, 4 contratos por $109.934.600, correspondientes al 0,87%.

Familia	Contratos	Valor total	Participación
8011 – Servicios de recursos humanos	560	$11.169.368.660	88,05%
8014 – Comercialización y distribución	27	$707.147.815	5,57%
9014 – Deportes comerciales	22	$468.843.956	3,70%
9010 – Restaurantes y catering	8	$229.950.474	1,81%
8016 – Servicios de administración de empresas	4	$109.934.600	0,87%

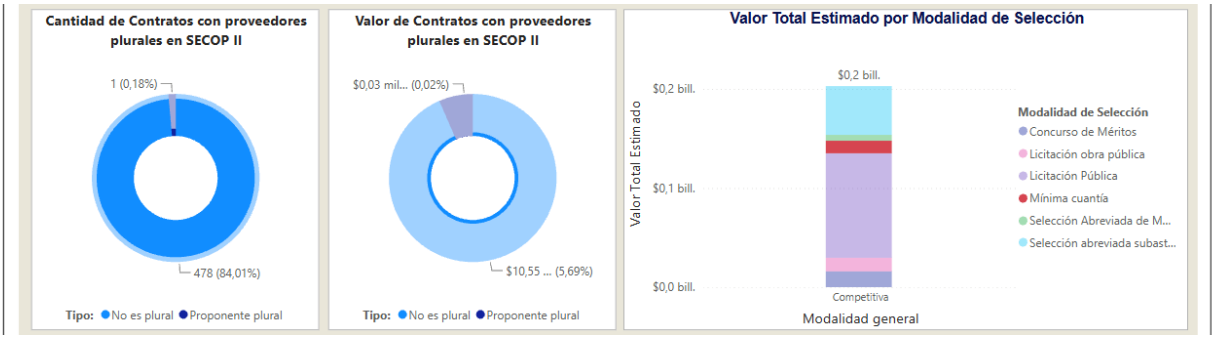
Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Familia	Contratos	Valor total	Participación
Total	621	$12.685.245.505	100%

La información permite establecer que la amplitud económica del universo consultado está explicada principalmente por los servicios de recursos humanos. Por ello, los $12.685 millones no deben interpretarse como si estuvieran distribuidos proporcionalmente entre todos los componentes del objeto actual. Las categorías de deportes, catering, comercialización y servicios de administración presentan participación efectiva, pero en magnitudes inferiores dentro de los resultados obtenidos.

La tabla también permite observar el comportamiento reciente. En 2024 se registraron 65 contratos por $1.697.230.907; en 2025, 71 contratos por $2.064.384.905; y en 2026, 142 contratos por $2.240.358.976. Dentro de esta última vigencia, la información visible concentra 141 contratos y $2.168.744.002 en Servicios de recursos humanos, mientras Restaurantes y catering registra un contrato por $71.614.974. La lectura debe mantenerse dentro de esos datos visibles y no permite atribuir actividad en 2026 a las demás familias cuando la tabla no la reporta.

Participación individual y proveedores plurales.



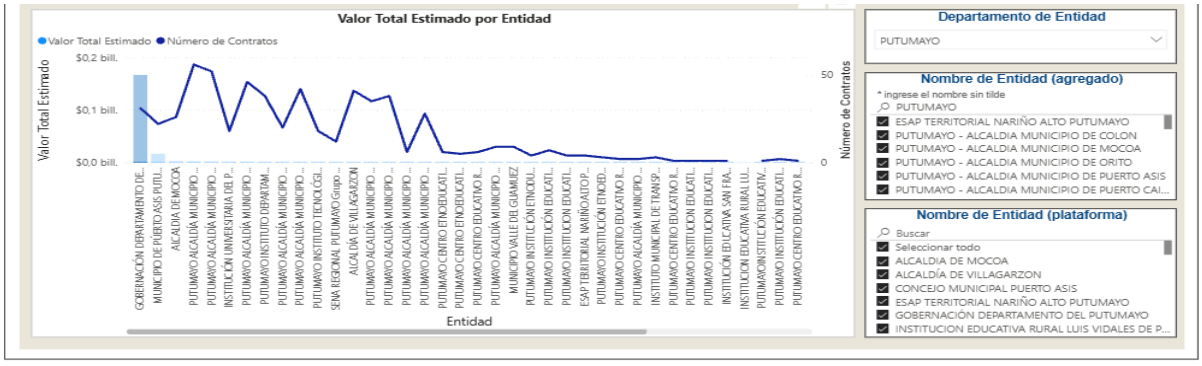
La herramienta incorpora una visualización específica sobre proveedores plurales en SECOP II. En ella, la categoría “No es plural” registra 478 contratos, mientras la categoría “Proponente plural” muestra 1 contrato. La gráfica refleja, por tanto, una participación considerablemente mayor de proveedores que no se encuentran registrados como proponentes plurales dentro del subconjunto representado.

Esta información debe interpretarse únicamente dentro del alcance de la visualización del MAE. No resulta procedente trasladar estos valores directamente a los 621 contratos totales, pues la propia gráfica se refiere específicamente a información sobre proveedores plurales en SECOP II y los porcentajes mostrados no representan la totalidad del universo general de la consulta. Su utilidad consiste en evidenciar que, dentro de los registros clasificados en esta variable, la contratación se ha realizado predominantemente con proveedores no plurales.

La misma imagen confirma, además, que la información analizada corresponde a contratación de modalidad competitiva, dentro de la cual aparece la mínima cuantía conforme a los filtros utilizados en la consulta.

Entidades atendidas por la oferta identificada.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



Entidad

Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$1.284.917.453	31
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORITO	$1.072.115.454	52
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLE GUAMUEZ	$946.688.241	56
PUTUMAYO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA DEL PUTUMAYO	$789.422.180	38
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO	$773.887.744	18
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO	$773.025.349	46
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIBUNDOY	$735.443.635	42
ALCALDÍA DE VILLAGARZON	$600.372.732	41
MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	$522.800.497	22
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLÓN	$478.549.450	35
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	$457.257.478	20
SENA REGIONAL PUTUMAYO Grupo de Apoyo Administrativo	$455.339.557	12
ALCALDIA DE MOCOA	$446.159.292	26
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTIAGO	$435.662.928	38
PUTUMAYO INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO	$401.390.040	18
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	$292.595.500	28
PUTUMAYO CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL INDIGENA DONA SOFIA LEGUÍZAMO	$195.127.244	6
PUTUMAYO CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL INDIGENA EÑO MONAYA JITO	$184.128.636	5
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL BOCANA DEL YURILLA PUERTO LEGUÍZAMO	$175.267.000	6
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	$173.775.000	9
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	$167.091.135	9
PUTUMAYO INSTITUCIÓN ETNODUCATIVA RURAL INDÍGENA KICHWA LLAKTAMANDA PUERTO LEGUÍZAMO	$152.500.000	4
PUTUMAYO INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEONIDAS NORZAGARAY	$142.920.000	7
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	$129.472.500	6
PUTUMAYO INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITAN PUERTO LEGUIZAMO	$120.450.781	4
ESAP TERRITORIAL NARIÑO ALTO PUTUMAYO	$94.888.100	4
PUTUMAYO INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL INDÍGENA SANTA CECILIA PUERTO LEGUIZAMO	$92.023.055	3
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA APAYA PUERTO LEGUÍZAMO	$65.850.000	2
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	$63.521.366	2
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS	$56.413.000	3
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS GONZAGA PUERTO LEGUÍZAMO	$39.850.000	1
PUTUMAYO INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ANDINO PUERTO LEGUIZAMO	$39.850.000	1
PUTUMAYO INSTITUCION EDUCATIVA RURAL OVER ANTONIO MORALES LEGUIZAMO	$39.850.000	1
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS 2	$39.800.000	1
PUTUMAYOINSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁNDIDO LEGUIZAMO PUERTO LEGUIZAMO	$36.000.000	1
PUTUMAYO INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMAZONICA PUERTO GUZMÁN	$27.500.000	2
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL BARRIALOSA PUERTO GUZMÁN	$25.733.658	1
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA MARIA LEGUIZAMO	$24.500.000	1
PUTUMAYO INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD INTRAM PUERTO ASIS	$24.000.000	1
PUTUMAYOINSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAUCACIAPUERTO ASIS	$23.386.300	1
PUTUMAYO INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DIVINO NIÑO PUERTO CAICEDO	$19.016.200	9
INSTITUTO DE CULTURA DEPORTES LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO INDERCULTURA PUTUMAYO	$18.120.000	1
CONCEJO MUNICIPAL PUERTO ASIS	$14.500.000	1
PUTUMAYO CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS	$7.784.000	1
PUTUMAYO INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARIZONA PUERTO CAICEDO	$6.800.000	1
PUTUMAYOINSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERNANDEZPUERTO LEGUIZAMO	$6.000.000	1
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ISLA PUERTO CAICEDO	$5.000.000	1
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLAFLOR CAICEDO	$4.500.000	1
PUTUMAYO INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO ROSARIO PUERTO GUZMÁN	$4.000.000	1

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Finalmente, la distribución por entidad muestra que los contratos que conforman el universo analizado se encuentran asociados con diversas entidades públicas ubicadas en el departamento del Putumayo. La gráfica presenta varias entidades con diferentes niveles de valor contratado y número de contratos, sin que la información aparezca concentrada visualmente en una sola entidad compradora.

Este resultado es útil para caracterizar la oferta efectiva porque muestra que los proveedores identificados no provienen exclusivamente de relaciones contractuales con una única entidad estatal. No obstante, la imagen no suministra valores individualizados suficientemente legibles para cada entidad, de modo que el análisis no asigna cifras específicas ni establece participaciones porcentuales que no se encuentren expresamente indicadas.

La información del MAE permite establecer, en este nivel del análisis, que existe un universo histórico de 355 proveedores que han participado en 621 contratos vinculados con las categorías seleccionadas y con entidades del Putumayo. La oferta efectiva no aparece representada por un único agente económico y comprende proveedores con diferentes niveles de recurrencia y participación económica. Al mismo tiempo, los resultados muestran que el universo no es homogéneo: la familia de Servicios de recursos humanos concentra el 88,05% del valor analizado, mientras las demás categorías tienen participaciones sustancialmente menores. Por esta razón, los resultados departamentales constituyen evidencia de amplitud y diversidad histórica de participantes, pero no son suficientes por sí solos para afirmar que los 355 proveedores pueden ejecutar integralmente el objeto actualmente estructurado.

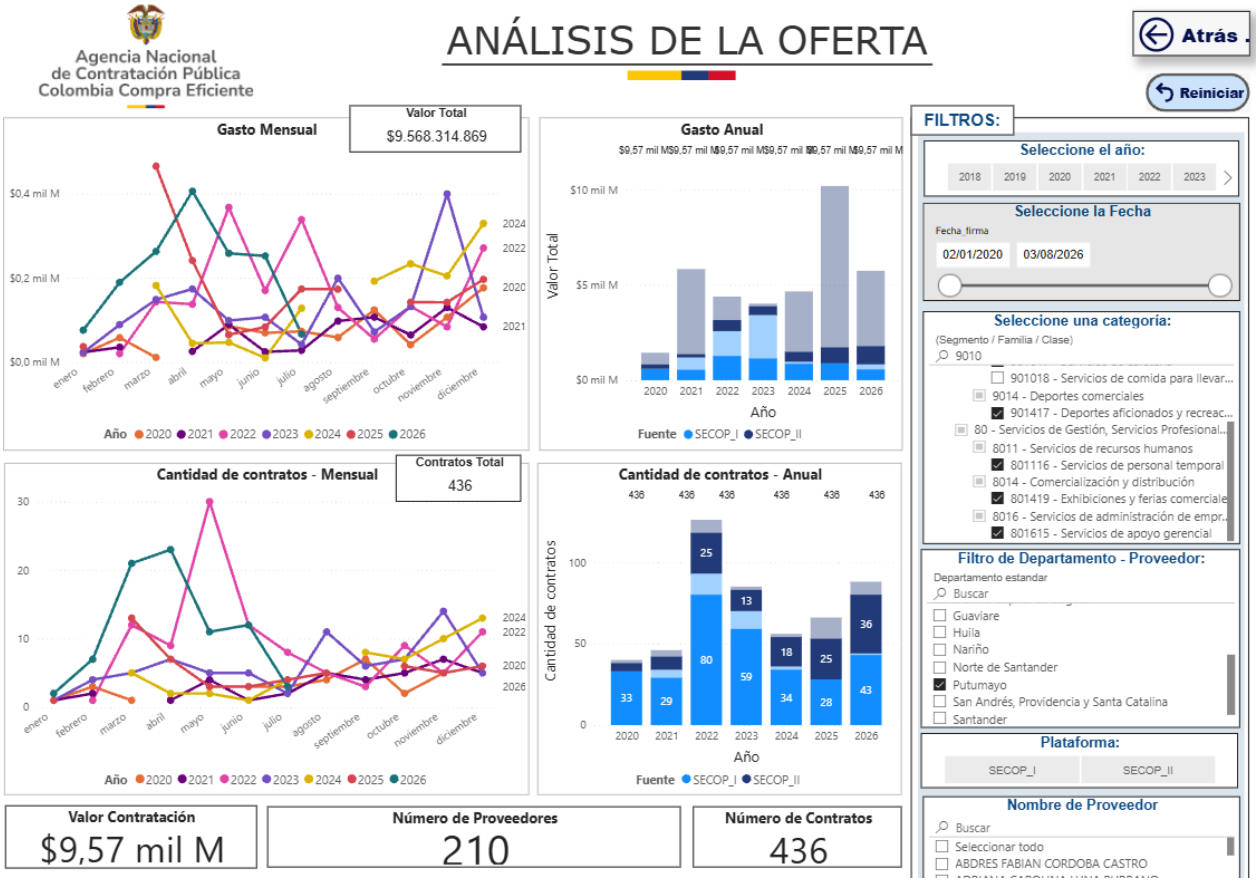
3.1.1 Distribucion territorial de la Oferta departamental – Putumayo identificada en el MAE.

Con el propósito de establecer qué proporción de la oferta identificada en las contrataciones adelantadas por las entidades públicas del departamento corresponde efectivamente a proveedores ubicados en el Putumayo, se realizó una consulta adicional en la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, manteniendo los criterios empleados en el análisis departamental modalidad de mínima cuantía, carácter competitivo, período de análisis y las cinco clases UNSPSC seleccionadas e incorporando específicamente el filtro “Departamento del proveedor: Putumayo”.

Esta consulta permite precisar el componente territorial de la oferta. Mientras el análisis anterior identificó el conjunto de proveedores que atendieron contrataciones de entidades ubicadas en el departamento, independientemente de su procedencia, este ejercicio determina cuántos de esos agentes aparecen registrados por la herramienta como proveedores del propio Putumayo.



Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



Aplicado el filtro territorial, el MAE identificó 210 proveedores, asociados con 436 contratos, por un valor acumulado de $9.568.314.869. Estos resultados adquieren mayor significado al compararlos con el universo departamental previamente identificado, compuesto por 355 proveedores, 621 contratos y un valor de $12.685.245.505.

Variable	Oferta departamental total	Proveedores del Putumayo	Participación
Proveedores	355	210	59,15%
Contratos	621	436	70,21%
Valor contratado	$12.685.245.505	$9.568.314.869	75,43%

La comparación muestra que aproximadamente seis de cada diez proveedores identificados en la consulta departamental corresponden a agentes ubicados en el Putumayo. Su participación resulta aún mayor al considerar la actividad contractual, pues concentran aproximadamente el 70,21% de los contratos y el 75,43% del valor contratado dentro del universo examinado. En consecuencia, la oferta proveniente del departamento no aparece como una participación marginal dentro del mercado público analizado, sino como un componente material de las adquisiciones efectuadas en las categorías seleccionadas.

Esta conclusión debe entenderse estrictamente dentro de los filtros aplicados. Los porcentajes no indican que todos los proveedores del Putumayo tengan capacidad para ejecutar el Festival de Patinaje ni que todos tengan la condición de Mipyme; demuestran que existe una presencia territorial verificable de proveedores que han contratado efectivamente con entidades estatales en categorías relacionadas con el objeto.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Distribución por categorías relacionadas con el objeto.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	37	$966.028.576	10,10%	44	$1.466.952.730	15,33%	78	$1.439.219.108	15,04%	384	$8.166.293.704	85,35%
8014 - Comercialización y distribución	7	$172.035.880	1,80%	6	$166.030.799	1,74%				25	$678.847.815	7,09%
9014 - Deportes comerciales	4	$123.960.800	1,30%	1	$39.596.000	0,41%				16	$398.288.276	4,16%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	4	$109.083.500	1,14%	1	$21.000.000	0,22%	1	$71.614.974	0,75%	7	$214.950.474	2,25%
8016 - Servicios de administración de empresas				1	$25.000.000	0,26%				4	$109.934.600	1,15%
Total	52	$1.371.108.756	14,33%	53	$1.718.579.529	17,96%	79	$1.510.834.082	15,79%	436	$9.568.314.869	100,00%

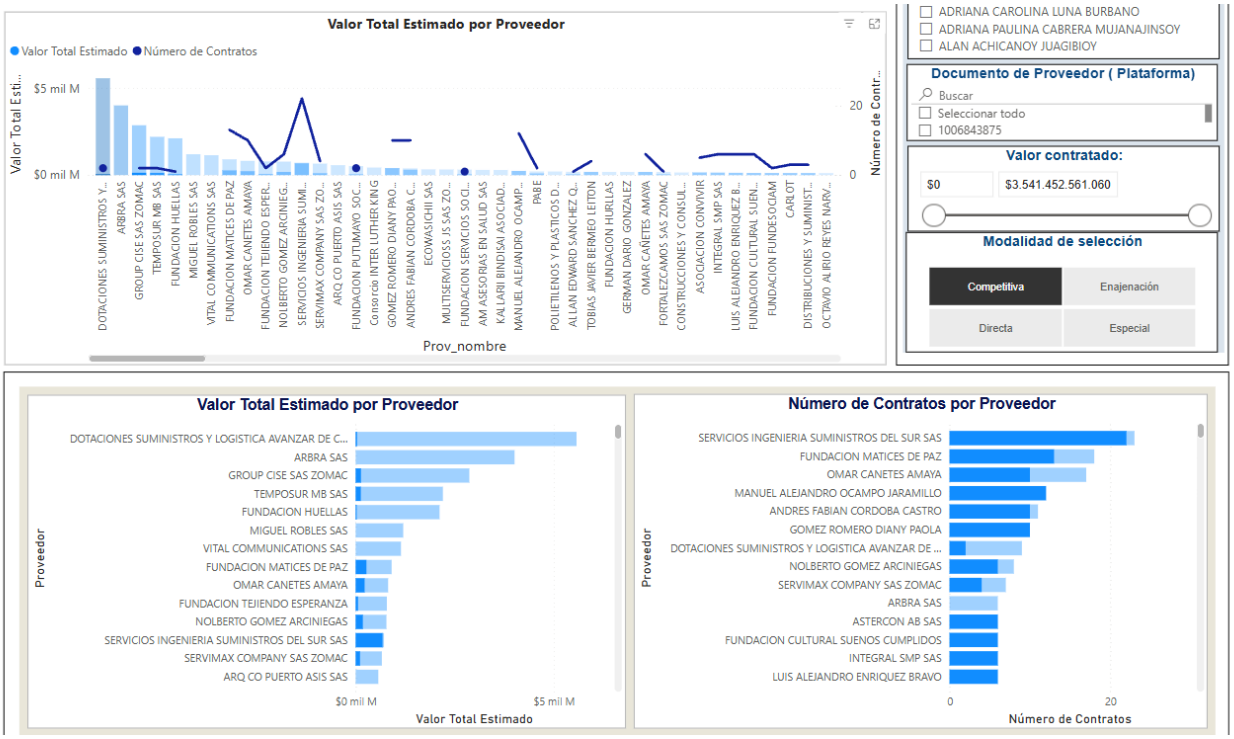
La distribución por familias UNSPSC permite comprobar, además, que la participación territorial no se encuentra limitada a una sola de las categorías seleccionadas. Los proveedores ubicados en el Putumayo registran contratación en las cinco familias empleadas para el análisis:

Familia	Contratos	Valor contratado	Participación
8011 – Servicios de recursos humanos	384	$8.166.293.704	85,35%
8014 – Comercialización y distribución	25	$678.847.815	7,09%
9014 – Deportes comerciales	16	$398.288.276	4,16%
9010 – Restaurantes y catering	7	$214.950.474	2,25%
8016 – Servicios de administración de empresas	4	$109.934.600	1,15%
Total	436	$9.568.314.869	100%

Aunque los Servicios de recursos humanos concentran el 85,35% del valor identificado, la consulta también registra participación de proveedores departamentales en comercialización y distribución, actividades deportivas, restaurantes y catering y servicios de administración de empresas. Este aspecto resulta relevante porque evidencia que la oferta territorial identificada no se circunscribe exclusivamente a una actividad ajena al proceso, sino que alcanza las diferentes categorías utilizadas para aproximarse a sus componentes principales. En las tres vigencias más recientes visibles en la tabla, la herramienta registra 52 contratos por $1.371.108.756 en 2024; 53 contratos por $1.718.579.529 en 2025; y 79 contratos por $1.510.834.082 en 2026, lo cual muestra que la participación de proveedores del departamento también se encuentra presente en períodos recientes del universo consultado.

Diversidad de proveedores identificados.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



Las gráficas muestran participación de múltiples agentes económicos del departamento, con diferencias tanto en el valor acumulado como en la recurrencia contractual. Algunos proveedores presentan una mayor participación económica, mientras otros aparecen con un número superior de contratos, circunstancia que confirma que ambas variables no necesariamente coinciden.

Para este análisis no resulta necesario reproducir individualmente la totalidad de proveedores representados, pues el dato relevante es la existencia de 210 agentes identificados bajo el filtro territorial y la ausencia de una representación visual limitada a un único proveedor. Los nombres y valores individuales pueden conservarse como soporte de la consulta sin convertir el estudio del sector en un inventario exhaustivo de contratistas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

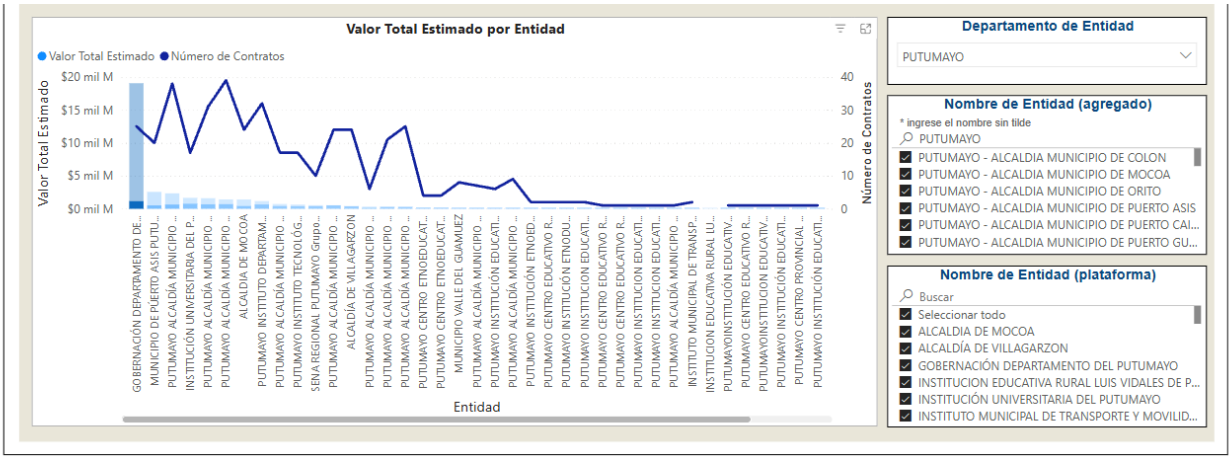
Prov_nombre

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
SERVICIOS INGENIERIA SUMINISTROS DEL SUR SAS	$678.485.993	22
GOMEZ ROMERO DIANY PAOLA	$401.008.043	10
ANDRES FABIAN CORDOBA CASTRO	$306.748.680	10
FUNDACION MATICES DE PAZ	$271.510.700	13
MANUEL ALEJANDRO OCAMPO JARAMILLO	$240.350.350	12
OMAR CANETES AMAYA	$225.267.500	10
TOBIAS JAVIER BERMEO LEITON	$183.840.579	4
OMAR CAÑETES AMAYA	$181.452.500	6
NOLBERTO GOMEZ ARCINIEGAS	$180.766.700	6
ASOCIACION CONVIVIR	$147.840.169	5
INTEGRAL SMP SAS	$139.654.700	6
GROUP CISE SAS ZOMAC	$133.094.785	2
LUIS ALEJANDRO ENRIQUEZ BRAVO	$129.751.000	6
TEMPOSUR MB SAS	$129.306.851	2
FUNDACION CULTURAL SUENOS CUMPLIDOS	$121.249.800	6
FUNDACION FUNDESOCIAM	$118.863.500	2
CARLOT	$117.601.522	3
DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS PUTUMAYO SAS	$115.700.000	3
GRUPO AMAZON SAS ZOMAC	$110.094.649	1
SERVIMAX COMPANY SAS ZOMAC	$109.607.000	4
GIOVANNY ROJAS	$109.459.476	5
PEDRO EMILIO SALAZAR PEREZ	$108.172.000	4
ALDIANY ELIANA ERAZO JIMENEZ	$107.994.467	5
PABE	$97.577.158	2
INTEGRALES FYS SAS	$96.185.500	2
GESTION DE PROYECTOS Y OBRAS CIVILES SAS	$95.333.671	4
ISO LTDA	$75.000.000	1
Mundo servicios LK SAS	$74.439.656	1
JOHN ARLEY ALARCON CASTAÑEDA	$73.447.504	1
ERIKA BIBIANA LARROTA PAI	$73.279.200	5
ASTERCON AB SAS	$73.125.455	6
FUNDAPU	$72.060.800	2
DIANY PAOLA GOMEZ ROMERO	$70.846.460	3
FUNDACION ECOLSUR	$70.238.650	3
GILMA CORDOBA ACOSTA	$69.979.999	3
KLJ COMPANY SAS	$64.480.000	2
SERVICIOS INTEGRALES DE PUERTO ASIS SAS	$61.342.800	2
FUNDACIÓN SERVIAGRO	$60.000.000	1
FUNDACION SALUD ARTE Y CULTURA	$59.315.000	3
SERVIO ABRAHAM LOPEZ YELA	$59.150.000	4
FUNDACION TEJIENDO ESPERANZA	$59.036.700	2
FUNDACION CULTURAL SUEÑOS CUMPLIDOS	$55.797.000	4
COCS SAS	$55.481.978	3
ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS	$52.656.900	3
FUNDACION MISION MUJER SHEMBASA	$49.551.000	2
BIOAGROS COLOMBIA SAS ZOMAC BIC	$49.237.100	3
PUTUMAYO INGENIERIA INTEGRAL SAS	$49.119.958	2
DISTRIBUCIONES TITO GARCIA ACOSTA	$48.795.571	2
BERNARDO CARLOS MORENO SILVA	$48.428.636	1
RUBER EFREN NOGUERA GUERRERO	$47.222.137	3
ASTRID GUARNIZO CARDENAS	$46.000.800	1
SERVICON CS SAS	$45.124.800	2
Alexander palomares	$44.159.000	2
albanory guinchin estrada	$44.109.586	2
FUNDACION PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO DEL PUTUMAYO FUNCODEP	$43.900.000	2
CORPORACION ARTE Y CULTURA DE PUERTO CAICEDO	$42.450.000	3
FUNDACION CORAZON ANIMAL	$40.000.000	1

La tabla detallada refuerza esta lectura porque presenta numerosos proveedores con distintos niveles de contratación y recurrencia. Su utilidad principal consiste en documentar que el resultado de 210 proveedores surge de una pluralidad de agentes efectivamente identificados por la herramienta y no de una estimación general de establecimientos existentes.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Distribución entre entidades públicas del departamento.



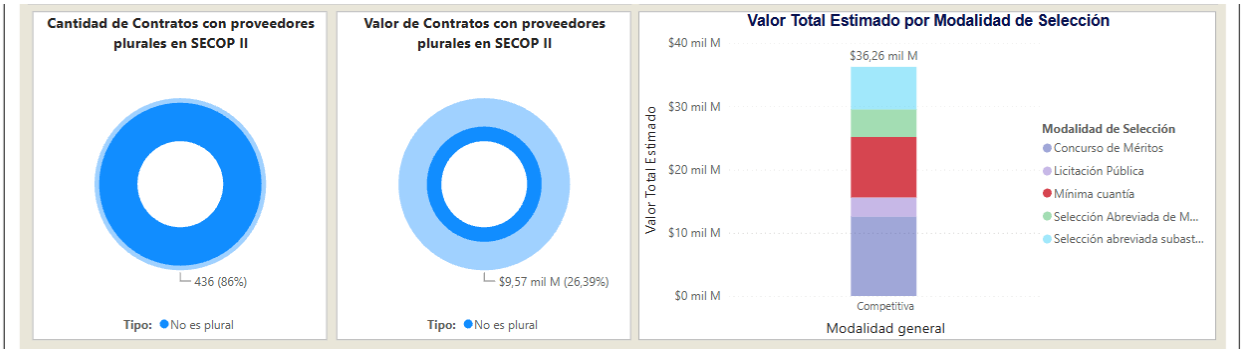
Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$1.135.515.079	25
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO	$751.548.711	17
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO	$684.247.349	39
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE ORITO	$663.217.280	31
PUTUMAYO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES LA RECREACIÓN Y EDUCACIÓN FÍSICA DEL PUTUMAYO	$640.155.700	32
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLE GUAMUEZ	$631.779.373	38
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SIBUNDOY	$513.591.171	24
MUNICIPIO DE PÚERTO ASIS PUTUMAYO	$500.300.497	20
ALCALDIA DE MOCOA	$401.003.292	24
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	$398.507.478	17
SENA REGIONAL PUTUMAYO Grupo de Apoyo Administrativo	$379.195.600	10
PUTUMAYO INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO	$377.738.040	17
ALCALDÍA DE VILLAGARZON	$373.374.499	24
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLÓN	$268.895.950	21
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTIAGO	$268.408.428	25
PUTUMAYO CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL INDIGENA EÑO MONAYA JITO	$156.128.636	4
PUTUMAYO CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL INDIGENA DONA SOFIA LEGUÍZAMO	$152.415.212	4
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	$137.091.135	8
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	$132.775.000	7
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN	$129.472.500	6
PUTUMAYO INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LEONIDAS NORZAGARAY	$103.070.000	6
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	$102.344.000	9
PUTUMAYO INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA RURAL INDÍGENA SANTA CECILIA PUERTO LEGUIZAMO	$79.700.000	2
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL BOCANA DEL YURILLA PUERTO LEGUÍZAMO	$76.250.000	2
PUTUMAYO INSTITUCIÓN ETNODUCATIVA RURAL INDÍGENA KICHWA LLAKTAMANDA PUERTO LEGUÍZAMO	$76.250.000	2
PUTUMAYO INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ELIECER GAITAN PUERTO LEGUIZAMO	$64.450.781	2
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL NUEVA APAYA PUERTO LEGUÍZAMO	$39.850.000	1
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS GONZAGA PUERTO LEGUÍZAMO	$39.850.000	1
PUTUMAYO INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ANDINO PUERTO LEGUIZAMO	$39.850.000	1
PUTUMAYO INSTITUCION EDUCATIVA RURAL OVER ANTONIO MORALES LEGUIZAMO	$39.850.000	1
PUTUMAYO ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO	$39.220.000	1
INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASIS	$36.413.000	2
PUTUMAYOINSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁNDIDO LEGUIZAMO PUERTO LEGUIZAMO	$36.000.000	1
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL BARRIALOSA PUERTO GUZMÁN	$25.733.658	1
PUTUMAYOINSTITUCION EDUCATIVA RURAL CAUCACIAPUERTO ASIS	$23.386.300	1
PUTUMAYO INSTITUCIÓN EDUCATIVA AMAZONICA PUERTO GUZMÁN	$10.500.000	1
PUTUMAYO CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS	$7.784.000	1
PUTUMAYO INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL ARIZONA PUERTO CAICEDO	$6.800.000	1
PUTUMAYO INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DIVINO NIÑO PUERTO CAICEDO	$6.152.200	3
PUTUMAYOINSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERNANDEZPUERTO LEGUIZAMO	$6.000.000	1
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ISLA PUERTO CAICEDO	$5.000.000	1
PUTUMAYO CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLAFLOR CAICEDO	$4.500.000	1
PUTUMAYO INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO ROSARIO PUERTO GUZMÁN	$4.000.000	1

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La información por entidad compradora permite observar que la participación de proveedores ubicados en el Putumayo tampoco se concentra en una sola entidad pública. La herramienta registra contratación con la Gobernación del Departamento del Putumayo, Institución Universitaria del Putumayo, alcaldías municipales e institutos y establecimientos públicos del departamento, entre otras entidades representadas en la consulta.

A manera de referencia, la tabla muestra $1.135.515.079 y 25 contratos asociados con la Gobernación del Departamento del Putumayo; $751.548.711 y 17 contratos con la Institución Universitaria del Putumayo; $694.247.349 y 39 contratos con el Municipio de Puerto Caicedo; $663.217.280 y 31 contratos con el Municipio de Orito; $640.155.700 y 32 contratos con el Instituto Departamental de Deportes, Recreación y Educación Física del Putumayo; y $631.779.373 y 38 contratos con el Municipio de Valle del Guamuez. Esta distribución muestra que la participación de proveedores departamentales se presenta frente a distintas entidades compradoras, de manera que la evidencia territorial no depende exclusivamente de la contratación registrada por una sola entidad.

Información sobre proveedores plurales.



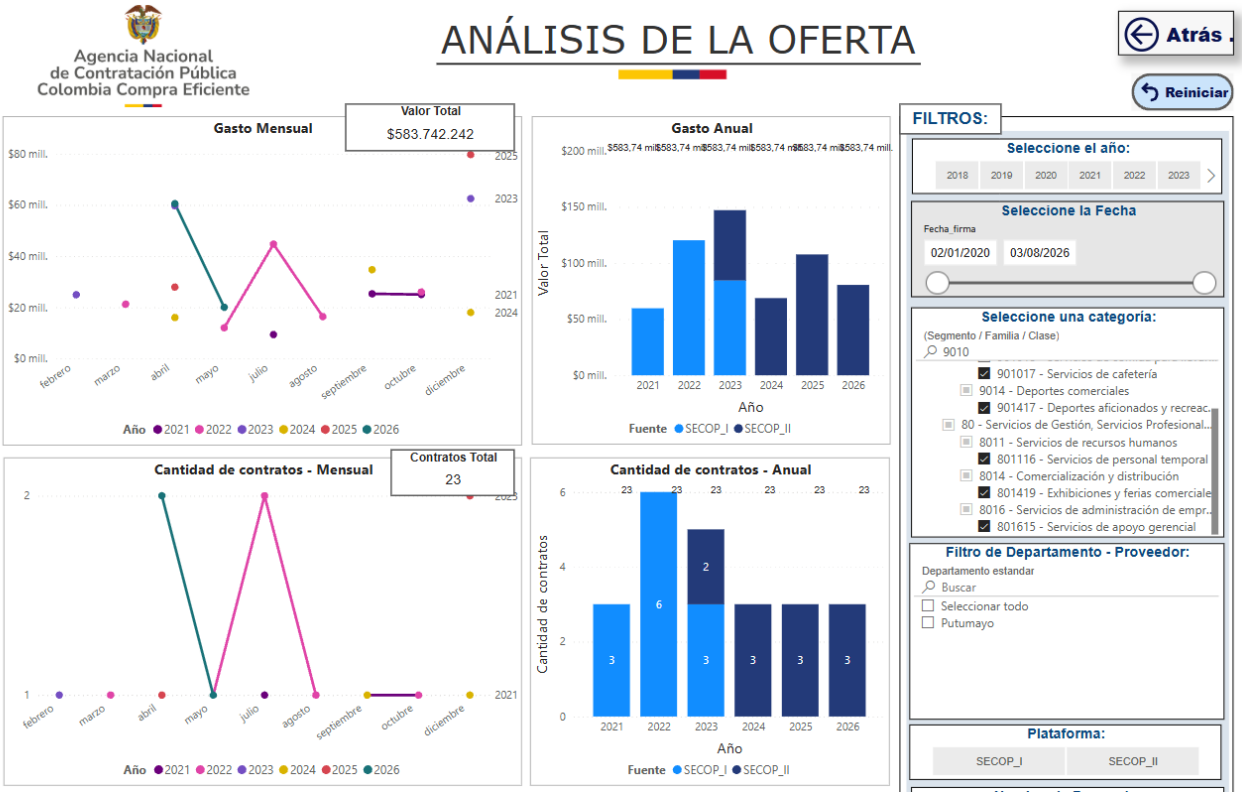
La herramienta incorpora igualmente información relacionada con proveedores plurales y presenta los registros analizados predominantemente bajo la categoría “No es plural”. Sin embargo, dado que los porcentajes representados en las gráficas responden a la estructura interna de dicha visualización y no permiten establecer con claridad su correspondencia con la totalidad de los 436 contratos, esta información se utiliza únicamente de manera descriptiva y no se extraen de ella conclusiones adicionales sobre concentración o competencia. Para este numeral, la evidencia territorial más relevante continúa siendo el número de proveedores, contratos, valor acumulado y distribución entre categorías y entidades públicas.

3.2. Oferta identificada en San Miguel identificada a traves del MAE.

Con el propósito de aproximar el análisis de la oferta al ámbito específico de ejecución del proceso, se efectuó una consulta adicional en la Herramienta de Análisis de la Oferta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE, delimitando la búsqueda a las contrataciones adelantadas por el Municipio de San Miguel y manteniendo los criterios metodológicos utilizados en los ejercicios anteriores: modalidad de mínima cuantía, carácter competitivo, período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 6 de agosto de 2026 y las cinco clases UNSPSC seleccionadas para representar los principales componentes relacionados con el objeto.

La consulta se orientó a identificar los proveedores que registran participación efectiva en la contratación municipal dentro de ese universo, su recurrencia, participación económica y procedencia territorial. A diferencia de la caracterización empresarial desarrollada anteriormente, este ejercicio no pretende establecer cuántas empresas podrían potencialmente prestar los servicios, sino reconocer cuáles aparecen efectivamente vinculadas con contratos estatales del Municipio bajo los filtros aplicados.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



El MAE identifica 23 contratos, por un valor acumulado de $583.742.242, asociados con 15 proveedores. La contratación registrada se distribuye entre las vigencias 2021 y 2026, sin resultados visibles para 2020 dentro de esta consulta. Los datos anuales muestran actividad en todas las vigencias posteriores, aunque con variaciones en valor y número de contratos.

Año	SECOP_I	SECOP_II
2021	$59.622.000	
2022	$120.277.500	
2023	$84.600.000	$62.480.000
2024		$68.680.000
2025		$107.582.742
2026		$80.500.000

La distribución económica por vigencia es la siguiente:

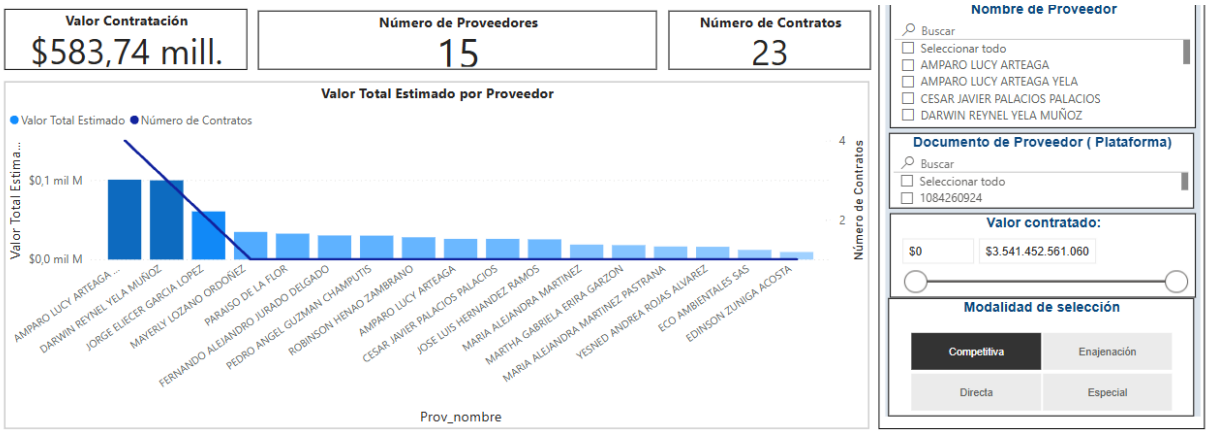
Año	SECOP I	SECOP II	Valor anual
2021	$59.622.000	—	$59.622.000
2022	$120.277.500	—	$120.277.500
2023	$84.600.000	$62.480.000	$147.080.000
2024	—	$68.680.000	$68.680.000
2025	—	$107.582.742	$107.582.742

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Año	SECOP I	SECOP II	Valor anual
2026	—	$80.500.000	$80.500.000
Total			$583.742.242

Dentro del período observado, 2023 registra el mayor valor anual, con $147.080.000, seguido por 2022 con $120.277.500 y 2025 con $107.582.742. A partir de 2024, los valores visibles corresponden exclusivamente a registros de SECOP II. Las gráficas mensuales presentan movimientos puntuales entre las diferentes vigencias, pero, al no existir etiquetas individuales para cada observación, no resulta procedente asignar valores específicos a esos movimientos ni inferir comportamientos estacionales.

Proveedores identificados en la contratación municipal.



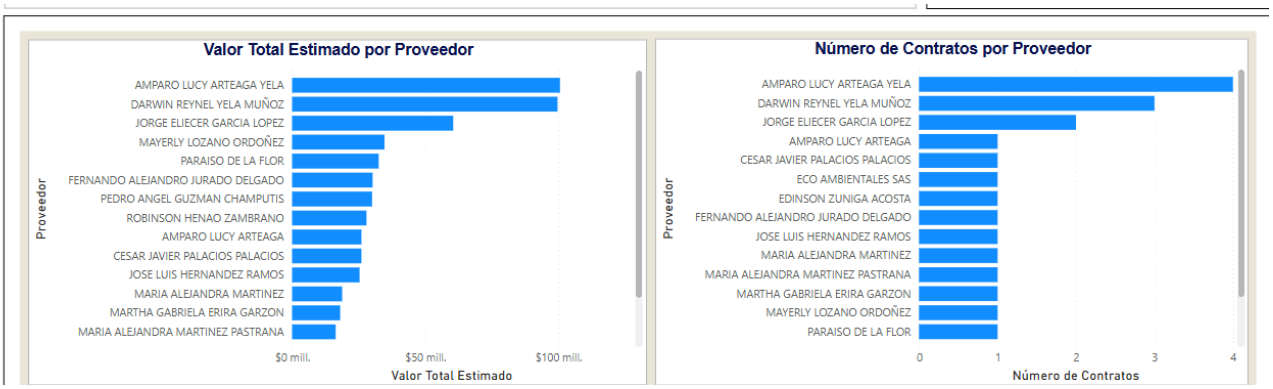
El resultado central para efectos de la oferta municipal corresponde a la identificación de 15 proveedores dentro de los 23 contratos analizados. La gráfica evidencia distintos niveles de participación económica y recurrencia, de manera que los contratos no aparecen asociados exclusivamente con un mismo agente.

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
AMPARO LUCY ARTEAGA YELA	$100.618.000	4
DARWIN REYNEL YELA MUÑOZ	$99.690.000	3
JORGE ELIECER GARCIA LOPEZ	$60.500.000	2
MAYERLY LOZANO ORDOÑEZ	$34.680.000	1
PARAISO DE LA FLOR	$32.480.000	1
FERNANDO ALEJANDRO JURADO DELGADO	$30.200.000	1
PEDRO ANGEL GUZMAN CHAMPUTIS	$30.000.000	1
ROBINSON HENAO ZAMBRANO	$27.892.742	1
AMPARO LUCY ARTEAGA	$26.000.000	1
CESAR JAVIER PALACIOS PALACIOS	$25.988.000	1
JOSE LUIS HERNANDEZ RAMOS	$25.287.500	1
MARIA ALEJANDRA MARTINEZ	$18.741.000	1
MARTHA GABRIELA ERIRA GARZON	$18.000.000	1
MARIA ALEJANDRA MARTINEZ PASTRANA	$16.330.500	1
YESNED ANDREA ROJAS ALVAREZ	$16.000.000	1
ECO AMBIENTALES SAS	$12.000.000	1
EDINSON ZUNIGA ACOSTA	$9.334.500	1

Entre los proveedores con mayor valor acumulado se encuentran Amparo Lucy Arteaga Yela, con $100.618.000 y cuatro contratos; Darwin Reynel Yela Muñoz, con $99.690.000 y tres contratos; Jorge Elicer García López, con $60.500.000 y dos contratos; Marvely

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Lozano Ordóñez, con $34.680.000 y un contrato; y Paraíso de la Flor, con $32.480.000 y un contrato. La tabla muestra posteriormente otros proveedores con participaciones inferiores y, en su mayoría, un único contrato.



La comparación de ambas variables muestra que la participación económica y la frecuencia contractual no se distribuyen de manera idéntica. Algunos agentes se ubican entre los primeros lugares por valor y también presentan mayor número de contratos, mientras otros tienen una participación económica relevante derivada de una sola contratación. En consecuencia, el universo examinado muestra diferentes niveles de recurrencia y valor sin que la herramienta refleje, dentro de estos resultados, una situación de proveedor único.

Debe mantenerse, sin embargo, una precisión metodológica importante: los 15 proveedores identificados no representan necesariamente la totalidad de operadores que históricamente han prestado apoyos logísticos al Municipio. El MAE no efectúa una búsqueda semántica por el texto del objeto contractual, sino que recupera información a partir de las clasificaciones y demás variables registradas en SECOP. Por ello, esta consulta identifica únicamente los procesos que coinciden con las cinco clases UNSPSC seleccionadas y con los demás filtros aplicados.

En consecuencia, pueden existir contrataciones relacionadas materialmente con organización de eventos o apoyo logístico que no aparezcan dentro de este resultado cuando hayan sido clasificadas en SECOP bajo códigos UNSPSC diferentes de los incluidos en la consulta. Esta circunstancia explica por qué la información del MAE debe complementarse con la revisión directa de SECOP y de los antecedentes municipales, tal como se hizo anteriormente al identificar procesos de patinaje, jornadas deportivas y otros eventos logísticos.

Concentración de los resultados en la familia 8011.

Volver al informe | COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

Año	2023		2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	›s	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	5	$147.080.000	25,20%	3	$68.680.000	11,77%	3	$107.582.742	18,43 %	3	$80.500.000	13,79%	23	$583.742.242	100,00%
801116 - Servicios de personal temporal	5	$147.080.000	25,20%	3	$68.680.000	11,77%	3	$107.582.742	18,43 %	3	$80.500.000	13,79%	23	$583.742.242	100,00%
Total	5	$147.080.000	25,20%	3	$68.680.000	11,77%	3	$107.582.742	18,43 %	3	$80.500.000	13,79%	23	$583.742.242	100,00%

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Un aspecto particularmente relevante consiste en que, dentro del universo recuperado por el MAE para San Miguel, la totalidad de los 23 contratos y los $583.742.242 se encuentran registrados en la familia 8011 – Servicios de recursos humanos. La tabla no presenta valores para las otras familias utilizadas en la búsqueda.

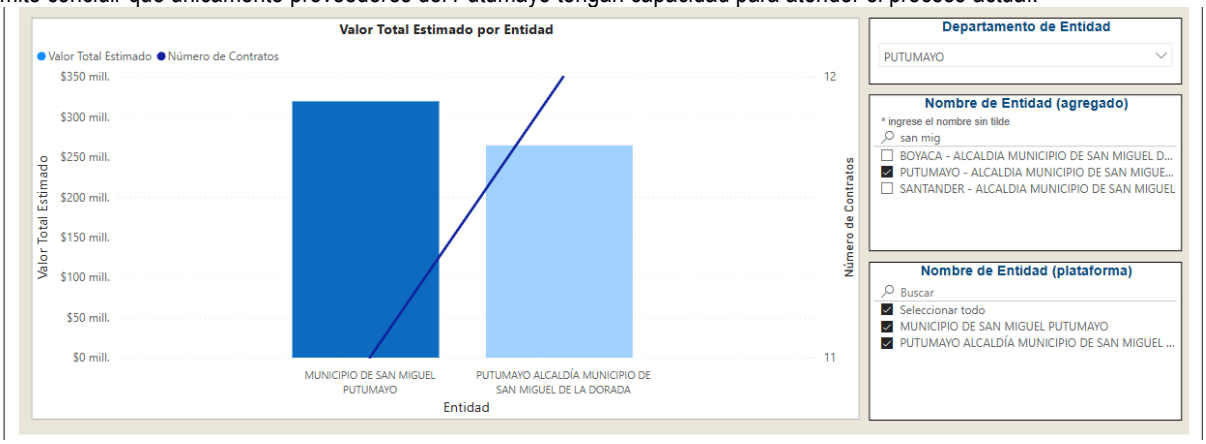
La distribución reciente visible confirma esa concentración: en 2023 se registraron cinco contratos por $147.080.000; en 2024, tres contratos por $68.680.000; en 2025, tres contratos por $107.582.742; y en 2026, tres contratos por $80.500.000, todos asociados en la tabla a la misma familia.

Este resultado no permite concluir que el Municipio haya contratado históricamente únicamente servicios pertenecientes a la familia 8011 ni que no existan antecedentes en organización de eventos, catering o actividades deportivas. Lo que demuestra es que los registros recuperados por esta consulta concreta del MAE quedaron clasificados dentro de esa familia. Precisamente por esta razón, los resultados del MAE no sustituyen la revisión documental realizada en SECOP, mediante la cual ya se identificaron procesos municipales con objetos materialmente relacionados con apoyo logístico y eventos deportivos.

Procedencia territorial de los proveedores.

Otro resultado relevante consiste en que los proveedores recuperados en la consulta aparecen asociados territorialmente al departamento del Putumayo. Esta circunstancia resulta coherente con la evidencia obtenida en el análisis departamental, en el cual se identificó una presencia material de proveedores del propio departamento dentro del mercado público examinado.

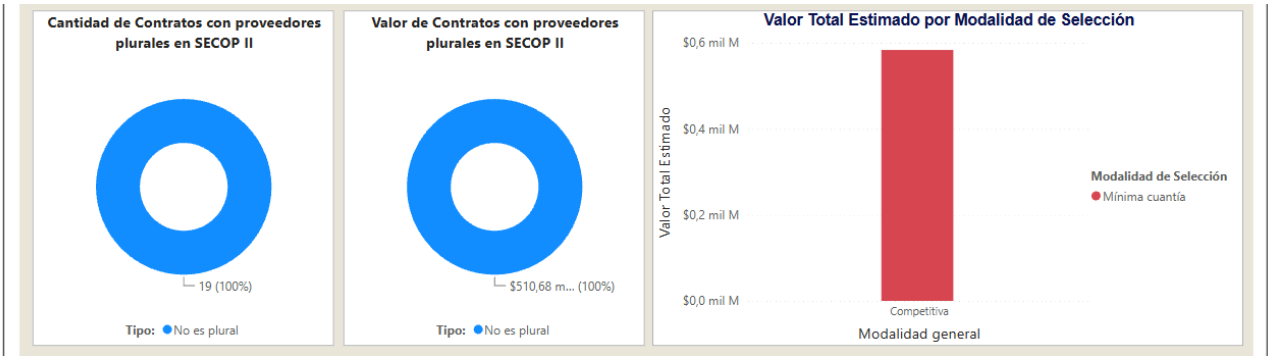
La información adquiere utilidad para la planeación porque evidencia que la contratación municipal comprendida en este universo ha sido atendida por agentes del entorno territorial. No obstante, el dato debe conservar su alcance exacto: el MAE acredita la procedencia territorial registrada en la herramienta para los proveedores analizados, pero no demuestra por sí mismo su condición de Mipyme ni permite concluir que únicamente proveedores del Putumayo tengan capacidad para atender el proceso actual.



La gráfica por entidad presenta los registros municipales bajo dos denominaciones asociadas con San Miguel dentro de las fuentes consultadas. Esta diferencia responde a la forma en que la información aparece registrada en las plataformas utilizadas por el MAE y no modifica el universo consolidado de 23 contratos por $583.742.242.

Proveedores plurales.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



Dentro de la visualización correspondiente a proveedores plurales en SECOP II, los registros representados aparecen clasificados en su totalidad como "No es plural". Dado que esta gráfica corresponde específicamente al subconjunto reportado por SECOP II y no reproduce necesariamente la totalidad de los 23 contratos, el dato se utiliza únicamente de forma descriptiva y no como fundamento autónomo para determinar el grado de competencia del mercado.

En síntesis, la consulta permite establecer que, dentro de las cinco categorías UNSPSC y los demás filtros aplicados, el Municipio presenta una base verificable de proveedores que han participado efectivamente en su contratación, integrada por 15 agentes asociados con 23 contratos. Adicionalmente, los proveedores identificados aparecen territorialmente vinculados con el Putumayo, lo cual confirma que existe participación regional efectiva en la contratación municipal examinada. Sin embargo, el resultado debe interpretarse conjuntamente con sus limitaciones metodológicas. La concentración de los registros en la familia 8011 y el hecho de que el MAE opere a partir de las clasificaciones UNSPSC registradas en SECOP impiden considerar los 15 proveedores como un inventario exhaustivo del mercado logístico municipal. La revisión directa de SECOP ya mostró la existencia de otros antecedentes vinculados con patinaje, actividades deportivas y organización de eventos que permiten complementar esta lectura.

3.3. Conclusiones del análisis MAE y SECOP – ¿Quién vende?

La lectura conjunta de las consultas efectuadas en el MAE permite concluir que la oferta vinculada con las categorías analizadas no se encuentra concentrada en un único proveedor ni depende exclusivamente de agentes externos al departamento. A nivel departamental se identificó una base amplia de proveedores con participación efectiva en contratación pública y, al aplicar específicamente el filtro de origen territorial, se verificó que una proporción significativa de esa oferta corresponde a proveedores ubicados en el Putumayo. En consecuencia, frente a la pregunta "¿quién vende?", la evidencia muestra que existe un conjunto plural de agentes económicos que ya ha atendido adquisiciones estatales relacionadas con las categorías seleccionadas.

El componente territorial resulta especialmente relevante. De los 355 proveedores identificados inicialmente en la consulta departamental, 210 corresponden a proveedores ubicados en el Putumayo, los cuales concentran aproximadamente el 70% de los contratos y el 75% del valor contratado dentro del universo analizado. Esto permite establecer que la participación regional no es marginal, sino material dentro del mercado público examinado.

La consulta específica del Municipio de San Miguel refuerza esa conclusión desde una escala más cercana. El MAE identificó 15 proveedores vinculados con 23 contratos, todos asociados territorialmente con el Putumayo. No obstante, este resultado debe entenderse dentro del alcance técnico de la herramienta: la consulta se efectuó con cinco clases UNSPSC determinadas y los registros recuperados para San Miguel se concentraron en la familia 8011, por lo que los 15 proveedores no representan la totalidad de operadores que históricamente pueden haber prestado servicios logísticos o desarrollado eventos para el Municipio.

Precisamente por esa limitación, la revisión directa de SECOP adquiere valor complementario. Los antecedentes contractuales examinados permitieron identificar procesos de patinaje, actividades deportivas y apoyos logísticos que integraron servicios y bienes semejantes a los requeridos actualmente, incluso cuando no necesariamente quedaron reflejados en la consulta del MAE bajo los

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

códigos utilizados. De esta manera, la evidencia conjunta muestra que la oferta efectiva es más amplia que el resultado estrictamente recuperado por una sola clasificación UNSPSC.

En síntesis, el análisis permite concluir que existe pluralidad histórica de proveedores, una participación relevante de agentes económicos del Putumayo y antecedentes de operadores capaces de atender contrataciones relacionadas con eventos y actividades deportivas.

4. Capacidad del mercado para atender integralmente el objeto.

Una vez caracterizada la oferta potencial y verificada la participación efectiva de proveedores en el mercado público, se analizó si la configuración adoptada por el Municipio puede ser atendida razonablemente por un mismo contratista. Esta verificación resulta necesaria porque el objeto reúne prestaciones de distinta naturaleza —juzgamiento y animación, sonido, alimentación, hidratación, premiación e implementos deportivos— y, por tanto, la sola existencia de proveedores especializados en cada componente no sería suficiente para demostrar la viabilidad de una contratación integral.

La evidencia obtenida durante la planeación permite concluir que el mercado sí presenta capacidad para integrar los diferentes componentes dentro de una sola operación contractual. En primer lugar, los antecedentes revisados en SECOP mostraron que el Municipio ha contratado anteriormente eventos deportivos y actividades logísticas mediante objetos que agruparon servicios personales, alimentación, sonido, elementos deportivos, premiación y otros apoyos necesarios para desarrollar una misma actividad. Esta práctica no se presentó únicamente en procesos de naturaleza general, sino también en antecedentes directamente vinculados con actividades deportivas y, particularmente, con eventos de patinaje.

A esta evidencia histórica se suma un elemento de mayor actualidad: durante el estudio de mercado se obtuvieron tres cotizaciones completas para la totalidad de las cantidades y especificaciones requeridas por el proyecto, por valores de $49.007.000, $52.118.500 y $54.728.000. La recepción de tres propuestas integrales demuestra que la configuración del objeto no impidió que distintos agentes económicos estructuraran una oferta que comprendiera conjuntamente todos sus componentes. Por consiguiente, la capacidad del mercado no se sustenta únicamente en la existencia abstracta de empresas relacionadas con cada actividad, sino en respuestas comerciales concretas frente al objeto tal como fue definido por el Municipio.

Esta conclusión resulta consistente con la dinámica empresarial identificada previamente. El contratista requerido no necesita fabricar directamente los implementos deportivos, producir los alimentos, ser propietario de los equipos de sonido ni prestar personalmente todos los servicios requeridos; puede actuar como operador integrador, articulando proveedores y prestadores especializados bajo su responsabilidad contractual. Los lineamientos institucionales precisamente establecen que la capacidad integral debe verificarse mediante evidencia como contratos históricos, cotizaciones completas, consultas de mercado o la dinámica real de distribución, y no simplemente por la existencia aislada de empresas asociadas con cada categoría.

Desde el punto de vista territorial y logístico, tampoco se identificó una circunstancia que impida la ejecución integral en San Miguel. La consulta del MAE mostró participación efectiva de proveedores ubicados en el departamento del Putumayo y la consulta empresarial complementaria identificó agentes relacionados con organización de eventos, actividades deportivas, catering y comercialización de artículos deportivos en diferentes municipios del departamento. Esta información no significa que todos esos agentes puedan ejecutar el contrato, pero sí evidencia que el entorno territorial dispone de diferentes fuentes de provisión y prestación que pueden ser articuladas por un operador logístico.

La ejecución se concentra, además, en un evento de corta duración y dentro del Municipio de San Miguel. En estas condiciones, la capacidad logística relevante consiste en garantizar que los bienes, servicios y personal se encuentren disponibles en los lugares y momentos previstos para el festival. Por ello, el domicilio del proveedor no constituye por sí mismo una medida adecuada de capacidad; lo determinante es que pueda efectuar oportunamente la movilización, coordinación, entrega, instalación u operación que corresponda a cada componente. Esta distinción coincide con los lineamientos adoptados para el estudio del sector, según los cuales la ubicación empresarial no equivale automáticamente a capacidad logística.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En cuanto a la pluralidad, la información obtenida tampoco muestra una estructura de proveedor único. El MAE identificó múltiples agentes con participación histórica en las categorías analizadas a nivel departamental y municipal, mientras que las tres cotizaciones actuales acreditan directamente que más de un operador estuvo en condiciones de valorar económicamente la totalidad del requerimiento. Por tanto, la configuración integral del objeto no evidencia, con la información disponible, una restricción de la competencia derivada de la agrupación de sus componentes.

Debe mantenerse, sin embargo, una precisión: la capacidad identificada corresponde al mercado en términos generales y no implica que cualquiera de los proveedores registrados en MAE, Informa Colombia o SECOP reúna individualmente todas las condiciones requeridas. La verificación concreta de cada proponente se realizará conforme a los requisitos habilitantes y técnicos definidos en la invitación pública. El estudio del sector únicamente permite establecer que existen alternativas reales en el mercado para atender el objeto bajo la configuración prevista.

Por consiguiente, la información analizada permite concluir que el mercado presenta capacidad comercial y logística suficiente para atender integralmente el Festival de Patinaje, mediante operadores que pueden coordinar diferentes fuentes de suministro y prestación bajo una sola responsabilidad contractual. Los antecedentes municipales, la presencia territorial de proveedores y, especialmente, las tres cotizaciones completas obtenidas durante la planeación respaldan la viabilidad de mantener el objeto integrado, sin que hasta este punto del análisis se haya identificado una condición técnica, territorial o comercial que obligue a separar sus componentes para garantizar concurrencia o ejecución.

5. Participación de Mipymes y análisis de división por lotes o segmentos.

5.1. Participación y promoción de Mipymes.

La participación de las micro, pequeñas y medianas empresas constituye un componente obligatorio del análisis del sector y no una consideración accesoria de la planeación contractual. El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, dispone expresamente que las entidades estatales deben identificar en el análisis del sector las Mipymes que podrían intervenir como proveedoras directas o indirectas, con el propósito de definir reglas que promuevan y faciliten su acceso al mercado de compras públicas. La misma disposición ordena promover su participación y valorar la división de los procesos en lotes o segmentos cuando ello facilite su concurrencia. En aplicación de este mandato, se examinó la estructura empresarial del departamento del Putumayo y del Municipio de San Miguel, la distribución por tamaño de las unidades económicas, las actividades empresariales relacionadas con el objeto, la participación histórica de proveedores en la contratación municipal, los resultados del MAE y las consultas empresariales efectuadas durante el estudio. La metodología coincide con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, que recomienda utilizar información estadística, registros de contratistas, distribución sectorial de Mipymes, sondeos de mercado y bases especializadas para establecer su posición real dentro del mercado analizado.

- Estructura empresarial del Putumayo y predominio de unidades Mipyme: La información de la Cámara de Comercio del Putumayo muestra que el tejido empresarial departamental se encuentra compuesto, de manera ampliamente predominante, por empresas de menor tamaño. Para 2025 se registraron 11.269 personas naturales y 1.821 personas jurídicas mercantiles. Entre las personas naturales, 11.220 fueron clasificadas como microempresas, 44 como pequeñas y 5 como medianas; entre las personas jurídicas, 1.609 correspondieron a microempresas, 162 a pequeñas, 44 a medianas y solamente 6 a grandes empresas.

Por tanto, de los 13.090 registros mercantiles correspondientes a personas naturales y jurídicas, únicamente seis pertenecen al segmento de gran empresa. Este resultado permite afirmar que el mercado empresarial formal del departamento se encuentra constituido prácticamente en su totalidad por unidades que, conforme a la clasificación empresarial utilizada por la Cámara de Comercio, se ubican dentro de los tamaños micro, pequeño o mediano. No se trata entonces de un mercado en el cual las Mipymes representen un segmento residual, sino de la estructura empresarial predominante.

Esta composición también resulta relevante desde la perspectiva sectorial. En 2025, el comercio al por mayor y al por menor concentró 5.462 registros entre personas naturales y jurídicas, equivalentes al 41,7% del universo mercantil analizado; alojamiento y servicios

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

de comida registró 1.743, correspondientes al 13,3%; las actividades de servicios administrativos y de apoyo alcanzaron 290 registros y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación 225. Estas actividades no equivalen automáticamente a los códigos específicos seleccionados para el Festival de Patinaje, pero sí muestran que dentro del tejido empresarial departamental existen sectores directamente relacionados con comercialización de bienes, alimentación, servicios de apoyo y actividades recreativas, todos ellos vinculados con la cadena de prestación del objeto contractual.

- Presencia de Mipymes en San Miguel: La información municipal presenta una estructura aún más marcada. Para la vigencia 2025, la Cámara de Comercio registró en San Miguel 522 personas naturales y 35 personas jurídicas mercantiles. De las primeras, 517 fueron clasificadas como microempresas, 4 como pequeñas y 1 como mediana; las 35 personas jurídicas se distribuyeron entre 31 microempresas y 4 pequeñas empresas. No se registró ninguna gran empresa entre las personas naturales o jurídicas mercantiles del municipio. De esta manera, los 557 comerciantes y sociedades mercantiles identificados en San Miguel se ubican íntegramente dentro de los tamaños micro, pequeño o mediano según la clasificación utilizada en el estudio empresarial. Este dato constituye un elemento objetivo de especial importancia para la planeación: la economía formal municipal no solo cuenta con presencia de Mipymes, sino que su estructura mercantil está conformada esencialmente por este segmento empresarial.

La vocación económica municipal aporta una segunda evidencia. Entre las personas naturales de San Miguel se registraron 276 actividades pertenecientes al sector comercio, 79 a alojamiento y servicios de comida, 12 a actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y 5 a servicios administrativos y de apoyo; entre las personas jurídicas se identificaron, entre otras, 10 actividades comerciales y una correspondiente a alojamiento y servicios de comida. En consecuencia, el predominio de las Mipymes no se presenta únicamente como una característica estadística general del municipio, sino que existe presencia empresarial en ramas que pueden intervenir directa o indirectamente dentro de la cadena de abastecimiento y operación requerida para el evento.

- Identificación complementaria de proveedores relacionados con el objeto: La consulta efectuada en Informa Colombia complementó esta caracterización. Al utilizar como referencia las actividades CIIU seleccionadas para el proceso y restringir territorialmente la búsqueda al Putumayo, se identificaron registros empresariales correspondientes a organización de convenciones y eventos, otras actividades deportivas, catering para eventos y comercio de artículos deportivos. Particularmente, las consultas mostraron 15 registros visibles relacionados con organización de eventos, 13 con otras actividades deportivas, 30 con catering y 6 con comercio minorista especializado de artículos deportivos. Esta información no acredita por sí misma la condición de Mipyme, la vigencia jurídica ni la capacidad integral de cada empresa, pero confirma que las actividades asociadas con el Festival no carecen de presencia empresarial en el departamento. Su utilidad consiste en identificar un universo potencial que posteriormente puede contrastarse con información registral y contractual.

A ello se sumó la revisión de los antecedentes del mercado de compras públicas municipal, mediante la cual se identificaron dieciséis personas naturales comerciantes y siete personas jurídicas que, según la información institucional disponible, pertenecían al segmento Mipyme o habían intervenido previamente como contratistas, participantes o proveedores consultados por la Entidad. Esta revisión no permite considerar automáticamente a los veintitrés agentes como Mipymes actualmente acreditadas, pues esa condición debe verificarse para cada procedimiento y conforme a los documentos exigidos por la normativa; sí demuestra, en cambio, que las unidades económicas de menor escala han tenido presencia real dentro del mercado contractual del Municipio.

N°	MIPYMES Y OTROS PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL MERCADO - PERSONAS NATURALES.	C.C/NIT
1	GARCIA LOPEZ JORGE ELIECER	18155384
2	ORTIZ RAMÍREZ JOSE ARNULFO	1032429906
3	DENYS YOSLI RODRIGUEZ ARIAS	1083901654
4	YELA MUÑOZ DARWIN REYNEL	18158345
5	LOZANO ORDOÑEZ MAYERLY	1084260924
6	JOHN WILLSON MENDOZA VASQUEZ	18562041
7	ANGIE KARINA QUINTERO	1006999354
8	ZUÑIGA ACOSTA EDINSON	18182285 - 8

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

9	LUIS HERNANDO DELGADO GIRALDO	1126448153-0
10	BENAVIDES MADROÑERO BYRON BRAYAN	1061754061 - 8
11	AGUDELO PORTILLO DAGNY JASBLEIDY	1085245880
12	CHAPAL QUENAMA JESUS EDILBERTO	18111602 - 6
13	DANIELA LUNA NARVAEZ.	1124861655-9
14	LUZDARY SENEIDA LOPEZ JAMIOY	69008610-0
15	LUIS ÉDISON PORTILLA RODRÍGUEZ	18126151
16	MEJIA GUERRERO CLAUDIA YISSET	1030568775 - 8

N°	MIPYMES Y OTROS PROVEEDORES IDENTIFICADOS EN EL MERCADO - PERSONAS JURÍDICAS.	C.C/NIT
1	CIVIL TOP CONSTRUCCIONES S.A.S ZOMAC	901379821 - 6
2	SYSLOGING AL&E S.A.S. ZOMAC	901680961-8
3	FRONTI PETROLS S.A.S	901561681 - 0
4	SERVICIOS & SOLUCIONES J&Y S.A.S	901789490 - 0
5	C&C INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	900860555 - 1
6	EPY SUR COLOMBIANA S.A.S.	901908220 - 0
7	MALTOCH GROUP S.A.S	901355222 - 0

Este resultado coincide con el MAE. En la consulta departamental se identificaron 210 proveedores ubicados en el Putumayo que habían participado en 436 contratos dentro de las categorías seleccionadas; a nivel municipal, la búsqueda recuperó 15 proveedores asociados con 23 contratos. Aunque los resultados municipales estuvieron condicionados por los códigos UNSPSC utilizados y, por ello, no representan el universo completo de operadores logísticos, la evidencia permite establecer que la participación de agentes económicos regionales no es solamente potencial o registral: existe también participación efectiva en contratación pública.

Efectos de esta estructura empresarial sobre las condiciones del proceso: Los resultados anteriores tienen una consecuencia directa sobre la estructuración de la mínima cuantía. Dado que el mercado territorial se encuentra conformado predominantemente por micro y pequeñas unidades económicas, los requisitos de participación deben guardar proporción con el valor, plazo, complejidad y riesgos efectivos del contrato. En particular, no sería consistente con el estudio del sector trasladar al proceso exigencias propias de grandes operadores empresariales cuando la evidencia muestra que buena parte del mercado susceptible de participar se encuentra constituido por personas naturales comerciantes, microempresas y pequeñas sociedades. Esto no supone reducir las condiciones indispensables para garantizar la correcta ejecución. El Municipio puede exigir la experiencia y capacidad que objetivamente requiera el Festival; lo que debe evitar es incorporar requisitos societarios, organizacionales, técnicos o logísticos que no guarden relación material con la necesidad y que, en la práctica, eliminen a las Mipymes sin una justificación derivada del riesgo contractual. La Guía de Colombia Compra Eficiente señala precisamente que el estudio de la oferta debe servir para identificar y caracterizar potenciales oferentes —incluidas las Mipymes— y sustentar la definición de requisitos habilitantes y criterios diferenciales.

Incidencia frente a una eventual convocatoria limitada a Mipymes: El presente proceso también cumple, desde el punto de vista económico, el primer presupuesto para que eventualmente pueda operar una convocatoria limitada a Mipymes. El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor del proceso debe ser inferior a USD 125.000 y que deben recibirse solicitudes de por lo menos dos Mipymes colombianas con mínimo un año de existencia. Para 2026, Colombia Compra Eficiente publicó como equivalente de ese umbral la suma de $511.708.497, mientras que el presupuesto oficial del Festival asciende a $49.007.000, por lo que se encuentra ampliamente por debajo de dicho límite. Estas reglas son plenamente aplicables a la mínima cuantía. El parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 remite expresamente a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y dispone que las solicitudes de limitación se reciban durante el término previsto para observaciones a la invitación. Por tanto, si concurren oportunamente las solicitudes exigidas y se acredita el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la convocatoria debe limitarse a Mipymes colombianas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Ahora bien, la condición de Mipyme utilizada para solicitar o participar en una convocatoria limitada no puede presumirse a partir de las estadísticas de Cámara de Comercio, del MAE ni del presente estudio del sector. El artículo 2.2.1.2.4.2.4 exige que cada interesado la acredite mediante los documentos allí previstos: en el caso de personas naturales, certificación suscrita por la propia persona y contador público acompañada del registro mercantil; para personas jurídicas, certificación del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, junto con el certificado de existencia y representación legal; alternativamente puede acreditarse mediante el RUP vigente y en firme. En consecuencia, los datos recopilados durante la planeación prueban la existencia y relevancia del segmento Mipyme en el mercado, pero la habilitación concreta de cada solicitante se determina en el procedimiento de selección.

Alcance territorial: fundamento que deja el estudio del sector: La información recopilada permite documentar dos niveles territoriales claramente diferenciados. A nivel departamental, se comprobó que el Putumayo posee un tejido empresarial compuesto casi totalmente por Mipymes, que existen empresas relacionadas con las actividades del objeto y que 210 proveedores ubicados en el departamento presentan antecedentes efectivos de contratación pública dentro de las categorías analizadas. A nivel municipal, se verificó que San Miguel cuenta con 557 personas naturales y jurídicas mercantiles clasificadas dentro de tamaños micro, pequeño o mediano y con actividad económica en sectores relacionados con comercio, alimentación, recreación y servicios. Esta información satisface una finalidad esencial del estudio del sector: que cualquier decisión posterior de promoción empresarial parta de evidencia previa y no de una delimitación territorial improvisada una vez conocidas las solicitudes de los interesados. El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permiten, una vez configurada la convocatoria limitada a Mipymes, introducir una limitación territorial; sin embargo, Colombia Compra Eficiente ha reiterado que esta segunda decisión es facultativa y debe encontrarse justificada en los estudios del sector.

Conclusión sobre participación y promoción de Mipymes: El análisis permite concluir que las Mipymes constituyen el núcleo predominante del tejido empresarial tanto del departamento del Putumayo como del Municipio de San Miguel, y que su presencia no se limita a registros empresariales generales: se identificaron actividades económicas relacionadas con el objeto, participación efectiva de proveedores regionales en contratación pública y antecedentes de personas naturales y jurídicas vinculadas con el mercado contractual municipal. En este contexto, resulta razonable estructurar el proceso con condiciones proporcionales que permitan su concurrencia y evitar barreras que carezcan de relación directa con la adecuada ejecución del Festival.

Asimismo, el presupuesto oficial se encuentra dentro del umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipymes, por lo cual el proceso es susceptible de dicha medida si durante la etapa correspondiente se cumplen los demás presupuestos reglamentarios. El estudio del sector deja documentada desde ahora una base objetiva sobre la presencia empresarial departamental y municipal, que permitirá motivar la decisión que corresponda cuando se conozcan las solicitudes efectivamente presentadas. Finalmente, debe conservarse la diferencia entre promover la participación de Mipymes, limitar la convocatoria a Mipymes colombianas y restringir territorialmente esa convocatoria. La primera constituye un deber permanente de planeación; la segunda opera obligatoriamente cuando concurren los requisitos reglamentarios; y la tercera constituye una facultad adicional que exige motivación específica.

5.2. División por lotes o segmentos.

En cumplimiento del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se analizó expresamente la posibilidad de estructurar el proceso mediante lotes o segmentos. La regulación ordena promover este mecanismo cuando facilite la participación de las Mipymes, para lo cual deben valorarse, entre otros criterios, el tipo de entregable, el valor del contrato y el ámbito geográfico de la entrega, teniendo como fundamento el análisis del sector y de los oferentes. Sin embargo, la norma no establece una obligación automática de fraccionar toda contratación que contenga bienes o servicios diferenciables; por el contrario, reconoce que la Entidad puede mantener una contratación integral cuando la división resulte inconveniente desde el punto de vista competitivo, técnico o económico.

Esta interpretación fue reiterada por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-643 de 2026, en el cual señaló que la estructuración por lotes se encuentra dentro del ámbito de autonomía de la Entidad y que la decisión de no utilizarlos puede sustentarse, entre otras circunstancias, en sus efectos sobre la competencia y en la viabilidad técnica o económica de la ejecución. Por tanto, lo exigible desde la perspectiva de la planeación no consiste en dividir mecánicamente el objeto, sino en efectuar una valoración objetiva de las

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

condiciones particulares del proceso y dejar documentadas las razones por las cuales la estrategia escogida satisface de mejor manera la necesidad pública.

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente desarrolla el mismo criterio al señalar que la segmentación debe fomentar la participación, promover la eficiencia, permitir precios competitivos y, simultáneamente, asegurar la satisfacción integral de la necesidad. Para ello recomienda analizar aspectos técnicos, geográficos y administrativos, así como las eventuales diferencias de costos y el comportamiento del mercado frente a la segmentación. Aplicados estos criterios al Festival de Patinaje de Velocidad, no se identificó una ventaja técnica, económica o competitiva que justifique dividir el proceso, mientras que sí se evidenciaron razones concretas para conservar su estructuración integral.

- Unidad funcional del objeto y naturaleza del entregable: El primer aspecto considerado fue la naturaleza de las prestaciones. El proceso comprende servicios de juzgamiento y animación, sonido, alimentación, refrigerios, hidratación, premiación e implementos deportivos. Aunque materialmente pueden distinguirse unos componentes de otros, todos concurren a un único resultado contractual: disponer integralmente del apoyo logístico necesario para realizar el Festival de Patinaje de Velocidad en las condiciones, cantidades y tiempos establecidos por el Municipio. Por tanto, la diferenciación técnica entre un almuerzo, una medalla, un servicio de sonido o un juez deportivo no significa que cada componente constituya necesariamente un entregable autónomo desde la perspectiva funcional del contrato. Su utilidad se materializa cuando se encuentran coordinados y disponibles durante el desarrollo del mismo evento. El sonido debe operar en los momentos programados; los jueces deben concurrir durante las competencias; los elementos deportivos deben encontrarse disponibles cuando sean requeridos; la premiación debe corresponder al desarrollo de las pruebas y la alimentación e hidratación deben suministrarse conforme a la programación prevista. La satisfacción de la necesidad depende, en consecuencia, de la concurrencia coordinada de todos los componentes, no de su prestación aislada.

Esta característica adquiere mayor importancia porque la ejecución contractual se concentra en tres días calendario. En un contrato de larga duración podría resultar más manejable corregir retrasos o descoordinaciones entre diferentes contratistas; en un evento de duración determinada, el incumplimiento o retraso de uno de los componentes puede afectar inmediatamente el resultado global y, en determinados casos, no existir una oportunidad material posterior para subsanarlo.

- Capacidad del mercado para atender integralmente la contratación: La eventual división tampoco aparece necesaria para hacer accesible el objeto al mercado. Durante la planeación se obtuvieron tres cotizaciones que comprendieron integralmente todas las cantidades y especificaciones definidas para el proyecto, por valores de $49.007.000, $52.118.500 y $54.728.000. La existencia de estas ofertas completas constituye evidencia directa de que diferentes agentes económicos estuvieron en capacidad de valorar el requerimiento sin necesidad de que la Entidad separara previamente sus componentes. Esta circunstancia debe leerse conjuntamente con los antecedentes contractuales revisados. El Municipio ha adquirido históricamente apoyos logísticos para eventos deportivos, recreativos e institucionales mediante objetos integrales en los cuales un mismo contratista asumió prestaciones de distinta naturaleza. Particular relevancia presenta el antecedente de patinaje de 2022, que reunió dentro de una sola contratación jueces, premiación, implementos deportivos, alimentación y otros elementos requeridos para desarrollar el evento. Los procesos posteriores examinados mantuvieron igualmente esquemas integrales para actividades deportivas y logísticas.

La evidencia disponible muestra, por consiguiente, que la integración no constituye una condición atípica que el mercado no pueda atender. Por el contrario, tanto la contratación histórica como el estudio de mercado actual muestran operadores capaces de coordinar proveedores especializados y responder frente a la Entidad por el resultado conjunto.

- Valor del proceso y acceso de las Mipymes: También se valoró si el presupuesto integral podía representar una barrera económica para las Mipymes. El proceso asciende a $49.007.000 y se adelanta mediante mínima cuantía. El análisis desarrollado en el numeral anterior mostró que la estructura empresarial del Putumayo y, particularmente, de San Miguel se encuentra conformada predominantemente por micro, pequeñas y medianas empresas; adicionalmente, se identificó participación efectiva de proveedores departamentales y municipales en contratación pública relacionada con las categorías examinadas. Con la información disponible no se evidenció que el valor integral de $49.007.000 constituya una barrera que haga necesaria la segmentación para permitir la

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

participación de las Mipymes. La recepción de tres cotizaciones completas constituye un elemento adicional en esta valoración, pues demuestra que la totalidad del requerimiento pudo ser objeto de oferta dentro de las condiciones comerciales consultadas.

La finalidad de promoción de las Mipymes tampoco depende exclusivamente de dividir la contratación. En este proceso puede materializarse mediante la definición de requisitos proporcionales a la mínima cuantía, la eliminación de barreras injustificadas y, cuando concurran los presupuestos reglamentarios, mediante la propia limitación de la convocatoria a Mipymes. Por ello, mantener el objeto integrado no implica desconocer el mandato del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, siempre que la decisión se encuentre sustentada en el análisis del mercado, como ocurre en este caso. La ley exige promover la división para facilitar la participación, pero la regulación permite descartarla cuando el estudio concreto demuestra que no ofrece una ventaja suficiente o afecta la eficiencia de la contratación.

- Ámbito geográfico único: El criterio geográfico tampoco ofrece razones para segmentar: La ejecución se desarrolla en un único ámbito territorial: el Municipio de San Miguel, Putumayo, y los diferentes componentes convergen en los escenarios definidos para la realización del festival. No existen puntos de ejecución ubicados en diferentes municipios o regiones que permitan obtener una ventaja mediante la asignación territorial de lotes. Por el contrario, dividir podría ocasionar que diferentes contratistas debieran desplazar separadamente personal, bienes y equipos hacia un mismo evento y coordinar sus actuaciones en un mismo espacio y durante un período muy reducido. Desde esta perspectiva, la segmentación no simplifica la logística territorial; potencialmente la multiplica.

- Eficiencia económica y costos de coordinación: La Entidad también valoró los efectos económicos de una eventual separación. Las cotizaciones que sirvieron para el estudio de mercado fueron formuladas sobre la base de una prestación integral, de manera que no se obtuvo evidencia de que contratar separadamente los componentes produzca menores precios. La Guía de Colombia Compra Eficiente advierte precisamente que, antes de adoptar lotes, debe evaluarse su efecto sobre costos y precios y comprobarse que la segmentación contribuya efectivamente a la eficiencia. En el presente caso, la división podría reproducir costos asociados con movilización, coordinación, administración, personal de apoyo y demás gastos necesarios para que diferentes contratistas concurran al mismo evento. No resulta técnicamente adecuado afirmar que necesariamente existiría un sobrecosto determinado, porque no se realizó un estudio de precios por lotes; lo que sí puede concluirse es que no existe evidencia que permita atribuir a la segmentación una ventaja económica, mientras que la contratación integral permite que un solo operador organice conjuntamente los recursos necesarios para cumplir el resultado.

- Riesgo de adjudicación parcial y afectación de la necesidad: Uno de los factores de mayor importancia corresponde al riesgo de que uno o varios lotes no reciban ofertas válidas, sean declarados desiertos o presenten dificultades durante la ejecución. La fragmentación podría producir un escenario en el cual algunos componentes fueran adjudicados y otros no, dejando a la Entidad con contratos parcialmente celebrados pero sin los elementos suficientes para desarrollar adecuadamente el festival. Este riesgo tiene una incidencia superior a la que tendría en adquisiciones independientes. En el presente caso, adjudicar el servicio de juzgamiento pero no contar oportunamente con los demás apoyos, o disponer de alimentación y premiación pero carecer de algún componente operativo indispensable, no constituye una satisfacción parcial útil de la necesidad en la misma proporción del número de lotes adjudicados. El objeto persigue la realización de un evento integral y temporalmente determinado; por ello, la ausencia de un componente puede comprometer el funcionamiento del conjunto. La regulación precisamente admite que la Entidad descarte lotes cuando la segmentación pueda conducir a dificultades técnicas o económicas en la ejecución.

- Unidad de coordinación y responsabilidad contractual: La contratación integral presenta además una ventaja clara desde la perspectiva de asignación de responsabilidades. Un solo contratista responde ante el Municipio por la coordinación de todos los componentes y no puede trasladar a terceros contratistas de la Entidad la causa de una desarticulación operativa. Si se adjudicaran varios lotes a diferentes proveedores, la supervisión tendría que coordinar simultáneamente relaciones contractuales independientes y gestionar las interfaces existentes entre ellas. Una falla podría generar discusiones sobre si el retraso obedeció al proveedor de un bien, al operador de otro servicio o a la ausencia de coordinación entre ambos. En cambio, bajo la configuración integral, la responsabilidad frente a la Entidad permanece concentrada en un único contratista, sin perjuicio de que este organice internamente

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

su cadena de proveeduría. Esta estructura resulta particularmente razonable tratándose de un evento de tres días, en el cual la supervisión necesita capacidad de respuesta inmediata y no una multiplicación innecesaria de interlocutores contractuales.

- Carga administrativa de la segmentación: La división tampoco se justifica desde la gestión administrativa. Aunque los lotes pueden tramitarse dentro de un mismo proceso de selección, su adjudicación a diferentes oferentes puede generar varias relaciones contractuales, garantías, actos de seguimiento, cuentas o facturas, recibos a satisfacción y eventuales actuaciones por incumplimiento, todo ello respecto de componentes que finalmente convergen en un único evento. Esa mayor carga podría encontrarse justificada si produjera un aumento verificable de competencia, una reducción de precios o una oportunidad real de participación que actualmente no existe. Sin embargo, ninguno de esos beneficios se evidenció en el análisis realizado. Por el contrario, la Entidad ya identificó pluralidad empresarial, participación de Mipymes, proveedores efectivos del Putumayo y tres cotizaciones integrales para el requerimiento actual.

En resumen después de valorar el mandato de promoción previsto en la Ley 2069 de 2020, los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la doctrina reciente de Colombia Compra Eficiente, la estructura empresarial territorial, los antecedentes contractuales del Municipio y las cotizaciones obtenidas durante la planeación, se concluye que no resulta conveniente ni más eficiente estructurar el presente proceso mediante lotes o segmentos.

La decisión no se fundamenta simplemente en afirmar que todos los componentes conforman un "apoyo logístico". Por el contrario, se reconoce que existen prestaciones técnicamente diferenciables y que, en abstracto, podrían conformarse grupos separados; sin embargo, el análisis concreto no mostró que esa separación amplíe materialmente la participación de las Mipymes, incremente la competencia o genere mejores condiciones económicas. En cambio, sí evidencia que la ejecución exige coordinación temporal y operativa, que el mercado ha respondido mediante ofertas integrales, que existen antecedentes municipales bajo la misma lógica y que una adjudicación fragmentada introduciría riesgos adicionales para la satisfacción de una necesidad que debe cumplirse de manera completa durante un evento de duración limitada.

Por estas razones, se mantiene la contratación integral mediante una única adjudicación, decisión que resulta compatible con la finalidad de promoción de las Mipymes porque el proceso conserva un valor propio de mínima cuantía, el mercado territorial está compuesto predominantemente por empresas de menor tamaño, existen agentes con capacidad de atender integralmente la necesidad y la Entidad puede promover su participación mediante requisitos proporcionales y, cuando se configuren los presupuestos reglamentarios, mediante los mecanismos de limitación de la convocatoria previstos por el ordenamiento. En estas condiciones, dividir el proceso no aparece como un instrumento necesario para abrir el mercado, mientras que conservar su unidad permite proteger la coordinación, la responsabilidad contractual y la satisfacción integral del Festival de Patinaje, que constituyen finalmente la finalidad que debe prevalecer dentro de la estrategia de compra pública.

6. Componentes especiales aplicables al objeto.

Además de las condiciones comerciales, técnicas y logísticas examinadas en el análisis de la oferta, se verificó la incidencia de disposiciones especiales relacionadas con compras públicas locales de alimentos, participación de actores de la economía popular y solidaria y contratación pública sostenible, limitando el análisis a aquellas medidas que guardaron relación directa con la naturaleza y condiciones del suministro. Esta valoración respondió igualmente a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, según la cual el estudio debe identificar potenciales oferentes pertenecientes a Mipymes y a la economía popular y solidaria e incorporar una perspectiva ambiental y social proporcional a las particularidades de cada adquisición.

6.1. Compra pública local de alimentos.

Durante la etapa de planeación, se analizó la aplicación de la Ley 2046 de 2020 y del Decreto 248 de 2021, que adicionó la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015. El literal a) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 dispone que las entidades sometidas a dicho régimen deben adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria –ACFC– locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo equivalente al treinta por ciento

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

(30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. El artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015 reproduce este mandato y aclara que se aplica a la contratación realizada bajo cualquier modalidad.

6.1.1. Determinación del componente alimentario y aplicación del porcentaje mínimo.

La revisión de las especificaciones técnicas y del presupuesto permitió establecer que el proceso contiene un componente de alimentación claramente diferenciable dentro del apoyo logístico contratado. En particular, se requieren ciento veinte (120) almuerzos, cuyo precio unitario de referencia es de $17.500, para un valor total de $2.100.000, y seiscientos (600) refrigerios, con un precio unitario de $9.000, para un valor total de $5.400.000. Por consiguiente, el valor presupuestado de las prestaciones de alimentación preparada asciende a $7.500.000.

La Ley 2046 de 2020 y el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, establecen que las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro o entrega de alimentos, bajo cualquiera de sus formas de atención, deben adquirir localmente alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos presupuestales destinados a la compra de alimentos. La regulación incluye expresamente dentro de su ámbito los programas o servicios de alimentación y reconoce como insumos las materias primas de origen agropecuario utilizadas en las preparaciones alimentarias.

La aplicación de esta regla al presente proceso exige, sin embargo, diferenciar el precio integral de una comida preparada del valor económico atribuible específicamente a los alimentos o insumos que la componen. En efecto, los $17.500 presupuestados para cada almuerzo y los $9.000 correspondientes a cada refrigerio no representan exclusivamente la adquisición de productos alimenticios. Tales valores remuneran una prestación terminada que, además de los ingredientes o productos consumibles, incorpora actividades y costos relacionados con preparación, manipulación, alistamiento, recipientes o empaques, transporte hasta el lugar del evento, entrega y demás costos operativos, administrativos y de utilidad propios de quien presta el servicio.

Por esta razón, no resulta técnicamente adecuado aplicar directamente el 30% sobre los $7.500.000, pues ello equivaldría a asumir que la totalidad del precio de los almuerzos y refrigerios constituye compra de alimentos, incluyendo dentro de la base económica conceptos que materialmente no tienen esa naturaleza. Al mismo tiempo, tampoco sería jurídicamente sólido establecer sin motivación que determinado porcentaje del precio corresponde a ingredientes, debido a que la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 no fijaron una fórmula para individualizar el valor de las materias primas cuando la Entidad contrata una ración preparada mediante un precio integral.

Frente a esta situación y con el propósito de establecer una regla objetiva, uniforme, previamente conocida y aplicable en igualdad de condiciones a todos los interesados, el Municipio adopta para el presente proceso un **Factor Técnico Mínimo de Incidencia Alimentaria del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor presupuestado de las prestaciones de alimentación preparada.**

Este factor no significa que el Municipio afirme que todos los operadores destinan exactamente el 40% de su precio a ingredientes, ni constituye una definición legal o contable de la estructura de costos del futuro contratista. Su función es exclusivamente establecer, para efectos de la planeación y aplicación de la política de Compra Pública Local de Alimentos, una base mínima y homogénea de referencia que permita separar razonablemente el componente alimentario de los demás costos incorporados en una comida preparada.

La adopción de este factor también evita trasladar al proponente la posibilidad de definir unilateralmente su propia base de cálculo. Si cada interesado pudiera señalar qué proporción de su precio corresponde a alimentos, dos oferentes que suministren exactamente la misma ración podrían terminar sujetos a obligaciones diferentes simplemente porque distribuyeron internamente sus costos de distinta manera. En cambio, al establecer la Entidad un factor uniforme desde los documentos del proceso, todos conocen anticipadamente la metodología y la obligación puede ser verificada bajo el mismo parámetro.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Debe precisarse igualmente que este 40% no sustituye ni modifica el porcentaje mínimo del 30% previsto en la Ley 2046 de 2020. Se trata de dos variables distintas. El 40% corresponde al factor mediante el cual la Entidad determina qué proporción del precio integral de almuerzos y refrigerios se considera, para efectos de este proceso, económicamente atribuible a alimentos; posteriormente, sobre esa base se aplica el 30% legal de Compra Pública Local.

La metodología se desarrolla de la siguiente manera:

1. determinación del valor de las prestaciones de alimentación preparada.

Para los almuerzos: 120 unidades × $17.500 = $2.100.000
Para los refrigerios: 600 unidades × $9.000 = $5.400.000
En consecuencia: $2.100.000 + $5.400.000 = $7.500.000

Este valor corresponde al precio integral presupuestado de las prestaciones alimentarias, todavía sin efectuar la separación entre alimentos y costos de operación.

2. Aplicación del Factor Técnico Mínimo de Incidencia Alimentaria – FTMIA.

Al valor de los almuerzos se aplica el 40%: $2.100.000 × 40% = $840.000
Al valor de los refrigerios se aplica igualmente el 40%: $5.400.000 × 40% = $2.160.000
La suma de ambos resultados determina la base económica alimentaria de referencia: $840.000 + $2.160.000 = $3.000.000

Por tanto, para efectos exclusivos de la aplicación de la Ley 2046 de 2020, el Municipio determina que de los **$7.500.000** presupuestados para almuerzos y refrigerios, **$3.000.000** constituyen la base económica de referencia correspondiente al componente de alimentos e insumos alimentarios.

El ítem independiente de hidratación no se incorpora dentro de este ejercicio, puesto que se encuentra estructurado separadamente como suministro de agua empacada y no corresponde a los alimentos o materias primas agropecuarias utilizadas para elaborar los almuerzos o conformar los refrigerios sobre los cuales se realiza la presente estimación. El proyecto diferencia, además, la hidratación de los refrigerios dentro de la Actividad 2.

3. Determinación del porcentaje mínimo de Compra Pública Local de Alimentos.

Una vez establecida la base alimentaria de $3.000.000, se aplica sobre ella el porcentaje mínimo legal del 30%: $3.000.000 × 30% = $900.000

En consecuencia, para el presente proceso se establece como valor referencial de planeación de Compra Pública Local de Alimentos la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) M/CTE.**

Debe advertirse que el FTMIA del 40% constituye una metodología de planeación adoptada para este proceso y no un porcentaje establecido por la Ley 2046 de 2020 o por el Decreto 248 de 2021. En consecuencia, su utilización se encuentra justificada por las características particulares de la contratación: las prestaciones alimentarias se encuentran presupuestadas mediante precios integrales, las especificaciones combinan alimentos con actividades de preparación y entrega, el proyecto ya fue estructurado y viabilizado bajo dichos ítems.

Nota: Este valor tiene carácter exclusivamente referencial y no constituye una suma fija e invariable a cargo del futuro contratista. Teniendo en cuenta que en la modalidad de mínima cuantía la selección se efectúa por el menor precio y que los proponentes pueden ofrecer valores inferiores a los previstos en el presupuesto oficial, el valor definitivo de la obligación de Compra Pública Local de Alimentos se determinará para cada oferta a partir de los precios efectivamente propuestos para los ítems de almuerzos y refrigerios.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Por lo tanto, para cada propuesta se sumará el valor total ofertado para los cientos veinte (120) almuerzos y los seiscientos (600) refrigerios; sobre dicho resultado se aplicará el FTMIA del cuarenta por ciento (40%) para establecer la base económica correspondiente a alimentos e insumos alimentarios y, posteriormente, sobre esta base se aplicará el treinta por ciento (30%) previsto en la Ley 2046 de 2020. Una vez aceptada la oferta, el valor resultante de esta operación respecto de la propuesta seleccionada constituirá el mínimo contractual definitivo de Compra Pública Local de Alimentos, cuyo cumplimiento deberá verificarse durante la ejecución.

6.1.2. Determinación de la zona geográfica para la Compra Pública Local de Alimentos.

El literal d) del artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 dispone que la Entidad debe establecer en los estudios previos la zona geográfica para la compra pública local, considerando la cobertura territorial de su oferta institucional, la conectividad vial y los circuitos cortos de comercialización, la vocación y uso del suelo, la disponibilidad de alimentos, la presencia de pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria –ACFC– y las características de los productos demandados. A su vez, la propia Ley define la zona geográfica como el territorio dentro del cual se producen, comercializan y consumen alimentos primarios o transformados provenientes de los sujetos beneficiarios, indicando que su definición debe priorizar progresivamente la producción veredal, municipal, departamental o regional, de acuerdo con las condiciones productivas y las necesidades de abastecimiento.

En el presente proceso, el consumo de los alimentos tendrá lugar en el Municipio de San Miguel, Putumayo, por lo que este constituye el primer referente territorial para la aplicación de la política. Adicionalmente, San Miguel se encuentra incluido dentro de los municipios clasificados como ZOMAC, circunstancia relevante porque el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 2046 ordena priorizar la adquisición de alimentos provenientes de las ZOMAC donde la Entidad desarrolla sus actividades. El listado oficial del Decreto 1650 de 2017 incorpora expresamente a San Miguel dentro de los municipios ZOMAC del Putumayo.

No obstante, la prioridad territorial no puede convertirse en una regla que haga imposible cumplir la obligación cuando la oferta registrada y disponible en el municipio no resulte suficiente. La revisión efectuada sobre el listado suministrado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente evidencia una oferta vigente durante 2026 distribuida en diferentes municipios del Putumayo, entre ellos Valle del Guamuez, Villagarzón, Puerto Asís, Santiago, Colón, Orito, Puerto Caicedo y Puerto Guzmán. El propio registro establece que las constancias expedidas durante 2026 conservan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, mientras que las expedidas en 2025 tuvieron vigencia únicamente hasta el 31 de marzo de 2026.

Por esta razón, para el presente proceso se considera razonable definir como zona geográfica para la Compra Pública Local de Alimentos el departamento del Putumayo, sin desconocer la prioridad que corresponde a San Miguel como lugar de ejecución y consumo. En consecuencia, cuando al momento de estructurar la proveeduría exista oferta habilitada, disponible y compatible de pequeños productores o productores de la ACFC ubicados en San Miguel, deberá privilegiarse dicha alternativa; en ausencia o insuficiencia de esta, podrán utilizarse productores u organizaciones habilitados de los demás municipios del Putumayo.

6.1.3. Oferta potencial de pequeños productores y organizaciones frente a las especificaciones técnicas.

Para establecer si la obligación de 30% tiene posibilidad real de cumplimiento, se contrastaron las alternativas alimentarias previstas en la ficha técnica con el listado de productores y organizaciones suministrado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente. Para este ejercicio se tuvieron especialmente en cuenta los registros expedidos durante 2026, dado que el propio listado establece que las constancias de esa anualidad permanecen vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026.

La especificación del almuerzo contempla arroz; un principio que puede corresponder a lenteja, arveja, fríjol o pasta; proteína de res, cerdo, pollo o pescado; ensalada; acompañamiento de plátano, yuca o papa y una bebida entre las alternativas autorizadas. El refrigerio, por su parte, incluye una bebida, un producto como brownie, ponqué, pastel o galleta, una fruta que puede ser mandarina, banano o naranja, además de los restantes componentes definidos en la ficha. Estas condiciones fueron las mismas sobre las cuales los proveedores consultados estructuraron sus cotizaciones.

El contraste permite establecer el siguiente panorama:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Componente previsto	Correspondencia con oferta vigente identificada en 2026	Resultado
Arroz	ASSEC, ubicada en Villagarzón, registra arroz; COOAGROMAYO, en Puerto Asís, registra igualmente arroz; también aparecen registros posteriores con arroz en Puerto Caicedo.	Existe oferta potencial identificada.
Fríjol y arveja	ASSEC registra fríjol; COOAGROMAYO registra fríjol y arveja; COOFRIMAYO registra fríjol y arveja.	Existe oferta potencial identificada.
Lenteja o pasta	No se identificó correspondencia suficiente en los registros vigentes aportados.	No debe presumirse oferta local actual.
Pollo	ASSEC registra pollo; ERACOR registra pollo de engorde; además existen productores vigentes en Valle del Guamuez, Orito, Colón y Puerto Caicedo.	Existe oferta potencial amplia.
Cerdo	COOAGROMAYO registra carne de cerdo; también aparecen productores vigentes de carne de cerdo en Colón y otras organizaciones.	Existe oferta potencial.
Carne de res	Se identifican productores vigentes en Colón, Puerto Caicedo y Sibundoy, entre otros.	Existe oferta potencial.
Pescado	COOAGROMAYO registra tilapia y cachama; ASOAMPI en Valle del Guamuez registra cachama y mojarra; también existe oferta vigente en Orito y Puerto Caicedo.	Existe oferta potencial.
Plátano y yuca	Se identifican numerosos productores vigentes en Puerto Guzmán, Puerto Caicedo, Puerto Asís y otras zonas, además de ASSEC y COOAGROMAYO.	Existe oferta potencial amplia.
Papa	ACRASUR registra papa entre sus productos habilitados.	Existe oferta potencial identificada.
Productos para ensalada	El registro vigente muestra tomate, cebolla, aguacate y otros productos agrícolas; sin embargo, la ficha no define una composición cerrada de la ensalada.	Correspondencia parcial, sujeta al menú escogido.
Frutas para bebida natural	Se identifican maracuyá, piña, mandarina, naranja, lulo, mora y otras frutas.	Existe oferta potencial.
Mandarina, banano o naranja del refrigerio	Existen registros vigentes de mandarina y naranja en Valle del Guamuez y Puerto Caicedo, y de banano, mandarina y naranja en Puerto Caicedo.	Existe oferta potencial para las tres alternativas.
Leche saborizada, avena o jugo en caja	Los registros aportados contienen referencias históricas a leche, yogurt y otros lácteos, pero corresponden principalmente a constancias de 2025 cuya vigencia indicada en el documento ya culminó.	No debe presumirse oferta vigente con base en el listado actual.
Brownie, ponqué, pastel o galleta; chupetas, bocadillo y dulces	No se identificó en los registros vigentes aportados una correspondencia suficiente con estos productos terminados en las condiciones requeridas.	No deben utilizarse como soporte anticipado del cumplimiento local.

El resultado es suficiente para concluir que existe una oferta potencial relevante y diversificada para una parte sustancial de las materias primas del almuerzo y para el componente de fruta del refrigerio. Particularmente, arroz, fríjol, arveja, pollo, cerdo, res, pescado, plátano, yuca, papa y diferentes frutas encuentran correspondencia en el registro.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Esta constatación no equivale a afirmar que los productores cuentan actualmente con inventario disponible, con las cantidades requeridas o con precios compatibles con la oferta del proponente. El listado identifica productor, producto y condición de habilitación, pero no informa existencias, capacidad diaria de suministro, precio de venta, cronograma de cosecha ni compromiso comercial. Por consiguiente, la disponibilidad real solo se concreta cuando el interesado contacta al productor y celebra la correspondiente promesa de proveeduría.

6.1.4. Promesa y contrato de proveeduría.

De conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán presentar una promesa de contrato de proveeduría celebrada con pequeños productores agropecuarios locales, productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria –ACFC– locales o sus organizaciones, siempre que estos se encuentren incorporados en el registro consolidado por la Secretaría Departamental de Agricultura o en el sistema de información que resulte aplicable.

La promesa deberá contener los elementos previstos reglamentariamente, particularmente la identificación del productor y del oferente, el producto y sus variedades, la cantidad o peso comprometido. No se exigirá que la promesa indique el precio unitario, valor total de la operación o el monto económico correspondiente al porcentaje de Compra Pública Local, dado que estos elementos no forman parte del contenido mínimo previsto por la regulación.

Tratándose de mínima cuantía, la promesa se verificará como requisito habilitante y no constituirá factor de ponderación. Su finalidad consiste en demostrar que el proponente estructuró una relación de proveeduría con uno o varios sujetos beneficiarios de la política y que los productos comprometidos guardan correspondencia con los alimentos o materias primas que utilizará para la ejecución de las prestaciones alimentarias.

La existencia de varias alternativas dentro de las especificaciones técnicas exige, además, que la promesa resulte coherente con las opciones que el proponente haya seleccionado para la preparación de los almuerzos y refrigerios. Así, cuando se comprometa la adquisición de arroz, fríjol, pollo, pescado, plátano, yuca, frutas u otro producto elegible, deberá tratarse de un alimento que materialmente pueda incorporarse en las raciones que serán suministradas. No será admisible utilizar para acreditar la política una promesa referida a productos ajenos a las preparaciones ofrecidas.

El proponente podrá presentar una o varias promesas de proveeduría, dado que la regulación no exige que la totalidad de la compra local provenga de un solo productor y la estructura productiva identificada en el Putumayo evidencia especialización entre diferentes agentes. De esta manera, un productor podrá comprometer frutas, otros productos cárnicos y otro arroz, leguminosas o tubérculos.

Una vez aceptada la oferta, la Entidad verificará, como requisito de ejecución, la celebración del correspondiente contrato o contratos de proveeduría, de conformidad con el Decreto 248 de 2021. En atención a que el Festival se ejecutará durante un período reducido, esta verificación deberá efectuarse antes del inicio material de las actividades relacionadas con alimentación.

6.1.5. Acreditación y seguimiento durante la ejecución.

La obligación de compra local debe controlarse en tres momentos diferentes. Durante la evaluación se verificará la promesa; antes del inicio contractual se comprobará la celebración del contrato definitivo de proveeduría; y durante la ejecución se verificará que la compra realmente se materializó.

Una vez determinada la oferta aceptada, la Entidad calculará el valor mínimo definitivo de Compra Pública Local de Alimentos mediante la aplicación del Factor Técnico Mínimo de Incidencia Alimentaria – FTMIA del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor contratado de los ítems de almuerzos y refrigerios y, posteriormente, aplicará sobre dicha base el porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%).

El valor resultante constituirá el parámetro económico de cumplimiento contractual, sin que sea necesario que dicho monto se encuentre indicado en la promesa de proveeduría presentada durante la selección.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Durante la ejecución, el contratista deberá acreditar ante la supervisión las adquisiciones efectivamente realizadas a los pequeños productores, productores de la ACFC u organizaciones elegibles mediante los documentos comerciales o contables que legalmente correspondan. La supervisión consolidará el valor de las compras elegibles y verificará que su sumatoria sea igual o superior al mínimo económico determinado para el contrato.

6.1.6. Tratamiento de la insuficiencia de oferta local.

La existencia del listado departamental permite afirmar que actualmente no existe fundamento para declarar de manera anticipada una insuficiencia general de oferta local. Se identificaron productos compatibles con una parte importante de los alimentos requeridos, incluidos arroz, leguminosas, carnes, pescado, plátano, yuca, papa y frutas. Sin embargo, tampoco puede presumirse que esa oferta sea suficiente en todos los casos, porque el registro no acredita inventarios, cantidades disponibles ni precios para las fechas específicas del Festival.

La insuficiencia debe entenderse, por tanto, como una situación real y comprobable, no como la simple manifestación de un proponente de que le resulta más conveniente comprar en otro mercado.

El parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015 establece el procedimiento específico: cuando la oferta de pequeños productores locales o productores de la ACFC local resulte inferior al mínimo exigido, la Entidad debe informar la situación a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que advierta la insuficiencia. Recibida la comunicación, la Secretaría Técnica dispone de cinco días hábiles para realizar las gestiones necesarias y suministrar un listado de productores no locales a quienes puede acudirse para completar el porcentaje faltante.

En consecuencia, el contratista no podrá sustituir unilateralmente la proveeduría local por compras ordinarias ni declarar por sí mismo que no existe oferta. Cuando identifique una dificultad objetiva deberá comunicarla inmediatamente a la supervisión, explicando el producto comprometido, productor inicialmente previsto, cantidad faltante y circunstancias que impiden el abastecimiento, acompañando los soportes disponibles. Corresponderá al Municipio valorar la situación y, de configurarse realmente la insuficiencia, activar el procedimiento reglamentario.

Debe distinguirse también entre indisponibilidad de un producto específico e insuficiencia de oferta para cumplir el valor mínimo de 30%. Si un productor no dispone, por ejemplo, de determinada fruta, pero el contratista puede completar la obligación mediante arroz, pollo, pescado, plátano, yuca u otros alimentos compatibles con el menú y provenientes de productores habilitados dentro de la zona, no se configura todavía la insuficiencia prevista en el Decreto. Esta solo surge cuando, después de revisar razonablemente la oferta elegible dentro de la zona geográfica, no resulte posible alcanzar el mínimo exigido.

De igual forma, si la insuficiencia se acredita únicamente respecto de una parte del valor, la intervención de productores no locales debe limitarse al porcentaje faltante. El Decreto no elimina el deber de comprar localmente aquello que sí se encuentre disponible; permite acudir a productores no locales para suplir el remanente que objetivamente no pueda cubrirse dentro de la zona establecida.

6.2. Economía popular y solidaria.

Dentro del análisis de la oferta se revisó también la posible participación de actores de la economía popular y de organizaciones pertenecientes a la economía solidaria, teniendo en cuenta que la política de compra pública vigente promueve una mayor apertura del mercado estatal a unidades productivas de menor escala, cooperativas, asociaciones mutualistas y demás formas organizativas que puedan atender las necesidades de las entidades públicas. No obstante, para efectos de estructurar correctamente el proceso resulta necesario diferenciar ambos conceptos, pues economía popular y economía solidaria no constituyen categorías jurídicas equivalentes ni generan, por sí mismas, una modalidad especial de selección.

La Ley 454 de 1998 define la economía solidaria como el sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por fuerzas sociales organizadas bajo formas asociativas caracterizadas por prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

sin ánimo de lucro. Dentro de las organizaciones que pueden integrar este sector se encuentran, entre otras, las cooperativas, precooperativas, asociaciones mutualistas, empresas comunitarias y demás formas asociativas que cumplan las características previstas en el artículo 6 de esa Ley.

Esta precisión es relevante porque no toda entidad sin ánimo de lucro puede considerarse automáticamente una entidad de economía solidaria. Colombia Compra Eficiente reiteró en los conceptos C-468 y C-1055 de 2026 que la asimilación especial prevista por el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 beneficia a las cooperativas y demás entidades que realmente satisfagan las características de la economía solidaria, pero no se extiende indiscriminadamente a cualquier fundación, corporación o asociación por el solo hecho de carecer de ánimo de lucro.

A su vez, el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 establece que las cooperativas y demás entidades de economía solidaria son empresas y, para los efectos de dicha Ley, deben ser clasificadas como Mipymes conforme a las reglas aplicables al tamaño empresarial. Esta disposición permite que aquellas organizaciones que efectivamente tengan esa naturaleza puedan acceder, cuando satisfagan los requisitos correspondientes, a los mecanismos de promoción previstos para las Mipymes dentro del Sistema de Compra Pública. El Decreto 142 de 2023 desarrolló esta orientación e incorporó expresamente a cooperativas y demás entidades de economía solidaria dentro de las medidas destinadas a facilitar la participación de Mipymes, incluyendo las ferias de negocios inclusivas y el análisis de división de procesos en lotes o segmentos.

Situación actual de las Asociaciones Público-Populares.

Para este proceso debe hacerse una precisión normativa particularmente importante. El artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 había establecido las denominadas Asociaciones Público-Populares, permitiendo a las entidades estatales celebrar directamente contratos hasta la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro pertenecientes a la economía popular y comunitaria para determinados bienes, servicios y obras. El artículo 101 regulaba, a su vez, las Asociaciones de Iniciativa Público-Popular.

Sin embargo, mediante la Sentencia C-033 de 2026, del 25 de febrero de 2026, la Corte Constitucional declaró inexequibles los artículos 100 y 101 de la Ley 2294 de 2023. En consecuencia, para la estructuración actual del proceso del Festival de Patinaje no existe fundamento para sustituir la invitación pública de mínima cuantía por una contratación directa bajo la figura de Asociación Público-Popular.

Por ello, las disposiciones reglamentarias expedidas para desarrollar aquella figura no pueden utilizarse como fundamento autónomo para contratar directamente el presente objeto. Los conceptos de Colombia Compra Eficiente expedidos antes de la Sentencia C-033 de 2026, en los cuales se explicaba el funcionamiento de las Asociaciones Público-Populares, deben leerse actualmente dentro de ese cambio jurisprudencial y no como una habilitación vigente para acudir a dicha contratación directa. De allí que para este proceso la promoción de la economía popular y solidaria debe materializarse dentro del procedimiento competitivo ordinario de mínima cuantía, y no mediante una modalidad excepcional de contratación directa.

Participación de actores de economía solidaria en el presente proceso.

El objeto contractual requiere un operador capaz de ejecutar integralmente actividades de juzgamiento, animación, sonido, alimentación, hidratación, logística, premiación y entrega de elementos deportivos. Del estudio de oferta desarrollado previamente no se obtuvo evidencia suficiente para concluir que el mercado de operadores integrales esté conformado de manera predominante por organizaciones de economía solidaria ni que deba reservarse el contrato exclusivamente a esta clase de agentes. Por consiguiente, no resulta procedente establecer como requisito que el oferente tenga la naturaleza de cooperativa, asociación, organización de economía popular o entidad de economía solidaria, pues una exigencia semejante excluiría injustificadamente a personas naturales, sociedades comerciales y demás proveedores que demostraron capacidad para atender integralmente el objeto.

La participación debe mantenerse abierta a cualquier persona natural o jurídica que tenga capacidad jurídica para contratar y cumpla las condiciones habilitantes y técnicas definidas por el Municipio. Si una cooperativa u otra entidad de economía solidaria tiene dentro de su objeto y capacidad operativa la posibilidad de ejecutar las obligaciones previstas, podrá competir en igualdad de condiciones.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En caso de que una de estas organizaciones pretenda acceder a los beneficios previstos para las Mipymes —por ejemplo, una eventual convocatoria limitada— deberá acreditar la condición correspondiente conforme a las reglas del Decreto 1082 de 2015. Colombia Compra Eficiente ha precisado recientemente que las cooperativas y demás organizaciones de economía solidaria pueden acceder a estos mecanismos por virtud de la asimilación efectuada por el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, siempre que efectivamente tengan dicha naturaleza y cumplan los presupuestos exigidos.

Este aspecto ya encuentra desarrollo específico en el numeral del estudio dedicado a la participación de Mipymes, por lo que no corresponde duplicar aquí las reglas sobre limitación territorial, solicitudes de limitación o acreditación de tamaño empresarial.

Presencia identificada de organizaciones asociativas dentro de la cadena de suministro.

Aunque no se acreditó que el mercado de operadores logísticos integrales se encuentre constituido principalmente por entidades de economía solidaria, la revisión efectuada para la Compra Pública Local de Alimentos sí permitió identificar formas asociativas y cooperativas dentro de la cadena de proveeduría.

Entre los registros vigentes aparecen, por ejemplo, la Cooperativa Multiactiva Agropecuaria del Putumayo – COOAGROMAYO, que registra arroz, fríjol, arveja, panela, plátano, yuca, productos agrícolas, carne de cerdo, tilapia y cachama, y la Cooperativa de Agricultores y Cultivadores de Fríjol del Putumayo – COOFRIMAYO, con fríjol, arveja y maíz. También se identificaron diferentes asociaciones productivas con alimentos relacionados con las preparaciones requeridas.

La existencia de estas organizaciones permite advertir que la economía asociativa puede intervenir de manera efectiva dentro de la cadena de suministro del futuro contratista, particularmente mediante la proveeduría de alimentos requerida por la Ley 2046 de 2020. En este punto existe una articulación concreta entre la política de Compra Pública Local y la promoción de formas asociativas de producción.

No obstante, la sola denominación “asociación” no permite afirmar jurídicamente que todas las organizaciones incluidas en el listado tengan la condición de entidades de economía solidaria. Esa calidad depende del cumplimiento de las características previstas en la Ley 454 de 1998 y deberá verificarse cuando resulte jurídicamente relevante. En cambio, cuando la organización participe como productor habilitado para Compra Pública Local, su elegibilidad se determina conforme al régimen especial de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Medidas aplicables al proceso.

En atención a las características concretas de esta mínima cuantía, la promoción de la economía popular y solidaria se materializa principalmente a través de condiciones de acceso proporcionales y no mediante cuotas obligatorias o factores de puntaje. El proceso debe, por tanto, evitar requisitos de experiencia, capacidad jurídica o condiciones técnicas que no sean indispensables para garantizar el cumplimiento del objeto; permitir la participación de cooperativas y demás formas organizativas jurídicamente habilitadas; aplicar los mecanismos establecidos para Mipymes cuando se configuren sus presupuestos legales; y permitir que actores de la economía popular y organizaciones productivas participen en la cadena de proveeduría del contratista, particularmente mediante la Compra Pública Local de Alimentos ya analizada.

No resulta procedente establecer un porcentaje obligatorio de subcontratación o compra a la economía popular o solidaria para este proceso, pues no existe una disposición general que imponga dicho porcentaje para el objeto contratado. Crear administrativamente una cuota carente de soporte normativo o de evidencia de mercado podría introducir una carga desproporcionada y afectar la pluralidad de oferentes.

Tampoco corresponde asignar puntaje adicional a un oferente por tener la calidad de cooperativa, organización popular o entidad de economía solidaria, puesto que en la modalidad de mínima cuantía el criterio de selección continúa siendo el menor precio entre las

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

ofertas que cumplan las condiciones exigidas. Colombia Compra Eficiente ha reiterado en 2026 que la modalidad se estructura precisamente sobre ese factor objetivo.

Para procesos futuros en los cuales se advierta una mayor presencia de estos actores, el Municipio puede utilizar durante la planeación las Ferias de Negocios Inclusivas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, mecanismo que permite consultar el mercado, identificar capacidades productivas y determinar obstáculos que dificulten la participación de Mipymes, incluyendo cooperativas y entidades de economía solidaria.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 permite que las entidades estatales acudan, para adquisiciones hasta la mínima cuantía, a catálogos derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes. Colombia Compra Eficiente reporta actualmente instrumentos destinados a compras de la Economía Popular, entre ellos servicios generales y alimentos no perecederos y elementos de aseo. Su utilización es facultativa, pues la norma establece que las entidades "podrán acudir" a dichos catálogos; por tanto, su existencia no desplaza automáticamente el procedimiento general de invitación pública. En el presente caso, además, el objeto constituye una solución logística integral que combina servicios especializados, alimentación, sonido y bienes deportivos, razón por la cual no se identificó un instrumento único que sustituya razonablemente la contratación estructurada.

Como resultado del análisis se concluyó que la economía popular y solidaria constituye un componente relevante de la política de inclusión dentro del Sistema de Compra Pública, pero no genera para este proceso una reserva exclusiva, porcentaje obligatorio, puntaje adicional ni una modalidad especial de contratación. La vía jurídicamente procedente continúa siendo la invitación pública de mínima cuantía. Dentro de ella, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán participar como oferentes cuando tengan capacidad para ejecutar integralmente el objeto y, cuando cumplan los presupuestos legales, podrán acceder a los mecanismos previstos para las Mipymes. Paralelamente, el proceso ofrece una oportunidad concreta de participación indirecta a organizaciones productivas y actores asociativos mediante la Compra Pública Local de Alimentos, cuya proveeduría fue analizada en el numeral anterior.

Finalmente, teniendo en cuenta la Sentencia C-033 de 2026, no se utilizará para este proceso la figura de Asociación Público-Popular ni la contratación directa que anteriormente contemplaba el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023. La promoción de estos actores se realizará mediante reglas de participación abiertas, proporcionales y objetivas, sin alterar el principio de selección objetiva ni el criterio del menor precio propio de la mínima cuantía.

6.3. Sostenibilidad ambiental y social.

Dentro del análisis de la oferta se revisaron los impactos ambientales y sociales asociados a la ejecución del objeto contractual, atendiendo a la naturaleza del Festival de Patinaje, su corta duración, la concentración de las actividades en un escenario determinado y la combinación de servicios logísticos, alimentación, hidratación, sonido, impresión y entrega de elementos deportivos. El ejercicio se realizó bajo un criterio de proporcionalidad, de manera que las medidas que se incorporen al proceso guarden relación directa con las actividades contratadas y puedan ser cumplidas por los operadores del mercado sin introducir requisitos que restrinjan injustificadamente la participación.

La Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente señala que los criterios ambientales y sociales pueden incorporarse durante la planeación, en las especificaciones técnicas, mediante obligaciones contractuales y durante el seguimiento a la ejecución, procurando que exista relación con el objeto, capacidad real del mercado para cumplirlos y mecanismos de verificación. La Guía parte, además, de criterios de valor por dinero, consumo sostenible, economía circular, crecimiento verde e inclusivo y responsabilidad social.

Debe tenerse en cuenta igualmente que el Decreto 0997 de 2026 introdujo una regulación más amplia sobre Compra Pública Sostenible y previó expresamente la incorporación proporcional de aspectos ambientales y sociales en las condiciones técnicas de los procesos de contratación. No obstante, dicha reglamentación estableció un esquema de implementación progresiva según la naturaleza y categoría de las entidades territoriales y permitió su adopción anticipada únicamente cuando se aplique integralmente. Por ello, sus disposiciones deberán aplicarse al Municipio conforme al momento en que resulte exigible el régimen de gradualidad; sin

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

perjuicio de ello, sus criterios confirman la orientación actualmente seguida en este estudio respecto de la necesidad de identificar impactos y adoptar medidas objetivas y proporcionales.

6.3.1. Identificación de los impactos ambientales asociados al objeto.

La ejecución del contrato no corresponde a una actividad industrial, de construcción o de transformación que genere impactos ambientales de alta intensidad. Tampoco se identificó, por las características del objeto, la necesidad de exigir una licencia ambiental específica para el contrato. Sin embargo, el desarrollo del evento genera impactos ambientales ordinarios que deben ser administrados durante su ejecución.

El componente de alimentación e hidratación produce residuos derivados de empaques, recipientes, envolturas, envases y restos de comida; el suministro de hidratación implica particularmente la generación concentrada de residuos durante las jornadas deportivas; los elementos de publicidad e impresión generan residuos aprovechables una vez agotada su utilización; la instalación y operación del sistema de sonido implica consumo temporal de energía y generación de emisiones sonoras; y las actividades de transporte y entrega de bienes requieren desplazamientos asociados al montaje, abastecimiento y retiro de elementos.

La magnitud de estos impactos es limitada por cuanto el evento tiene una duración reducida, no obstante, la concentración aproximada de 600 deportistas y demás participantes hace necesario establecer medidas básicas de prevención, manejo y recuperación del escenario. En consecuencia, la sostenibilidad ambiental para este proceso no se orienta a exigir características adicionales a los bienes aprobados en el proyecto, sino a regular la manera en que el contratista desarrolla las actividades y administra los residuos generados durante la prestación del servicio.

Este criterio es especialmente importante porque no resultaría proporcionado modificar las especificaciones ya aprobadas para exigir, por ejemplo, certificaciones ambientales de los productos, determinado material biodegradable, porcentajes mínimos de material reciclado, vehículos con una tecnología determinada o certificaciones ISO ambientales, sin que tales condiciones hubieran formado parte de la necesidad, del presupuesto o de la consulta realizada al mercado. La Guía de Colombia Compra Eficiente recomienda precisamente que los criterios sostenibles sean definidos a partir de la necesidad y de la capacidad del mercado, evitando convertirlos en restricciones injustificadas a la competencia.

Con fundamento en lo anterior, se consideran adecuadas las siguientes medidas de ejecución:

Impacto identificado	Tratamiento previsto
Generación de residuos de alimentos, envolturas, empaques y recipientes	Recolección permanente durante las jornadas, separación en la fuente cuando resulte aplicable y entrega al sistema ordinario o autorizado de gestión de residuos.
Restos de alimentos	Manejo diferenciado respecto de residuos aprovechables y disposición conforme al esquema local aplicable, evitando su abandono en el escenario.
Residuos derivados de hidratación	Recolección inmediata y periódica de empaques y recipientes para evitar su dispersión en el escenario deportivo y áreas circundantes.
Utilización temporal del escenario	Entrega del espacio utilizado en condiciones de orden y limpieza al finalizar cada jornada y al terminar el evento.
Operación de sonido	Uso durante los horarios y condiciones autorizadas para el evento, observando la normativa aplicable sobre ruido y las instrucciones impartidas por la Entidad.
Transporte, montaje y desmontaje	Organización de las actividades logísticas procurando concentrar las entregas y retiros requeridos, sin afectar las condiciones técnicas, sanitarias o de oportunidad del servicio.
Riesgo de abandono, quema o disposición irregular de residuos	Prohibición de abandonar, quemar o disponer residuos en lugares no autorizados.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

6.3.2. Sostenibilidad social asociada a la ejecución.

Desde la perspectiva social, el objeto presenta una interacción directa con deportistas, entrenadores, personal organizador, funcionarios y demás asistentes, así como la utilización de personal para logística, alimentación, juzgamiento, animación, montaje y sonido. Por esta razón, la sostenibilidad social se relaciona principalmente con las condiciones en que se presta el servicio y con la protección de las personas vinculadas a la ejecución.

La contratación pública socialmente responsable permite incorporar medidas relacionadas con trabajo digno, inclusión, igualdad, respeto de los derechos humanos y participación de grupos tradicionalmente excluidos, siempre que dichas medidas se encuentren relacionadas con la ejecución contractual y sean proporcionales. Colombia Compra Eficiente reconoce estos aspectos como finalidades horizontales legítimas de la contratación pública, en cuanto acompañan la satisfacción de la necesidad estatal sin sustituir la finalidad principal del contrato.

Para este proceso se identificaron como medidas sociales razonables el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal utilizado; la prohibición de utilización de trabajo infantil en actividades no permitidas por el ordenamiento; el trato digno y no discriminatorio a participantes, usuarios y trabajadores; el respeto de las condiciones mínimas de higiene e inocuidad en las actividades de alimentación; y la coordinación con la supervisión para que las actividades logísticas se desarrollen sin poner en riesgo la integridad de deportistas o asistentes.

No se considera necesario establecer en este numeral porcentajes adicionales de vinculación de poblaciones determinadas, pues el estudio analiza separadamente las reglas específicas de fomento a sujetos de especial protección, participación de personas con discapacidad y vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años. De igual manera, la participación de pequeños productores y organizaciones locales ya fue desarrollada dentro de la Compra Pública Local de Alimentos, por lo que repetir dichas obligaciones como criterios generales de sostenibilidad social podría generar duplicidad o inconsistencias.

6.3.3. Capacidad del mercado y proporcionalidad de las medidas.

La información obtenida durante el estudio de oferta y los antecedentes contractuales del Municipio muestran que el mercado local y departamental cuenta con operadores que habitualmente prestan servicios integrales de logística, alimentación, sonido, transporte, montaje y organización de eventos. Las medidas ambientales y sociales identificadas no requieren infraestructura industrial, certificaciones especiales ni inversiones sustanciales; corresponden esencialmente a prácticas ordinarias de organización, manejo de residuos, protección del escenario, cumplimiento laboral y trato adecuado durante la ejecución.

En consecuencia, no se identificó que su incorporación pueda reducir materialmente la pluralidad de oferentes ni que genere una carga económica desproporcionada frente a un contrato de $49.007.000 y tres días de ejecución. Por el contrario, se trata de obligaciones directamente vinculadas con actividades que el contratista debe organizar de todas maneras para prestar correctamente el servicio.

La Entidad tampoco considera proporcionado solicitar como requisito habilitante la certificación ISO 14001, ISO 45001, sellos ambientales, certificaciones de huella de carbono u otros estándares voluntarios equivalentes, dado que el objeto, cuantía, duración y nivel de riesgo del contrato no justifican una exigencia de esa naturaleza y esta podría excluir operadores de menor tamaño que cuentan con capacidad real para atender el evento.

6.3.4. Tratamiento dentro de la mínima cuantía.

Las medidas de sostenibilidad identificadas no se utilizarán como factores de puntaje ni modificarán el criterio de selección propio de la mínima cuantía. La oferta económica de menor precio continuará siendo el parámetro de selección, siempre que el proponente cumpla las condiciones habilitantes y técnicas previstas. Los criterios ambientales y sociales se incorporarán, en cambio, como obligaciones de ejecución, de manera que todos los oferentes concurran bajo las mismas condiciones y el eventual contratista se encuentre obligado a observarlas durante el desarrollo del Festival. Esta solución resulta consistente con la orientación de Colombia

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Compra Eficiente, según la cual los criterios sostenibles pueden incorporarse no solamente como factores de evaluación, sino también como especificaciones o cláusulas contractuales, siempre que exista relación con el objeto y mecanismos efectivos de seguimiento.

6.3.5. Seguimiento.

El cumplimiento de estas medidas será verificado directamente por la supervisión durante las jornadas del Festival. Dada la corta duración del contrato, no se considera necesario exigir un plan ambiental independiente, informes periódicos especializados o la contratación de un profesional ambiental, pues tales exigencias resultarían desproporcionadas frente al alcance real de la prestación.

La supervisión podrá dejar constancia en las actas, registros fotográficos o informe final sobre el estado del escenario, manejo de residuos, retiro de materiales, condiciones generales de limpieza y cumplimiento de las obligaciones sociales asociadas a la ejecución. De presentarse un incumplimiento, deberá requerirse su corrección inmediata cuando ello resulte posible y dejarse la respectiva constancia para los efectos contractuales correspondientes.

En síntesis, el análisis realizado permitió establecer que sí existen impactos ambientales y sociales relacionados con el objeto, pero estos son de baja a moderada intensidad y pueden ser manejados mediante obligaciones operativas sencillas, verificables y proporcionales. Por esta razón, el Municipio incorpora medidas relacionadas con manejo de residuos, limpieza, prevención de contaminación, uso responsable del sonido, cumplimiento laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y trato digno, sin introducir certificaciones, puntajes o características técnicas adicionales que modifiquen el proyecto aprobado o restrinjan injustificadamente la participación en el proceso.

6.4 Fomento *a la ejecución del contrato por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.*

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 establece que la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe analizarse previamente desde su oportunidad y conveniencia, considerando el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, las condiciones de calidad y la necesidad de no poner en riesgo el adecuado cumplimiento del contrato. Cuando el análisis resulte favorable, la Entidad puede establecer una participación entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución.

Para el presente proceso se revisaron las actividades que integran el apoyo logístico juzgamiento, animación, sonido, alimentación, hidratación, apoyo operativo, publicidad, premiación y suministro de elementos deportivos; sin embargo, la información disponible en el estudio del sector no permite identificar objetivamente cuáles de estos bienes o servicios son ofrecidos actualmente por personas pertenecientes a las poblaciones señaladas en la norma, cuál es su capacidad de suministro, en qué cantidades podrían participar ni bajo qué condiciones económicas o técnicas.

De igual manera, no se dispone de una caracterización o fuente de oferta que permita establecer, para este proceso, una base cierta sobre la cual aplicar el porcentaje mínimo del 5%. La sola circunstancia de que algunas de las actividades puedan materialmente ser realizadas por personas pertenecientes a estos grupos no es suficiente para imponer una obligación contractual, pues ello supondría inferir la existencia de oferta sin contar con información que permita demostrar su viabilidad durante la ejecución.

Debe precisarse que la normativa no exige necesariamente la existencia de un registro oficial específico de estas poblaciones como condición para aplicar el mecanismo; no obstante, la Entidad sí requiere contar con información de mercado suficiente que permita sustentar que existe una oferta susceptible de ser vinculada al objeto contractual y determinar de manera verificable los bienes o servicios sobre los cuales recaería el porcentaje. En el presente estudio no se obtuvo dicha información.

Esta circunstancia adquiere mayor relevancia teniendo en cuenta que el contrato tendrá un plazo de apenas tres días y que sus actividades deben ejecutarse de manera coordinada y simultánea, por lo cual imponer una obligación del 5% sin haber identificado previamente la oferta disponible podría trasladar al contratista una carga cuya posibilidad real de cumplimiento no fue comprobada

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

durante la planeación. Colombia Compra Eficiente ha precisado que la aplicación de este incentivo no es automática en todos los procesos de contratación y que corresponde a la Entidad decidir su incorporación a partir del análisis de oportunidad y conveniencia previsto en la norma.

Por esta razón, para el presente proceso no se considera procedente incorporar la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que el estudio del sector no cuenta con elementos suficientes para identificar y cuantificar una oferta real de bienes o servicios susceptible de ser provista por las poblaciones beneficiarias, ni para determinar objetivamente la base sobre la cual podría aplicarse el porcentaje mínimo del 5% sin afectar la adecuada ejecución contractual. Esta decisión no desconoce la finalidad de inclusión social de la norma; por el contrario, responde al principio de planeación, pues evita imponer una obligación cuyo mercado, alcance y posibilidad de cumplimiento no han sido previamente acreditados. Para futuros procesos, el Municipio podrá incorporar esta medida cuando el estudio del sector identifique previamente los bienes o servicios susceptibles de ser provistos, la oferta disponible y una base objetiva que permita determinar y verificar el porcentaje correspondiente.

6.5. Sistema de preferencias y condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

El Decreto 287 de 2026 modificó el Decreto 1082 de 2015 y estableció un Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad, aplicable durante las distintas etapas de la contratación pública. Para la modalidad de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente ha precisado que resultan aplicables principalmente las herramientas de planeación y las condiciones especiales de ejecución, mientras que no aplican el puntaje adicional ni los requisitos habilitantes diferenciales previstos para otras modalidades.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 establece de manera transversal que las entidades deben incorporar criterios que favorezcan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios contratados, atendiendo los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

Para el presente proceso, el objeto contractual exige necesariamente la conformación de un equipo de trabajo, pues comprende actividades de juzgamiento, animación, apoyo logístico, sonido, alimentación, entrega de bienes y coordinación del evento. En consecuencia, entre las alternativas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, resulta más adecuada la denominada integración del equipo de trabajo, conforme a la cual, cuando la ejecución requiera personal, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad. La norma contempla también la subcontratación inclusiva, pero esta opera cuando para ejecutar el contrato sea necesario subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión.

La medida no implica reservar cargos exclusivamente para personas con discapacidad ni obliga a vincular un número o porcentaje determinado de trabajadores. Colombia Compra Eficiente ha precisado que la expresión “priorizar” no equivale a exclusividad, sino a procurar una preferencia efectiva cuando existan personas con discapacidad disponibles en el mercado y su vinculación resulte compatible con las actividades requeridas y con la correcta ejecución del contrato.

Para este proceso se considera procedente incorporar como condición especial de ejecución la siguiente:

> *“Integración inclusiva del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato el contratista requiera conformar o vincular personal cuando para la ejecución conforme o vincule el equipo de trabajo requerido, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, siempre que estas cuenten con las condiciones necesarias para desarrollar las actividades correspondientes y su vinculación no comprometa el cumplimiento técnico, oportuno y adecuado del objeto contractual. La priorización no implica exclusividad ni establece un porcentaje mínimo obligatorio de vinculación.”*

La medida es proporcional al objeto porque no exige modificar la estructura económica de la propuesta ni determina cargos específicos que necesariamente deban ser ocupados por personas con discapacidad; simplemente incorpora una regla de preferencia dentro de las necesidades reales de personal que surjan durante la ejecución. De igual manera, en materia de accesibilidad, el contratista deberá desarrollar el montaje y las actividades logísticas procurando no generar barreras adicionales de acceso o circulación para personas con discapacidad y atender los ajustes razonables que, dentro del alcance contractual y sin modificar las especificaciones aprobadas,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

sean requeridos por la supervisión para facilitar la participación y utilización del escenario. El cumplimiento de la condición especial será verificado por la supervisión durante la ejecución.

6.6 análisis de aplicación del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

El artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 establece medidas para promover la inserción laboral o contractual de jóvenes entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que tengan la condición de profesionales o tecnólogos, cuando el contratista se encuentre obligado a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. Por tanto, la condición prevista en la norma no recae indistintamente sobre cualquier persona joven, sino sobre quienes reúnen simultáneamente el requisito de edad y la formación académica señalada por el legislador.

En cumplimiento del parágrafo 1 de dicha disposición, se revisaron las actividades y perfiles humanos expresamente requeridos para el Festival con el propósito de determinar si existen funciones susceptibles de ser atendidas mediante la vinculación de jóvenes profesionales o tecnólogos. El proyecto contempla dos (2) jueces principales, cuatro (4) jueces auxiliares y un servicio de animador o cronista deportivo. La actividad principal del proyecto exige la presencia de jueces y animador durante el Festival.

La revisión de las especificaciones técnicas permitió establecer que ninguno de estos perfiles exige formación profesional o tecnológica. Para los jueces principales se requiere experiencia comprobada y/o certificación en juzgamiento de patinaje de velocidad; para los jueces auxiliares se requieren conocimientos sobre la disciplina y se establece de manera preferente experiencia en eventos similares; mientras que para el animador o cronista deportivo se determinan las actividades de narración, llamados e información durante las jornadas, sin exigirse título académico específico. En consecuencia, la idoneidad exigida por el Municipio se encuentra asociada al conocimiento, experiencia o capacidad para desarrollar la actividad y no a la posesión de un título profesional o tecnológico.

Esta circunstancia impide identificar, con fundamento en la necesidad realmente estructurada, un perfil profesional o tecnológico específico cuya vinculación resulte necesaria para la ejecución contractual. Incorporar artificialmente una profesión o tecnología para cualquiera de estas actividades, o exigir que uno de los jueces o el animador posea un título que la ficha técnica no requiere, supondría introducir una condición adicional que no deriva de la necesidad ni del proyecto aprobado y podría afectar injustificadamente la organización operativa del futuro contratista.

A ello se suma que el contrato tendrá una duración de apenas tres (3) días calendario y el estudio del sector no identificó una fuente objetiva que permita establecer oferta disponible de jóvenes entre 18 y 28 años que, además de tener formación profesional o tecnológica, reúnan las condiciones específicas de conocimiento, experiencia o certificación requeridas para las actividades del Festival. Esta última circunstancia no constituye por sí sola una excepción a la Ley 2119 de 2021, pero confirma que no existe sustento de planeación para crear un perfil adicional exclusivamente con el propósito de materializar el porcentaje.
Por lo anterior, para el presente proceso no se incorporará una obligación contractual correspondiente al ocho por ciento (8%) previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, toda vez que el análisis concreto del objeto y de las especificaciones técnicas no permitió identificar perfiles profesionales o tecnológicos requeridos para su ejecución sobre los cuales pueda materializarse razonablemente la medida, y su incorporación obligaría a adicionar condiciones académicas o recurso humano que no forman parte de la necesidad contractual.

Esta determinación no se fundamenta únicamente en la corta duración del contrato ni en la inexistencia de un registro de jóvenes disponibles, sino en la ausencia objetiva de perfiles profesionales o tecnológicos dentro del personal requerido por la propia estructuración técnica del proceso. Para futuras contrataciones en las que la Entidad exija profesionales o tecnólogos como parte del equipo de trabajo, deberá efectuarse la identificación prevista en el parágrafo 1 del artículo 8 y aplicarse la obligación cuando corresponda.

7. Conclusiones del análisis de la oferta.

El análisis efectuado permite establecer las siguientes conclusiones objetivas para la estructuración del proceso:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

- Existe oferta suficiente y plural para atender la necesidad contractual. La revisión empresarial, el Modelo de Abastecimiento Estratégico, los antecedentes contractuales y las consultas efectuadas muestran presencia de proveedores en San Miguel y en distintos municipios del Putumayo relacionados con logística, organización de eventos, alimentación, sonido, actividades deportivas y comercialización de elementos asociados al objeto, sin evidenciarse una dependencia estructural de un único proveedor.
- El mercado presenta una participación significativa de micro y pequeñas empresas, circunstancia que favorece la concurrencia de Mipymes en el proceso. En consecuencia, los requisitos habilitantes y técnicos deberán conservar criterios de proporcionalidad y, si durante el procedimiento se cumplen los presupuestos reglamentarios para limitar la convocatoria a Mipymes, la Entidad aplicará las reglas correspondientes.
- No se identificaron razones técnicas, económicas o de mercado que justifiquen dividir la contratación por lotes o segmentos. El Festival requiere coordinación simultánea de servicios y suministros durante un plazo de tres días, las cotizaciones fueron obtenidas para soluciones integrales y los antecedentes contractuales muestran que necesidades comparables han sido atendidas mediante un único operador. Tampoco se demostró que la división genere menores precios o una ampliación material de la competencia, mientras que sí podría fragmentar responsabilidades y aumentar la complejidad operativa.
- La economía popular y solidaria puede participar dentro del procedimiento competitivo de mínima cuantía, bien como oferente cuando cuente con capacidad para ejecutar integralmente el objeto o como parte de la cadena de suministro. No se establecen reservas exclusivas, porcentajes obligatorios ni puntajes adicionales por esta condición, y tampoco resulta procedente acudir a la figura de Asociación Público-Popular como modalidad de contratación directa.
- Resulta aplicable la política de Compra Pública Local de Alimentos respecto de los componentes de almuerzos y refrigerios. Para la planeación se adoptó un Factor Técnico Mínimo de Incidencia Alimentaria del 40%, que aplicado al valor oficial de estos dos ítems genera una base estimada de $3.000.000 y un valor referencial de Compra Pública Local de $900.000. Este monto no constituye una obligación fija del futuro contratista: el valor definitivo se calculará sobre los precios efectivamente contratados para almuerzos y refrigerios. La promesa de proveeduría deberá cumplir el contenido reglamentario, sin exigirse que incorpore el valor económico de la compra, y el cumplimiento monetario se verificará durante la ejecución. Para este proceso se definió como zona geográfica el departamento del Putumayo, priorizando la proveeduría de San Miguel cuando exista oferta registrada, disponible y suficiente.
- Los impactos ambientales y sociales asociados al contrato son manejables mediante obligaciones de ejecución proporcionales. Se incorporarán medidas relativas al manejo de residuos, limpieza del escenario, disposición adecuada de desechos, uso responsable del sonido, cumplimiento laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y trato digno, sin exigir certificaciones ambientales o sociales adicionales que no hayan sido consideradas en el proyecto ni en el análisis de mercado.
- No se incorporará para este proceso el porcentaje previsto para población en pobreza extrema, desplazados, personas en reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. El estudio no permitió identificar de manera objetiva qué bienes o servicios podrían ser provistos por estas poblaciones, su disponibilidad real ni una base verificable sobre la cual aplicar el porcentaje mínimo del 5%, por lo que imponerlo sin soporte de mercado contrariaría una adecuada planeación.
- Sí se incorporará una condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, orientada a priorizar su participación dentro del personal que efectivamente requiera el contratista para la ejecución, sin establecer un porcentaje fijo ni convertir esta medida en requisito habilitante o factor de selección. Igualmente, se observarán condiciones básicas de accesibilidad durante el desarrollo del evento.
- No se incorporará la obligación del 8% prevista en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. La revisión de los perfiles requeridos mostró que los jueces se acreditan mediante conocimiento, experiencia y/o certificación en juzgamiento de patinaje, mientras que para el animador tampoco se exige formación profesional o tecnológica. En consecuencia, el objeto no contempla perfiles profesionales o tecnólogos cuya vinculación permita aplicar materialmente la medida sin crear requisitos académicos o cargos adicionales que no forman parte de la necesidad contractual. La corta duración del contrato y la ausencia de información objetiva sobre disponibilidad de jóvenes con perfiles compatibles refuerzan esta conclusión, pero no constituyen por sí solas su fundamento principal.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El presupuesto oficial del proceso asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($49.007.000).** detallado en el siguiente presupuesto, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

Actividad 1: Garantizar la presencia y participación de jueces especializados y un animador para el desarrollo del Festival de Patinaje de Velocidad en la frontera del Municipio de San Miguel Putumayo.

ITEM	ELEMENTOS Y SERVICIOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD	V/ UNITARIO	TOTAL
1	**JUECES PRINCIPALES**	Personas con experiencia comprobada y/o certificación en juzgamiento de patinaje de velocidad, responsables de realizar el control y juzgamiento de cada una de las carreras durante los dos (02) días del desarrollo del evento. Los jueces principales deberán ubicarse en la línea de meta para verificar llegadas, registrar tiempos, detectar faltas reglamentarias y coordinar el juzgamiento junto con los jueces auxiliares. Asimismo, deberán supervisar el cumplimiento del reglamento técnico, validar los resultados oficiales y mantener comunicación permanente con el equipo organizador. Los jueces deberán estar disponibles durante todas las jornadas del evento, contar con los implementos necesarios para el desarrollo de sus funciones y actuar bajo principios de imparcialidad, ética y transparencia.	unidad	2	$ 800.000	$ 1.600.000
2	**JUECES AUXILIARES**	cuatro (4) personas con conocimientos y entendimiento adecuado del deporte de patinaje de velocidad, quienes cumplirán funciones como jueces auxiliares durante los dos (2) días del Festival de Patinaje de Velocidad en la frontera del municipio de San Miguel. Deberán contar preferiblemente con experiencia previa en eventos deportivos similares y conocimiento de las normas de la disciplina. Sus funciones estarán distribuidas de la siguiente manera: Jueces de pista: Ubicados en curvas y zonas estratégicas para vigilar y reportar infracciones como adelantamientos indebidos o contacto antirreglamentario. Jueces de mesa: Encargados de controlar inscripciones, verificar listados, organizar rondas y validar resultados. Jueces de llamado: Responsables de convocar a los deportistas y anunciar las competencias a través del sistema de	unidad	4	$ 350.000	$ 1.400.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		sonido. Los jueces auxiliares deberán estar disponibles durante ambas jornadas del evento, trabajar en coordinación con los jueces principales y el comité organizador, y actuar con imparcialidad, respeto y ética deportiva. Además, contarán con los implementos necesarios para sus funciones, como planillas de control, radios de comunicación y distintivo o uniforme identificativo.				
3	**SERVICIO DE ANIMADORES CRONISTA DEPORTIVO**	Para la implementación de patinaje en el municipio de San Miguel, Putumayo se requiere desarrollar actividades de llamadas, tiempos, narración acordados y aprobado por el supervisor. del cual depende que se vaya brindando la información y llamados para cada competencia de patinaje, haciendo llamados a entrenadores y equipos para cada una de las competencias establecidas. El tiempo de Servicio será de 8 horas por dia para un total de 16 horas, el animador debe estar disponible en el lugar, fecha y hora que disponga el supervisor.	Horas	16	$ 130.000	$ 2.080.000
SUBTOTAL					$5.080.000	
Actividad 2 Brindar apoyo logístico mediante la provisión de servicio de sonido profesional, hidratación y refrigerios para el desarrollo del Festival de Patinaje de Velocidad en la frontera del Municipio de San Miguel Putumayo.						
4	**ALMUERZOS**	Entregar durante dos (2) días lo que dura el evento 120 almuerzos para el equipo logístico y entrenadores participantes del evento. Según las siguientes opciones de menú: porción de arroz de 120 gr, principio de 80 gr, (lenteja, arveja, frijol o pasta), porción de proteína de 150 gr (bovino, cerdo, pollo o pescado) ensalada (verde o fría) 60 gr de patacón, plátano, yuca, o papas cocidas o a la francesa de 40 gr, jugo natural, sirope o avena de 250 ml. los almuerzos deben ser entregados empacados, o suministrados en el sitio que disponga el supervisor, los cuales deber tener excelentes condiciones higiénicas, nutricionales y buena presentación en el lugar, fecha y hora especificado por el supervisor.	UNIDAD	120	$ 17.500	$ 2.100.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

5	**REFRIGERIOS**	Entregar refrigerios para el evento de patinaje los cuales deben ser entregados en el lugar del evento establecido. El refrigerio debe contener lo siguiente; Una bebida que puede ser las siguientes Opciones: un Jugo en caja de 200 ml, 1 avena, leche saborizada en caja de 150ml; Un Alimento que puede ser una de las siguientes opciones: Brownie o ponqué, un Pastel, una galleta; Una Fruta que puede ser una mandarina, un banano o una naranja. Adicional: Un Tipo de Chupeta o bocadillo, adicionalmente dos dulces. El servicio de Refrigerios se debe prestar por (02) días, en las fechas, horas y lugar exacto que disponga el supervisor, también deberá ser llevado hasta la ubicación de la pista de patinaje, que es donde se llevaran a cabo las competencias, en las que deberá asumir el transporte de los mismo.	Unidad	600	$ 9.000	$ 5.400.000
6	**HIDRATACIÓN PARA EL EVENTO**	Brindar el servicio de hidratación a todos los participantes del evento que se llevará a cabo en la Cabecera Municipal (La Dorada), el agua debe ser por pacas de 40 Unidades bolsas de agua potable de 150 ml. Entregar por un total de 125 pacas de aguas. Que serán distribuidas a los asistentes y competidores durante las diferentes actividades a realizar en el evento. en los dos días de competición.	pacas	125	$ 9.000	$ 1.125.000
7	**PENDÓN**	Diseño e Impresión de Banner de 13oz con diseño previamente aprobado por el supervisor con * Medidas de la impresión: 3m * 2 m, impresión a full color, Texto: logos institucionales y del festival, e información detallada del Festival y Ranking de Patinaje.	unidad	1	$ 550.000	$ 550.000
8	**ALQUILER DE SONIDO**	Se requiere el servicio de 1 sonido semiprofesional con las siguientes características: 2 monitores frontales para voces de 300 watts, 1 consola de 32 canales, 4 micrófonos inalámbricos para voces y 1 portátil. Este servicio deberá prestarse durante los dos (2) días de realización del Festival de Patinaje de Velocidad en la frontera del municipio de San Miguel – Putumayo, desde el inicio de las actividades hasta la finalización de cada jornada. El servicio debe incluir el personal de apoyo	Unidad	2	$ 1.250.000	$ 2.500.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		para la instalación, operación, funcionamiento continuo y desmonte del sistema de sonido, garantizando su correcto desempeño durante el evento. Así mismo, se deberá contemplar el transporte de ida y regreso del equipo de sonido al lugar donde se llevará a cabo el festival, de acuerdo con la logística definida previamente por el supervisor asignado				
SUBTOTAL						11.675.000
Actividad 3 Incentivar la participación, esfuerzo y dedicación de los deportistas en el Festival de Patinaje de Velocidad en la frontera del Municipio de San Miguel Putumayo, mediante la entrega de premios y elementos deportivos.						
9	**PATINES**	Se requiere entregar: patines con características de: 2.5 kg, 2 piezas ensambladas, la referencia, free runer, 2 piezas ensambladas, y 7 piezas completas, patin de 380 por 245 por 95 aproximadamente, con talla de 35 a la 42, de acuerdo a la necesidad. realizado con un material de composición de 45% de plástico, 25% de tela, 30% en rodamiento ABEC 7 u 11, ruedas en poliuretano, bujes en acero, centros y adaptadores en aluminio y doble buque de seguridad en PVC.	Unidad (par)	8	$ 450.000	$ 3.600.000
10	**KIT DE PROTECCIÓN C2**	Se requiere entrega, kit de protección de patinaje que contenga codera, rodillera y muñequera, hecho en material: espuma con teja enmallada, correa con velero, pasta en PVC, elástico trasero, con peso de 270 a 340 grs, cantidad de piezas seis con tallas desde XS a XL de acuerdo a la necesidad.	Unidad (par)	7	$ 110.000	$ 770.000
11	**GUANTES**	Se requiere entrega. Guantes de patinaje, hecho con material y composición; palma de la mano; microfibra, almohadilla: microfibra y neopreno. Parte superior; Malla de fibra spandex. Pero de 55 grs, de dos piezas, con un volumen por unidad de 58 * 24 * 32, con tallas desde xs a xl de acuerdo a la necesidad.	Unidad (par)	6	$ 100.000	$ 600.000
12	**RODILLERAS SUPER ACOLCHADAS**	Se requiere entrega. Rodillera super acolchada para patinaje, con un peso de 193 grs, de dos piezas con un volumen por unidad de 142 por 152 por 163 mm. Con un material de composición de polyester 55% y nylon 45% con talla desde la s hasta la L, de acuerdo a la necesidad.	Unidad (par)	8	$ 95.000	$ 760.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

13	**CODERAS SUPER ACOLCHADAS**	Se requiere entrega. Codera super acolchada para patinaje, con un peso de 193 grs, de dos piezas, con un volumen por unidad de 142 por 152 por 163 mm, con un material en su composición de polyester 55% y nylon 45% con talla desde la xs hasta la M, de acuerdo a la necesidad.	Unidad (par)	8	$ 80.000	$ 640.000
14	**BALINERAS PARA PATINAJE**	Se requiere entrega. balineras para patinaje, peso de 217 grs, cantidad de piezas 16 unidades, volumen por unidad de 62 por 30 mm, con un material en la composición en: aro interno en acero de alta calidad, tapa removible de caucho, canastilla retenedora en nylon, con balines de alta calidad.	Unidad	6	$ 90.000	$ 540.000
15	**CASCO DE PATINAJE**	Se requiere entrega. casco para patinaje, fabricado con pasta de policarbonato, con poliestireno expandido, diseño aerodinámico y horma que permita la distribución del impacto, proporcionando la protección necesaria, con tallas ajustables de S y M de acuerdo a la necesidad.	Unidad	8	$ 140.000	$ 1.120.000
16	**CORDONES PARA PATINAJE**	Se requiere entrega. Cordones encerrados pro para patinaje, de 190 cm de largo, variedad de colores, cordón tejido, duradero 1 par en paquete adecuado para patines de ruedas.	Unidad (par)	6	$ 37.000	$ 222.000
17	**TULAS DE PATINAJE**	Se requiere entrega. Tulas para patinaje. Elaboradas en poliéster, cargadera de cordón, repele el agua, con peso de 2 a 6 libras, 1 pieza, con volumen por unidad de 45 cm de ancho por 49 cm de alto.	Unidad	8	$ 40.000	$ 320.000
18	**MALETÍN MALLA**	Se requiere entrega. Maletín malla para patinaje. Elaborado en lona poliéster resistente, cremalleras de nylon, malla porta casco, peso de 2 a 6 libras, en una pieza, con volumen por unidad de 9 cm ancho, 47 cm de alto, 33cm, con agarradera, hebilla plástica, impermeable y nylon con recubrimiento por látex.	Unidad	6	$ 150.000	$ 900.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

19	**MEDALLÓN DE PARTICIPACIÓN**	Los medallones de participación están hechos de metal de alta calidad, el diseño será aprobado por el supervisor, la cinta elaborada a color de acuerdo al pedido del supervisor cual debe llevar los logos institucionales de la alcaldía municipal, , esta debe ser de 70 cm de larga X 3 cm de ancha. Y el medallón debe ser de 10 cm	Unidad	400	$ 18.000	$ 7.200.000
20	**MEDALLAS DE PARTICIPACIÓN CAMPEÓN**	Se requiere entrega. Medallas para patinaje. Son una distinción honorifica, elaboradas de forma circular u ovalada de 8 cm con cinta en satín sublimado full color, con una imagen, emblema o grabado, dependiendo el tipo de medalla de acuerdo al certamen y sus competiciones. Medallas de oro.	Unidad	300	$ 14.000	$ 4.200.000
21	**MEDALLA DE PARTICIPACIÓN SUBCAMPEÓN**	Se requiere entrega. Medallas para patinaje. Son una distinción honorifica, elaboradas de forma circular u ovalada de 8 cm con cinta en satín sublimado full color, con una imagen, emblema o grabado, dependiendo el tipo de medalla de acuerdo al certamen y sus competiciones. Medallas de plata.	Unidad	300	$ 14.000	$ 4.200.000
22	**MEDALLA DE PARTICIPACIÓN TERCER PUESTO**	Se requiere entrega. Medallas para patinaje. Son una distinción honorifica, elaboradas de forma circular u ovalada de 8 cm con cinta en satín sublimado full color, con una imagen, emblema o grabado, dependiendo el tipo de medalla de acuerdo al certamen y sus competiciones. Medallas de bronce.	Unidad	300	$ 14.000	$ 4.200.000
23	**TROFEO CAMPEÓN POR PUNTOS**	Trofeo para el campeón: El trofeo se entrega al club con más niños participe en el evento, debe llevar en resina y en alto relieve la figura del deporte. Debe ser elaborado en metal y/o madera, resina o vidrio, de 82 cm de altura y 25 cm de ancho aproximadamente, baño color dorado, base en madera, placa en aluminio de 5 cm x 10 cm, con logotipo y textos a color. Acorde al diseño aprobado y suministrado por el supervisor. Deben ir marcados con los logos de la administración municipal.	Unidad	2	$ 350.000	$ 700.000
24	**TROFEO SUBCAMPEÓN**	Trofeo de patinaje al subcampeón: El trofeo debe llevar en resina y en alto relieve la figura del deporte. Debe ser elaborado en metal y/o madera, resina o vidrio, de 74 cm de altura y 25 cm de ancho	Unidad	2	$ 300.000	$ 600.000

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

		aproximadamente, baño color dorado, base en madera, placa en aluminio de 5 cm x 10 cm, con logotipo y textos a color. Acorde al diseño aprobado y suministrado por el supervisor. Deben ir marcados con los logos de la administración municipal.				
25	**TROFEO TERCER PUESTO**	Trofeo de patinaje al tercer puesto: El trofeo debe llevar en resina y en alto relieve la figura del deporte. Debe ser elaborado en metal y/o madera, resina o vidrio, de 69 cm de altura y 25 cm de ancho aproximadamente, baño color dorado, base en madera, placa en aluminio de 5 cm x 10 cm, con logotipo y textos a color. Acorde al diseño aprobado y suministrado por el supervisor. Deben ir marcados con los logos de la administración municipal.	Unidad	2	$ 240.000	$ 480.000
26	**FICHA DE NUMERACIÓN DEPORTIVA**	Números adhesivos Cuadros de 14 x 14 cm elaborados en banner vinilo, son los adhesivos, este llevará un número que identifica al competidor con fondo blanco y numero negro, así mismo, los logos de la administración municipal	unidad	400	$ 3.000	$ 1.200.000
SUBTOTAL						**$32.252.000**
TOTAL						**$49.007.000**

4.2. AMPARO PRESUPUESTAL.

El MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO, cuenta con una apropiación presupuestal de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($49.007.000 M/CTE).,** suma que comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El proceso se financiará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación.

No. De CDP	**2026001287**	**F/Expedición**	**2026/09/09**	**Vigencia**	**31-12-2026**
		Fuente de Recursos	SGP – PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN.		
		VALOR TOTAL	**$49.007.000,00**		

La expedición del registro presupuestal correspondiente será requisito de ejecución. El valor final del contrato será el total de la oferta aceptada y no podrá exceder el presupuesto oficial.

4.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de San Miguel pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado del contrato en un único pago, una vez finalizado el plazo contractual y cumplidas a satisfacción la totalidad de las obligaciones, actividades, servicios y suministros previstos para el desarrollo del Festival de Patinaje de Velocidad.

Para la procedencia del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

- Radicación de la respectiva factura electrónica de venta debidamente expedida y validada, o cuenta de cobro cuando no exista obligación legal de expedir factura de venta, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
- Comprobante de entrada expedido por el área de Almacén del Municipio de San Miguel, respecto de los bienes que por su naturaleza y de conformidad con los procedimientos administrativos y de control de inventarios de la entidad, deban ingresar al almacén municipal
- Informe final de ejecución, con los soportes que permitan verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, tales como soportes documentales, evidencia fotográfica y demás documentos pertinentes.
- Informe del supervisor del contrato con el respectivo visto bueno para la procedencia del pago, en el que se certifique que el objeto contratado fue efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, además que corresponde a las cantidades, precios unitarios y condiciones técnicas contratadas, y que el contratista ha cumplido con todas las obligaciones exigibles durante el período respectivo.
- Soporte del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, respecto de los períodos causados y exigibles durante la ejecución contractual, en los siguientes términos:

Para la procedencia de cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente le correspondan, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el contratista sea **persona jurídica**, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando legalmente esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual se certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondientes a sus empleados y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar. La certificación deberá corresponder al período exigible relacionado con el pago que se tramita. La Entidad no exigirá automáticamente la presentación de las planillas PILA de los trabajadores de la persona jurídica cuando la certificación legal resulte suficiente, sin perjuicio de las verificaciones que procedan ante inconsistencias, dudas razonables o circunstancias que requieran comprobación adicional.

Cuando el contratista sea **persona natural**, para la procedencia del pago deberá acreditar, el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como trabajador independiente frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Cuando exista obligación de cotizar, esta podrá acreditarse mediante la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA– o el mecanismo legalmente establecido para tal efecto.

Tratándose de un contrato de prestación de servicios y no de prestación de servicios personales, la determinación del ingreso base de cotización de la persona natural deberá realizarse conforme al régimen aplicable a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebren contratos diferentes a prestación de servicios personales. Para tal efecto se observará el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 y el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 0379 de 2026, conforme a los cuales se determina el ingreso bruto y se descuentan los costos asociados a la actividad económica o se aplica, cuando proceda, el esquema de presunción de costos establecido por la UGPP.

Cuando la persona natural invoque una circunstancia legal por la cual no se encuentre obligada a efectuar determinado aporte respecto del período objeto de verificación, deberá acreditarla mediante los documentos que correspondan; en ningún caso la Entidad presumirá una obligación de cotización diferente de la prevista en el ordenamiento jurídico.

El supervisor deberá verificar el cumplimiento de estas obligaciones antes de autorizar el pago, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta norma dispone expresamente que la acreditación debe efectuarse para cada pago derivado del contrato estatal

Facturación y SECOP II.

El contratista deberá radicar la factura electrónica de venta, documento equivalente o cuenta de cobro, según corresponda, ante el Municipio de San Miguel y, posteriormente, cargarla en la plataforma SECOP II, dentro del módulo de ejecución contractual o del plan de pagos establecido para el contrato, de conformidad con las orientaciones vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Ver Guía gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/gestion-contractual-en-el-secop-ii).

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La factura o documento presentado deberá permitir identificar el contrato, las partes, los bienes y servicios ejecutados o suministrados, según corresponda, las cantidades, los precios unitarios, el período o las fechas de entrega, el valor total de la operación y los impuestos aplicables, cuando haya lugar a ellos. Tratándose de factura electrónica, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, en la reglamentación expedida por la DIAN y en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El supervisor deberá verificar la factura o documento equivalente y adelantar las actuaciones correspondientes dentro de la plataforma de SECOP II para su aprobación o rechazo, según corresponda.

A cargo del Supervisor del contrato: Para la autorización del pago corresponderá al supervisor del contrato:

a) Verificar la ejecución efectiva del servicio contratado y detallado en la factura o cuenta de cobro y su correspondencia con las actas, remisiones y demás soportes aportados por el contratista.
b) Constatar que los bienes y servicios entregados cumplan las cantidades, presentaciones, unidades de medida, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
c) Comprobar que los valores facturados correspondan a los precios unitarios contratados
d) Expedir el informe final de supervisión, incorporando la certificación de recibo a satisfacción y el visto bueno para la procedencia del respectivo pago.
e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando sean legalmente exigibles.
f) Registrar y actualizar la información de seguimiento a la ejecución contractual en SECOP II, conforme a los perfiles y permisos asignados por la entidad.
g) Adelantar las actuaciones relacionadas con la liquidación del contrato, cuando esta resulte legal o contractualmente procedente.

Parágrafo 1: Para las personas naturales, el ingreso base de cotización se determinará conforme a las disposiciones aplicables a los trabajadores independientes por cuenta propia y a quienes celebran contratos diferentes a los de prestación de servicios personales. En su liquidación se observará lo previsto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 0379 de 2026, así como el esquema de presunción de costos establecido por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP o, cuando corresponda, los costos reales debidamente soportados, de acuerdo con la normativa vigente para el período objeto de pago.
Parágrafo 2: La falta de presentación de los documentos requeridos, la existencia de inconsistencias en la facturación o la falta de acreditación del recibo a satisfacción impedirá la autorización del pago correspondiente hasta que tales circunstancias sean subsanadas y verificadas por la entidad.
Parágrafo 3: En los precios unitarios y en el valor total del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, entre ellos adquisición de los bienes, transporte, cargue, descargue, embalaje, conservación, personal, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del contratista, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.
Parágrafo 4: El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta informada y certificada por el contratista. Sobre los valores reconocidos se practicarán las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable. No se pactan anticipos ni pagos anticipados. En consecuencia, únicamente procederá el reconocimiento de las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
Parágrafo 5: Para efectos de no acreditar la obligatoriedad de ser facturador electrónico, al momento de la presentación de la cuenta de cobro deberá presentar la siguiente información: **1.** Certificación de ingresos correspondientes al año gravable inmediatamente anterior a la firma del contrato. **2**. Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento donde manifieste si se encuentra o no obligado(a) a expedir facturación electrónica de venta de conformidad con lo establecido en los artículos 615, 616-1, 616 -2 del estatuto tributario nacional y demás normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de San Miguel Putumayo.

Una vez radicada la cuenta completa con los documentos exigidos, el Municipio adelantará el trámite correspondiente, con sujeción a las disposiciones presupuestales aplicables, al Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– y al derecho de turno.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Derecho de Turno: El trámite y pago de las cuentas se sujetarán a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al derecho de turno previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las devoluciones motivadas por falta de requisitos o inconsistencias imputables al contratista.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **TRES (03) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de las obligaciones fiscales o documentales que legalmente correspondan al contratista y se encuentren previamente definidas en los documentos del proceso.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

6.1. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El MUNICIPIO de San Miguel, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por la Subsección de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

6.2. análisis de procedencia de los acuerdos marco de precios y de los instrumentos de agregación de demanda.

El Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*
>
> *Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios"*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad, o pueda ser adicionado a los catálogos del mismo, conforme a los lineamientos operativos que cada Acuerdo Marco de Precios establezca. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las bolsas de productos prevista en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública distintas a las Entidades Estatales pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

Realizado lo anterior, la entidad podrá analizar eventualmente la viabilidad de adquirir los bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos, lo cual únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo tendrá la posibilidad cierta de obtener precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión.

Ahora bien, es de indicar que Colombia Compra eficiente mediante Concepto C – 105 de 2022 abordó el tema sobre la concurrencia de la compra por catálogo mediante acuerdos marco de precios y el uso de la modalidad de mínima cuantía:

MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».*

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda."

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

[…] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, *la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía*. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Tras la expedición del Decreto N° 142 de 2023 (Febrero 01) Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 estableció:

Artículo 12. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria.

Parágrafo. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación".

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de Instrumentos de Agregación de Demanda para compras a Mi Pyme hasta por el monto de la mínima cuantía, se encuentra los siguientes IAD:

Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía

Objeto Establecer: (i) Las Las condiciones generales para la operación del IAD y sus Catálogos derivados; y (ii) Las condiciones para la creación, conformación y operación de Catálogos derivados del presente IAD.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co



GRANDES ALMACENES: A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos: • Alimentos • Aseo y limpieza • Automotores • Cuidado personal • Electrodomésticos y tecnología • Ferretería • Juguetería y artículos deportivos • Muebles y lencería • Papelería • Otros Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional.

Desde una perspectiva material, algunos bienes previstos en el presupuesto del Festival podrían eventualmente encontrar productos semejantes dentro de esos catálogos, particularmente determinados elementos deportivos o alimentos empacados. De hecho, la TVEC registra adquisiciones recientes de artículos deportivos mediante este mecanismo. Sin embargo, esa correspondencia es parcial, pues Grandes Almacenes opera como mecanismo para la adquisición de bienes y no comprende la prestación integral de juzgamiento, animación, sonido, preparación y suministro de alimentación, coordinación logística y demás servicios que conforman el resultado contractual requerido.

Tampoco resulta necesario fragmentar artificialmente la necesidad para adquirir algunos bienes mediante Grandes Almacenes y contratar separadamente las demás prestaciones. Como se determinó en el análisis de división por lotes, la ejecución del Festival requiere coordinación simultánea durante un plazo de tres días y el mercado consultado presentó ofertas integrales; por ello, no se identificó una ventaja técnica, económica o competitiva que justifique separar sus componentes. El proyecto, además, concibe las actividades como una solución coordinada para alcanzar el resultado deportivo y social previsto.

Por otra parte Colombia Compra eficiente mediante Concepto N° C – 101 de 2023, señaló: ***Temas: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Modalidades – Decreto 1860 de 2021 / DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología/ CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía. DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología***

> *"Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de*

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.

"Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que "Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional" (énfasis fuera de texto)…"

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda."

En síntesis, la regla jurídica aplicable a la mínima cuantía, se encuentra prevista en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Esta disposición determina la aplicación de la mínima cuantía por el valor del proceso, independientemente de su objeto. Los conceptos C-105 de 2022 y C-101 de 2023 explican que esa modificación sustituyó integralmente la regulación anterior y, según la interpretación de Colombia Compra Eficiente, derogó tácitamente la regla del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 que otorgaba prevalencia a los acuerdos marco frente a la mínima cuantía. Por lo tanto, la existencia de un acuerdo marco no permite trasladar automáticamente a selección abreviada una adquisición comprendida en el umbral de mínima cuantía. Esta posición no quedó limitada a los conceptos de 2022 y 2023 puesto que mediante concepto reciente N° C-1459 del 14 de noviembre de 2025 se reitera expresamente tanto la interpretación sobre la derogatoria como la aplicación de la mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad.

Así las cosas, como resultado de la verificación realizada, no se identificó un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que satisfaga integralmente la necesidad del Municipio para el desarrollo del Festival de Patinaje de Velocidad. Los instrumentos relacionados con alimentos responden a suministros de naturaleza distinta; el IAD de Servicios Generales no corresponde al objeto; los anteriores instrumentos de mínima cuantía para Mipymes y alimentos de la Economía Popular ya finalizaron; y el mecanismo de Grandes Almacenes únicamente podría atender ciertos bienes aislados, sin cubrir los servicios que constituyen parte sustancial del contrato.

En estas condiciones, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra dentro de la mínima cuantía, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la invitación pública prevista en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conservando la contratación integral de la necesidad y seleccionando la oferta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas. Esta determinación no desconoce los mecanismos de agregación de demanda; por el contrario, deja constancia de su revisión dentro de la etapa de planeación y de la comparación entre su alcance y las características reales del objeto. La invitación pública permite obtener una única propuesta que articule los componentes técnicos, logísticos y de suministro requeridos, asignar una responsabilidad integral al contratista y mantener las condiciones de competencia identificadas en el estudio de oferta, sin fraccionar una necesidad cuya ejecución fue estructurada técnica y económicamente como una unidad.

Adicionalmente, la contratación mediante invitación pública permite a la entidad estructurar una única necesidad integral, obtener ofertas de proveedores que tengan capacidad para coordinar los diferentes componentes del objeto a contratarse y promover la participación de proveedores y Mipymes del mercado regional, circunstancias que resultan relevantes teniendo en cuenta las particularidades del mercado de San Miguel y del departamento del Putumayo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

7. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES:

Estos requisitos no otorgan puntaje y El Municipio de San Miguel los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**. Para la aprobación de la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas a mipymes.	Diligenciar y firmar el Formato 9 – Acreditación de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Carta de presentación de la oferta.	El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el FORMATO No. 1 La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal
Cédula de ciudadanía	Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta el documento de cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, totalmente legible. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta copia legible de la cédula de ciudadanía. Si se trata de: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
Certificado de existencia y representación legal del proponente - Persona Jurídica.	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, deberá presentarse adicionalmente copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente que lo autorice para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato en caso de aceptación de la oferta y la realización de los demás actos requeridos durante el proceso de contratación y su ejecución Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, que sean personas jurídicas, deberán aportar este documento y cumplir con las condiciones exigidas. Por lo anterior, si el proponente, o alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal,

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre.
Personas Naturales: Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales con certificado de matrícula mercantil (Cámara de Comercio) vigente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha efectiva de cierre del proceso publicada en SECOP II. Cuando la fecha de cierre sea modificada mediante adenda, el término se verificará respecto de la nueva fecha efectiva de cierre, donde conste que su matrícula se encuentra activa y que cuenta con una actividad comercial afín con el objeto del proceso.
Registro único tributario.	El proponente aportará copia legible del Registro Único Tributario RUT para verificar su identificación y responsabilidades tributarias. La clasificación CIIU tiene carácter declarativo y no será, por sí sola, causal de exclusión cuando la capacidad jurídica y comercial para ejecutar el objeto resulte acreditada por otros documentos.
Antecedentes judiciales.	De conformidad con Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de medidas correctivas	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.	El Municipio de San Miguel consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Boletín de responsables fiscales de la contraloría general de la república	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.
Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente correspondan, atendiendo a la naturaleza jurídica del proponente y a las obligaciones que le sean exigibles. **Personas jurídicas**: El proponente deberá acreditar con la oferta el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y Cajas de Compensación Familiar. La acreditación se realizará mediante el diligenciamiento del FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD PARAFISCALES, suscrita por el revisor fiscal, cuando la persona jurídica se encuentre legalmente obligada a tenerlo, o por el representante legal, cuando no exista dicha obligación. La certificación deberá hacer constar que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de los aportes legalmente exigibles durante un período no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; cuando la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constituida, la certificación comprenderá el período transcurrido desde su constitución.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	Cuando la certificación sea suscrita por el representante legal por no existir obligación legal de contar con revisor fiscal, deberá indicarse expresamente dicha circunstancia. No se exigirá como regla general la presentación de las planillas PILA de los empleados de la persona jurídica, sin perjuicio de la facultad de la Entidad de realizar las verificaciones que resulten legalmente procedentes cuando exista información que requiera ser aclarada o corroborada. **Personas naturales**: El proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	El proponente deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA Ley 2097 del 2 de julio de 2021. La cual deberá ser descargada de la plataforma. https://redam.gov.co
Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años	Aportar la consulta de Antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años. De conformidad con la Ley 1918 de 2018, modificada, entre otras, por la Ley 2375 de 2024 la Administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes de delitos sexuales, del oferente en la página web correspondiente.
Diligenciamiento del formulario " compromiso de transparencia o anticorrupción".	Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia y anticorrupción contenido en el FORMATO 3 "CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN", a través del cual manifestarán su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Cuando se compruebe una conducta atribuible al proponente que vulnere materialmente los compromisos asumidos en el FORMATO 3 y afecte la transparencia, integridad o selección objetiva del proceso, la Entidad aplicará la causal de rechazo que resulte procedente. Si la conducta se presenta durante la ejecución contractual, se adelantarán las actuaciones administrativas y contractuales que legalmente correspondan, con observancia del debido proceso.
Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales	Además de la manifestación incorporada en el FORMATO 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el proponente deberá diligenciar y suscribir el FORMATO 6 – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el Formato 6 deberá ser suscrito por cada uno de sus integrantes. Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha declaración se exige de cada uno de sus miembros.
Declaración de multas y sanciones.	Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar diligenciado y suscrito el FORMATO 11 – MULTAS Y SANCIONES, que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores agropecuarios locales y/o productores locales de la agricultura	De conformidad con el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, adicionado por el Decreto 248 de 2021, para acreditar este requisito habilitante será suficiente que el proponente presente una (1) promesa de contrato de proveeduría (FORMATO 12), suscrita con un pequeño productor agropecuario local, un productor local de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria ACFC o una organización de estos productores, respecto de cualquier ingrediente elegible compatible con las alternativas de menú autorizadas.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones	**<u>Ámbito territorial de la proveeduría.</u>** Para este proceso, la zona geográfica de compra pública local de alimentos comprende el departamento de Putumayo, con prioridad para la producción del municipio de San Miguel. En consecuencia, se admitirán promesas con productores cuyos sistemas productivos, de los cuales provendrán los alimentos comprometidos, se encuentren ubicados en San Miguel, en caso tal o en cualquiera de los demás municipios de Putumayo. La prioridad de San Miguel orienta la gestión de abastecimiento y el cumplimiento de la obligación de compras públicas locales durante la ejecución. No constituye una exigencia de presentar exclusivamente promesas con productores de este municipio, no otorga puntaje y no será motivo para rechazar una promesa que cumpla las condiciones establecidas y corresponda a producción de otro municipio de Putumayo. Para acreditar este requisito habilitante no se exigirá demostrar previamente que se agotó la búsqueda de productores en San Miguel. La condición de local se determinará por la ubicación del sistema productivo y no por el domicilio del proponente, la sede comercial del proveedor o el lugar desde el cual se despachen los bienes. Por tanto, un proponente domiciliado fuera de Putumayo podrá acreditar este requisito mediante una promesa con un productor cuya producción se encuentre dentro de la zona definida, sin perjuicio de las demás condiciones de participación. En cambio, una promesa referida a alimentos producidos fuera de Putumayo no acreditará por sí sola la condición local, aunque el proveedor tenga establecimiento comercial en San Miguel o se comprometa a entregar allí los productos. La incorporación excepcional de productores no locales para suplir una insuficiencia de oferta se sujetará al procedimiento previsto en el parágrafo del artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015. Para que una promesa con un productor no local pueda hacerse valer en la etapa de selección, el Municipio deberá haber adelantado previamente dicho procedimiento y publicado, antes del cierre y mediante los documentos o adendas correspondientes, los productores y productos comprendidos y el alcance de su admisión. La sola manifestación del oferente sobre falta de disponibilidad, menores precios o relaciones comerciales con proveedores de otros departamentos no habilitará esta excepción. Si la insuficiencia se presenta durante la ejecución, su tratamiento no modificará retroactivamente las condiciones de habilitación. **<u>Inscripción del productor y acreditación de su ubicación.</u>** El productor u organización deberá encontrarse inscrito en el registro de pequeños productores agropecuarios y/o productores de la ACFC y sus organizaciones administrado por la secretaría departamental de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria cuando este se encuentre en operación. Cuando el productor figure en el anexo «*Registro de pequeños productores del departamento del Putumayo*», el proponente identificará su nombre y el número de registro o de orden correspondiente, sin necesidad de aportar nuevamente el listado. Si no aparece en el anexo, podrá acreditar su inscripción mediante certificación o constancia de la dependencia competente de la Gobernación del Putumayo, una versión oficial actualizada del registro o una consulta institucional verificable. La ausencia del productor en la copia publicada por el Municipio no constituirá, por sí sola, motivo de rechazo.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	La información deberá permitir comprobar la inscripción y la categoría del productor u organización a la fecha de cierre. Cuando el soporte tenga una vigencia expresamente vencida, deberá complementarse con información oficial que acredite el cumplimiento del requisito. Una constancia genérica de residencia, actividad comercial o dedicación a labores agropecuarias no sustituirá la prueba de inscripción. Si la promesa se suscribe con una organización, la información deberá permitir identificar los sistemas productivos de sus integrantes de los cuales procederán los alimentos comprometidos. La ubicación de su sede administrativa no sustituirá la comprobación del origen de la producción. **Contenido y alcance de la promesa.** La promesa deberá constar por escrito y estar suscrita por el proponente y el productor u organización, directamente o mediante sus representantes facultados. (FORMATO 12). No se exigirá que la promesa comprenda todos los alimentos, la totalidad de la cantidad prevista para el producto ni un valor mínimo de compra. La ausencia de un precio en la promesa no será motivo de rechazo de este requisito. La presentación de más de una promesa no constituirá causal de rechazo ni generará exigencias adicionales: bastará con que una de las aportadas reúna las condiciones establecidas en este numeral. Tampoco se exigirá exclusividad entre el productor y el proponente. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la promesa deberá identificar al proponente plural y estar suscrita por quien tenga facultades para comprometerlo, sin exigir una promesa por cada integrante.
Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de dos (2) contratos terminados y recibidos a satisfacción, celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas acrediten experiencia en una o más de las siguientes actividades: organización de eventos, producción de eventos, coordinación de eventos u operación logística de eventos deportivos, recreativos, culturales, educativos, comunitarios, sociales, institucionales o de naturaleza similar. No será necesario que el contrato aportado comprenda conjuntamente todas las actividades relacionadas. **VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA.** La sumatoria de los valores ejecutados y recibidos a satisfacción de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. esto es, $49.007.000, equivalente para efectos informativos a aproximadamente 27,99 SMLMV de 2026. En caso de diferencia derivada del redondeo, prevalecerá el valor equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. No se exigirá un valor mínimo individual para cada contrato. Sin embargo, la presentación de un solo contrato no será suficiente para acreditar el requisito, aunque su valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, sin perjuicio de la oportunidad de subsanación establecida en la presente invitación.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse ejecutado en su totalidad y se deberá diligenciar la información en el FORMATO 4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE.

CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

Proponentes plurales.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal. En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

Condiciones para acreditar experiencia habilitante:

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 del aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *"En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares*".

Así las cosas, para acreditar experiencia expedida por entidades públicas el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañada de la respectiva acta de terminación o acta de liquidación o Acta de entrega o acta final o acta de recibo definitivo (en todo caso siempre prevalecerá la información de las plataformas oficiales del estado Secop I y Secop II)

Para el caso que se acredite experiencia con contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas privadas o particulares además de la certificación contractual o acta respectiva, el proponente deberá aportar la certificación de ingresos o certificación de facturación equivalente expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA: La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y documentación aportada por los proponentes y de solicitar las aclaraciones o subsanaciones que resulten procedentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y con las reglas especiales aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Las aclaraciones o subsanaciones no podrán implicar la modificación, sustitución o mejoramiento de la oferta, ni permitirán acreditar circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al cierre del

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

proceso. Su finalidad estará limitada a esclarecer o acreditar requisitos y condiciones existentes al momento de presentación de la oferta que, conforme al ordenamiento jurídico, sean susceptibles de subsanación.

La verificación y evaluación se efectuará con estricta sujeción a las reglas establecidas en los documentos del proceso, garantizando los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad. En este sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en Sentencia del 12 de diciembre de 2022, radicación 25000-23-26-000-2010-00027-01 (51755), C.P. María Adriana Marín, reiteró el carácter obligatorio y vinculante de las reglas del proceso de selección tanto para la Entidad como para los proponentes, las cuales no pueden ser desconocidas durante la evaluación de las ofertas

Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Los contratos y las actividades invocadas como experiencia deberán haber sido ejecutados y recibidos a satisfacción antes de la fecha y hora de cierre. Los documentos expedidos posteriormente podrán acreditar hechos anteriores, pero no podrán utilizarse para demostrar experiencia adquirida después del cierre.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

Experiencia de sociedades con menos de tres (3) años de constitución.

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que tengan menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar, para efectos del requisito habilitante de experiencia, la experiencia adquirida directamente por sus accionistas, socios o constituyentes.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	Esta posibilidad constituye una excepción al carácter personal de la experiencia y tiene como finalidad facilitar la participación de sociedades de reciente constitución que aún no cuentan con suficiente trayectoria contractual propia, permitiéndoles acreditar la experiencia adquirida por quienes las integran, siempre que esta resulte adecuada y relacionada con las actividades exigidas por la Entidad para el presente proceso. Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no será exigible la inscripción, clasificación ni calificación del proponente en el Registro Único de Proponentes RUP. Por esta razón, la sociedad no estará obligada a demostrar que la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se encuentra previamente inscrita en el RUP para poder utilizarla en este proceso. La Entidad verificará directamente la experiencia aportada, conforme a los documentos y reglas establecidos para la acreditación de la experiencia habilitante. Para hacer uso de esta prerrogativa deberán cumplirse las siguientes condiciones: *Antigüedad de la sociedad:* La persona jurídica deberá acreditar que cuenta con menos de tres (3) años de constitución, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente que corresponda. *Calidad del aportante de la experiencia*: Deberá acreditarse que la persona cuya experiencia se pretende hacer valer tiene la calidad de accionista, socio o constituyente de la sociedad. Esta circunstancia se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal cuando allí conste la información correspondiente o mediante los documentos societarios idóneos que permitan establecerla aportados por el oferente. *Acreditación de la experiencia*. Los contratos aportados deberán haber sido ejecutados por el accionista, socio o constituyente cuya experiencia se invoca y deberán acreditarse mediante los mismos documentos admitidos por la Entidad para verificar la experiencia del proponente, de manera que pueda comprobarse su objeto o alcance, valor ejecutado, fecha de ejecución y recibo a satisfacción. *Correspondencia con la experiencia exigida*. La experiencia aportada por los accionistas, socios o constituyentes deberá cumplir las mismas condiciones de relación, alcance y valor establecidas para el requisito habilitante del presente proceso. La posibilidad de utilizar experiencia de los socios no modifica ni disminuye el estándar de experiencia requerido, sino únicamente permite que una sociedad de reciente constitución acredite dicho requisito mediante la experiencia de quienes la integran. *Número máximo de contratos*. Cuando la Entidad haya establecido un número máximo de contratos para acreditar la experiencia, este límite se aplicará al proponente en su conjunto. Por tanto, los contratos propios de la sociedad y aquellos correspondientes a sus accionistas, socios o constituyentes podrán combinarse, siempre que en conjunto no excedan el número máximo permitido y satisfagan el valor y las demás condiciones exigidas. *Capacidad jurídica*. La utilización de la experiencia de accionistas, socios o constituyentes no amplía la capacidad jurídica de la sociedad. En consecuencia, las actividades relacionadas con la experiencia aportada deberán ser compatibles con la capacidad jurídica y con las actividades que la persona jurídica pueda desarrollar válidamente conforme a sus estatutos y a la legislación aplicable. La experiencia acreditada bajo esta regla se entenderá aportada por la sociedad exclusivamente para efectos de verificar su habilitación en el presente proceso, de conformidad con la excepción reglamentaria prevista para las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Nota sobre sociedades con tres años o más: Las personas jurídicas que al momento de la presentación de la oferta tengan tres (3) años o más de constituidas no podrán incorporar por primera vez, mediante esta regla excepcional, experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes como si fuera experiencia propia.

Lo anterior es independiente de la situación de aquellas sociedades que, cuando tenían menos de tres años, registraron válidamente en el RUP la experiencia de sus socios y han conservado ininterrumpidamente los efectos de dicho registro mediante sus renovaciones oportunas. Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en ese supuesto particular, la experiencia previamente consolidada en el RUP puede conservarse incluso después de cumplidos los tres años, siempre que no hayan cesado sus efectos.

Para el cálculo del valor del contrato expresado en SMLMV, se tomará el año de terminación del contrato.

En cumplimiento del Art. 9 del Decreto 019 de 2012, los proponentes que acrediten experiencia ejecutada con el Municipio de San Miguel Putumayo no estarán obligados a aportar copia de los contratos ni actas de liquidación, siempre que identifiquen claramente en el formato 4 EXPERIENCIA HABILITANTE, el número de contrato, el objeto del mismo y año, de modo que la entidad pueda realizar la verificación interna.

El requisito de experiencia general previsto en el presente numeral será aplicable a los proponentes que no acrediten la condición que permita la aplicación del criterio diferencial. Para las MIPYME que acrediten los requisitos establecidos en la normativa vigente y a las cuales resulte aplicable el criterio diferencial, la experiencia mínima exigida será la establecida en el numeral correspondiente a dicho criterio, sin que resulte exigible adicionalmente el requisito general de experiencia.

Experiencia adquirida mediante subcontratos.

La experiencia adquirida mediante subcontratos será válida siempre que el proponente demuestre objetivamente su participación efectiva en la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso, así como el valor correspondiente a los bienes/servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción. Para efectos de la presente invitación, se entenderá por subcontrato el negocio jurídico mediante el cual el contratista principal encarga a un tercero la ejecución material de una parte de las obligaciones asumidas en el contrato principal, sin que aquel se libere de la responsabilidad derivada de dicho contrato.

La simple adquisición de bienes/servicios por parte del contratista principal a un fabricante, distribuidor, comerciante o proveedor no se considerará necesariamente como subcontratación.

Subcontratos derivados de contratos celebrados con particulares: Cuando el subcontrato provenga de un contrato principal celebrado entre particulares, su acreditación se sujetará a las reglas generales establecidas en este numeral para los contratos con personas naturales o jurídicas privadas. La certificación deberá ser expedida por el contratista principal que celebró el subcontrato con el proponente y deberá identificar el objeto o alcance del subcontrato, los bienes/servicios suministrados, las fechas de ejecución, el valor efectivamente ejecutado y el recibo a satisfacción.

Subcontratos derivados de contratos estatales: Cuando la experiencia provenga de un subcontrato derivado de un contrato principal celebrado con una entidad estatal, el proponente deberá aportar:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

a) Certificación del subcontrato, expedida por el contratista principal con posterioridad a su terminación.

La certificación deberá contener:

-Identificación del contratista principal y del subcontratista.
-Número y objeto del contrato principal.
-Objeto o alcance del subcontrato.
-Descripción de los bienes/servicios efectivamente suministrados por el subcontratista.
-Fecha de inicio y terminación del subcontrato o fecha de corte de la certificación.
-Valor efectivamente ejecutado, facturado y recibido a satisfacción.
-Manifestación sobre el cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones del subcontratista.
-Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

b) Documento que permita identificar el contrato estatal principal, para lo cual podrá aportarse copia del contrato, acta de liquidación, acta de recibo final, certificación expedida por la entidad estatal o identificación completa del proceso y del contrato publicado en el SECOP.

c) Documento sobre la procedencia de la subcontratación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Cuando el contrato principal exigiera autorización previa para subcontratar, deberá aportarse copia de la autorización expedida por la entidad estatal.
- Cuando el contrato principal permitiera la subcontratación sin autorización previa, deberá aportarse la cláusula contractual, el documento del proceso o la certificación de la entidad estatal donde conste dicha circunstancia.
- Cuando el contrato principal no contenga regulación expresa sobre la subcontratación, el proponente deberá aportar copia del contrato o identificar los documentos publicados en el SECOP que permitan verificar esa circunstancia.

d) Soporte de ejecución, consistente en por lo menos uno de los siguientes documentos: acta de recibo, relación de entregas, remisiones recibidas, facturas, comprobantes de pago, certificación contable o cualquier otro documento proveniente o aceptado por el contratista principal que permita verificar la ejecución efectiva del subcontrato.

No se exigirá que la entidad estatal contratante certifique directamente la ejecución del subcontratista. La intervención de la entidad estatal tendrá como finalidad comprobar la existencia y condiciones del contrato principal y la autorización para subcontratar cuando esta hubiera sido exigida.

Valor acreditable mediante subcontratos: El subcontratista solamente podrá acreditar el valor de los bienes o actividades relacionados con el presente proceso que hayan sido efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. En ningún caso podrá atribuirse el valor total del contrato principal, salvo que se demuestre que ejecutó la totalidad de las actividades relacionadas que lo integraban.

Cada subcontrato se contabilizará como un contrato independiente para efectos de completar los dos (2) contratos exigidos. Los dos contratos requeridos podrán corresponder a:

a) Dos contratos principales.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

b) Un contrato principal y un subcontrato.
c) Dos subcontratos.

En todos los casos deberá cumplirse la sumatoria mínima del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Los documentos complementarios presentados para acreditar un mismo subcontrato no serán considerados como contratos adicionales.

Varios niveles de subcontratación: Cuando existan varios niveles de subcontratación, el proponente deberá demostrar la cadena contractual ininterrumpida desde el contrato principal hasta el contrato mediante el cual ejecutó las actividades que pretende acreditar.

Para cada nivel deberán aportarse los documentos que permitan identificar a las partes, el objeto, el valor y las actividades trasladadas, así como las autorizaciones requeridas en el contrato principal.

La falta de acreditación de alguno de los vínculos impedirá atribuir la experiencia al contrato estatal principal, sin perjuicio de que el respectivo contrato pueda analizarse como experiencia celebrada entre particulares cuando cumpla las demás condiciones establecidas en la invitación.

Participación del contratista principal y del subcontratista en el mismo proceso: Cuando el contratista principal y el subcontratista presenten ofertas en el mismo proceso y pretendan acreditar experiencia proveniente del mismo contrato principal, la Entidad verificará separadamente la participación efectiva de cada uno.

El subcontratista solamente podrá acreditar el valor y las actividades que demuestre haber ejecutado directamente. La existencia del subcontrato no eliminará automáticamente la experiencia del contratista principal, quien conserva la dirección y responsabilidad frente al contratante; no obstante, este no podrá atribuirse como ejecución propia actividades respecto de las cuales los documentos demuestren una participación exclusivamente formal o información contraria a la realidad. En ningún caso un mismo proponente podrá contabilizar simultáneamente el contrato principal y uno de sus subcontratos para duplicar las mismas actividades o valores.

CONVERSIÓN DE MONEDA EXTRANJERA A PESOS COLOMBIANOS.

La conversión de monedas prevista en este numeral se aplicará únicamente a los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.

Cuando el valor de un contrato aportado para acreditar experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a pesos colombianos de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Contratos expresados en dólares de los Estados Unidos de América. El valor del contrato se convertirá a pesos colombianos utilizando el promedio aritmético entre la Tasa Representativa del Mercado TRM correspondiente a la fecha de inicio y la TRM correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El promedio se calculará mediante la siguiente fórmula:

TRM aplicable = (TRM de la fecha de inicio + TRM de la fecha de terminación) / 2.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

	El valor en pesos colombianos será el resultado de multiplicar el valor del contrato expresado en dólares por la TRM promedio obtenida. **2. Contratos expresados en una moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de América.** El valor del contrato deberá convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el promedio aritmético entre la tasa de cambio de la moneda de origen frente al dólar correspondiente a la fecha de inicio y la tasa de cambio correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Para esta conversión se utilizará la información publicada o certificada por el banco central, la autoridad monetaria o la entidad oficial competente del país de origen de la moneda. Una vez determinado el valor en dólares, se efectuará la conversión a pesos colombianos aplicando la metodología prevista en el numeral anterior. Cuando para una fecha determinada no exista tasa de cambio publicada por corresponder a un día no hábil, se utilizará la última tasa oficial disponible inmediatamente anterior. Si la certificación de experiencia únicamente indica el mes y el año de inicio o terminación, para efectos exclusivos de la conversión monetaria se utilizará la última tasa oficial disponible del respectivo mes. El proponente deberá indicar en la relación de experiencia el procedimiento efectuado, las tasas utilizadas y su fuente de consulta, y deberá aportar los soportes que permitan a la Entidad verificar la conversión. Si la conversión realizada por el proponente presenta errores matemáticos, la Entidad efectuará la corrección correspondiente empleando las tasas y fuentes establecidas en este numeral. **B. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.** Una vez determinado el valor del contrato en pesos colombianos, este se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes dividiéndolo por el valor del SMMLV correspondiente al año de terminación del contrato, de acuerdo con la siguiente fórmula: **Valor del contrato en SMMLV = valor del contrato en pesos colombianos / SMMLV del año de terminación.** Cuando el contrato haya sido celebrado y ejecutado originalmente en pesos colombianos, se aplicará directamente esta fórmula, sin realizar conversión monetaria previa. El resultado se expresará con dos (2) cifras decimales. Cuando la tercera cifra decimal sea igual o superior a cinco (5), la segunda cifra decimal se aproximará al número inmediatamente superior; cuando sea inferior a cinco (5), se mantendrá la segunda cifra decimal. La conversión monetaria y su expresión en SMMLV tienen como única finalidad verificar el cumplimiento del requisito de experiencia. Estas operaciones no constituyen corrección de la propuesta económica ni podrán emplearse para modificar el precio ofrecido en el presente proceso.
Condiciones Técnicas	Todos los proponentes deben presentar la aceptación de Condiciones Técnicas. (FORMATO 8, Invitación Pública). Indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES	De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021- ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18	establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato terminado y recibido a satisfacción, celebrado con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas acrediten experiencia en una o más de las siguientes actividades: organización de eventos, producción de eventos, coordinación de eventos u operación logística de eventos deportivos, recreativos, culturales, educativos, comunitarios, sociales, institucionales o de naturaleza similar. No será necesario que el contrato aportado comprenda conjuntamente todas las actividades relacionadas. **VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA.** El valor del contrato aportado deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en SMLMV. esto es equivalente para efectos informativos a aproximadamente 13,99 SMLMV de 2026. En caso de diferencia derivada del redondeo, prevalecerá el valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. **NOTA 1.** Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **NOTA 3.** Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **NOTA 4**. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el FORMATO 2 – OFERTA ECONÓMICA. Así mismo deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA en la plataforma del SECOP II. La propuesta económica deberá presentarse exclusivamente en pesos colombianos. Los precios unitarios, los valores totales por ítem y el valor total de la oferta deberán expresarse en esta moneda. La Entidad no convertirá a pesos colombianos una propuesta económica presentada total o parcialmente en moneda extranjera, ni dicha circunstancia podrá corregirse mediante aclaración, subsanación o corrección aritmética.

8. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

En caso de empate se aplicarán, de manera sucesiva y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, junto con las reglas de acreditación legal y reglamentariamente aplicables.

9. TIPIFICACIÓN , ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, la Administración Municipal realizó la matriz de tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el cumplimiento del objeto contractual, la cual forma parte integral del presente estudio y se incorpora como ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

10. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que, tratándose de procesos de mínima cuantía, la Entidad es libre de exigir o no garantías. Esta facultad no supone una decisión inmotivada: Colombia Compra Eficiente ha precisado que la Entidad debe justificarla a partir de las condiciones particulares del negocio y de los riesgos que pretende trasladar. La nueva Guía para la Exigencia y Constitución de Garantías en los Procesos de Contratación 2026 igualmente clasifica expresamente los contratos derivados de mínima cuantía dentro de aquellos en los que la exigencia es facultativa y señala que la determinación debe provenir de un análisis juicioso de conveniencia, riesgos, valores y vigencias.

Para el presente proceso se consideró que, aunque el plazo contractual es únicamente de tres (3) días calendario y el pago se realizará en un único desembolso al finalizar la ejecución, el objeto reúne prestaciones de distinta naturaleza que deben ejecutarse de manera simultánea y dentro de fechas determinadas: participación de jueces y animador, apoyo logístico, sonido, alimentación, refrigerios, hidratación y entrega de premios y elementos deportivos. El proyecto, además, contempla una población beneficiaria de 600 deportistas registrados para el evento. Estas características hacen razonable trasladar algunos riesgos mediante garantías, sin incorporar coberturas que no tengan relación directa con la contratación.

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la Garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Miguel identificado con el NIT 800252922-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición
	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El proponente deberá ampliar su vigencia cuando resulte necesario como consecuencia de la modificación de los términos del proceso o de las actuaciones requeridas para el inicio de la ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

JUSTIFICACIÓN: Aunque en mínima cuantía su exigencia no es obligatoria, se considera procedente exigir garantía de seriedad de la oferta. La razón no se encuentra únicamente en el valor del proceso, sino fundamentalmente en la naturaleza temporal de la necesidad. El Festival debe desarrollarse en fechas previamente determinadas y su ejecución exige coordinación anticipada de diferentes prestaciones; en consecuencia, el retiro de una oferta después del cierre, la negativa injustificada del adjudicatario a celebrar el contrato o la falta de constitución de la garantía de cumplimiento podrían impedir que la Entidad disponga oportunamente del contratista y comprometer la realización integral del evento.

Esta circunstancia diferencia el proceso de una adquisición ordinaria cuya ejecución pueda simplemente aplazarse. En este caso, una conducta del adjudicatario que impida perfeccionar o iniciar oportunamente el contrato puede producir consecuencias que difícilmente serían corregibles mediante una nueva selección dentro del reducido margen temporal existente. Precisamente, la garantía de seriedad cubre el retiro de la oferta después del cierre, la negativa injustificada a suscribir el contrato, la no ampliación de su vigencia cuando proceda y la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento. Colombia Compra Eficiente ha reiterado en 2026 que, aunque esta garantía no es obligatoria en mínima cuantía, puede ser exigida cuando la Entidad justifique su necesidad; su finalidad es desestimular ofertas que no sean serias y proteger la celeridad y eficiencia del procedimiento contractual.

10.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

10.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

También se considera procedente exigir garantía única de cumplimiento, porque, a pesar del corto plazo contractual, las prestaciones deben ser ejecutadas de manera integral y oportuna. Un incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso durante los tres días del Festival puede comprometer directamente el resultado perseguido por la Entidad y, debido a la naturaleza temporal del evento, determinadas prestaciones no pueden ser cumplidas útilmente una vez vencida la oportunidad prevista. La Guía 2026 explica que la garantía única constituye el instrumento mediante el cual se trasladan al garante los perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones contractuales y que los amparos incorporados deben corresponder a los riesgos efectivamente asignados al contratista. La garantía no debe convertirse, por tanto, en una acumulación automática de amparos.

En ese orden el futuro contratista deberá presentar a través de SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, la garantía exigida y los documentos necesarios para su verificación y aprobación por la Entidad. Cuando por la naturaleza del documento o del mecanismo de garantía resulte necesario aportar o verificar un original físico, la Entidad lo requerirá expresamente. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general.	Plazo del contrato y seis (06) meses más, en todo caso, hasta la liquidación cuando esta proceda.	10% del valor del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y tres (03) años más.	5% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	10% del valor del contrato

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

A pesar de que en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa, el Municipio considera necesario exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual atendiendo a la naturaleza y condiciones particulares de ejecución del contrato. El Festival contará con una población objetivo de 600 deportistas y supone la realización simultánea de actividades de apoyo logístico, operación de equipos, suministro de alimentación e hidratación, desplazamiento y manipulación de elementos y participación de personal del contratista, circunstancias que generan exposición de terceros a eventuales daños personales, materiales y extrapatrimoniales atribuibles a hechos, actuaciones u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. En consecuencia, resulta razonable trasladar este riesgo mediante un contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual, sin que dicha cobertura se entienda extendida automáticamente a los riesgos inherentes a la práctica deportiva que no resulten imputables al contratista.

La póliza deberá cumplir las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tendrá una vigencia equivalente al plazo de ejecución contractual y un valor asegurado no inferior a doscientos (200) SMLMV.

Por lo tanto, el futuro contratista, debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN MIGUEL identificado con el NIT 800252922-9
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

11. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A. Seguridad social y aportes parafiscales.

El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales que legalmente le correspondan.

La Entidad efectuará la verificación atendiendo a la naturaleza jurídica del contratista y a las obligaciones que resulten exigibles en cada caso. Para las personas jurídicas se verificará el cumplimiento respecto de los aportes de sus empleados mediante la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda; para las personas naturales, la verificación de sus aportes como trabajador independiente se efectuará conforme al régimen legal aplicable a los contratos diferentes a prestación de servicios personales.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de las verificaciones adicionales que correspondan al finalizar o liquidar el contrato.

B. Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Secretario General y de Gobierno. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MUNICIPIO DE SAN MIGUEL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MUNICIPIO DE SAN MIGUEL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a Oficina de contratación Municipal, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a Oficina de contratación Municipal de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto bueno previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

C. Publicación.

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con el art. 223 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

D. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato.

De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por la Entidad constituyen, para todos los efectos, el contrato estatal celebrado, sin que resulte necesaria la suscripción posterior de un documento contractual adicional para su perfeccionamiento.

La comunicación de aceptación deberá identificar las condiciones esenciales bajo las cuales se acepta el ofrecimiento y, junto con la oferta seleccionada y los documentos que integran el proceso, determinará el contenido obligacional de la relación contractual. Con fundamento en estos documentos se efectuará el respectivo registro presupuestal, conforme lo dispone expresamente el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Para el inicio de la ejecución, deberán encontrarse cumplidos los requisitos legales y contractuales correspondientes. En particular, se requerirá la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas por la Entidad y la acreditación de las demás condiciones de ejecución que hayan sido previamente establecidas en los documentos del proceso, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes.

En el presente proceso, una vez cumplidos dichos requisitos, el supervisor y el contratista suscribirán el acta de inicio, a partir de cuya fecha se contabilizará el plazo contractual de tres (03) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral correspondiente al plazo de ejecución.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

La constitución, corrección o aprobación de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución no darán lugar a un nuevo perfeccionamiento del contrato, toda vez que este habrá quedado celebrado mediante la concurrencia de la oferta y su comunicación de aceptación; dichas actuaciones constituyen condiciones necesarias para habilitar su ejecución.

Atentamente,

_____ *Original Firmado* _____

DARWIN VALLEJOS SOLARTE

S. General y de Gobierno Municipal

San Miguel – Putumayo.

Aprobó	*Darwin Vallejos Solarte*	*S. General y de Gobierno Municipal de San Miguel – Putumayo.*	*Original Firmado*
Revisó P.J.	*Edwin Tovar Tez*	*Asesor Jurídico de Contratación – contratista.*	*Original Firmado*
Revisó P.T	*Gilmer Adrian Andrade.*	*Coord. Oficina de Gestión Social- Contratista.*	*Original Firmado*
Los arriba firmantes declaramos que hemos realizado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co